

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de junio de 2019.

No. 44

Folleto Anexo

RESOLUCIÓN N° IEE/CE17/2019

**REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL
CHIHUAHUA COMO PARTIDO POLÍTICO
LOCAL**

IEE/CE17/2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, RELATIVO AL REGISTRO DE “ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA”, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN EJERCICIO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, NUMERAL 5, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases para la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo siguiente, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

III. Registro de Encuentro Social como partido político nacional. El nueve de julio de dos mil catorce, el partido Encuentro Social obtuvo su registro nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de agosto del mismo año.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido local. El seis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de clave IEE/CG939/2015, por el cual emitió los Lineamientos para el ejercicio del derecho que

tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.¹

VI. Segunda reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

VII. Proceso Electoral Federal 2017-2018. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, inició el proceso electoral federal ordinario, a través del cual, se renovaron la Presidencia de la República y el Congreso de la Unión.

VIII. Proceso Electoral Local 2017-2018. El uno de diciembre de dos mil diecisiete, inició el proceso electoral local ordinario, a través del cual, se renovó la integración del Congreso Local, así como los sesenta y siete Ayuntamientos y Sindicaturas de los municipios de esta entidad federativa.

IX. Registro del Convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia". El treinta de enero de dos mil dieciocho el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución de clave IEE/CE65/2018, en relación al Convenio de Coalición Parcial, denominada "Juntos Haremos Historia" para postular candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, miembros de ayuntamientos y sindicaturas en diversos distritos y municipios, respectivamente, presentado por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social.

X. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto LXV/RFLYC/0771/2018 JI P.O., mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la ley electoral local.

¹ En lo subsecuente Lineamientos.

XI. Jornada Electoral Proceso Electoral 2017-2018. El uno de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la jornada electoral concurrente para la elección, entre otros, de titular de la Presidencia de la República, diputaciones federales y senadurías; así como diputaciones locales, miembros de ayuntamientos y sindicaturas de esta entidad federativa.

XII. Sesiones de cómputo Proceso Electoral Federal. El cuatro y ocho de julio siguiente, respectivamente, se llevaron a cabo los cómputos distritales y municipales en cada uno de los Consejos Distritales y Locales del Instituto Nacional Electoral, tratándose de la elección federal y, una vez concluidos, se declaró la validez de cada una de las diversas elecciones y se entregaron las constancias de mayoría a quienes resultaron ganadores.

XIII. Declaratoria de pérdida de registro de Encuentro Social. El tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/JGE135/2018, por el que se emitió la declaratoria de pérdida de registro nacional del partido Encuentro Social.

XIV. Reglas generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de clave INE/CG1260/2018, por el que emitió Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro.²

XV. Pérdida del registro de Encuentro Social. En idéntica fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del dictamen de clave **INE/CG1302/2018**, declaró la pérdida de registro como partido político nacional de Encuentro Social, al actualizarse la causal prevista en los artículos 41, párrafo 2, base I, párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 91, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos, en virtud de no haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el uno de julio pasado.

² En adelante "Reglas Generales".

XVI. Comunicación del Instituto Nacional Electoral, en relación a la integración de los órganos de dirección estatal de Encuentro Social. El quince de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, comunicó a este Instituto, mediante circular de clave INE/UTVOPL/1090/2018, el diverso oficio de clave INE/DEPPP/DE/DPPF/6177/2018, firmado por Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho ente público, por el que remitió el informe de integración de los órganos directivos del partido Encuentro Social en esta entidad federativa.

XVII. Declaración de conclusión de acreditación local de Encuentro Social. El quince de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo de clave IEE/CE267/2018, por el que declaró la conclusión de la acreditación local y del derecho a obtener prerrogativas estatales de los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, en virtud de la pérdida de su registro como partidos políticos nacionales.

XVIII. Comunicación del Instituto Nacional Electoral, en relación a las atribuciones de los integrantes de los órganos de dirección estatal de aquellos partidos políticos que obtén por su registro local en términos del artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos. Derivado de la consulta realizada por este organismo público local electoral mediante oficio de clave IEE/P/2136/2018, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informó a esta autoridad local a través del oficio de clave INE/DEPPP/DE/DPPF/6475/2018, que tratándose de solicitudes de registro como partido político local al amparo del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos, es suficiente que la solicitud respectiva sea suscrita por quien ostente la representación legal del órgano de dirección estatal del partido en cuestión.

XIX. Confirmación de la resolución INE/CG1302/2018. El veinte de marzo pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada dentro del expediente **SUP-RAP-383/2018**, confirmó la resolución clave **INE/CG1302/2018** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa a la pérdida de registro como partido político nacional de Encuentro Social.

XX. Solicitud de registro como partido político local de Encuentro Social Chihuahua.

El tres de abril siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, escritos y anexos, signados por quien se ostentó como Secretario General del Comité Directivo Estatal en Chihuahua y Representante Legal del otrora partido Encuentro Social en esta entidad federativa, por el que solicita el registro como partido político local, en términos del artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos.

XXI. Verificación de requisitos formales. El once de abril ulterior, el Consejero Presidente de este organismo comicial local tuvo por cumplidos los requisitos formales de la solicitud de registro como partido político local del otrora partido Encuentro Social, previstos en la normativa de la materia, y ordenó proceder al análisis de los requisitos de fondo de aquella y, en su momento, formular el proyecto de resolución respectivo.

XXII. Resolución INE/CG173/2019. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, a través del oficio de clave INE-UT-NOT/1514/2019, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este organismo electoral local la resolución de clave INE/CG173/2019, emitida por el órgano superior de dirección de la autoridad nacional de la materia, en cuyo resolutivo Tercero vinculó a esta autoridad administrativa a efecto de verificar que, en caso de que Encuentro Social pretenda obtener su registro como partido político local, las ciudadanas precisadas en la determinación enunciada no formen parte del padrón de militantes de la moral referida.

XXIII. Presentación de constancias. El veinticinco de abril de los corrientes, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, escrito y anexos, signados por el Secretario General del Comité Directivo Estatal en Chihuahua y Representante Legal del otrora partido Encuentro Social en esta entidad federativa, mediante el cual, en alcance a su escrito de tres de abril pasado, exhibió -en forma impresa y disco compacto-, el Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatutos, así como el emblema de "Encuentro Social Chihuahua", a efecto de ser considerados en la resolución que en su momento se emita respecto a su solicitud de registro como partido político local.

XXIV. Nueva verificación de requisitos formales. Derivado de lo anterior, el veintinueve de abril ulterior, el Consejero Presidente de esta autoridad comicial local realizó el análisis de las constancias precisadas en el párrafo precedente, teniendo por cumplidos los requisitos formales de la normativa aplicable, por lo que ordenó proceder al análisis de los

requisitos de fondo respectivos y, en su momento, formular el proyecto de resolución atinente.

XXV. Resolución INE/CG172/2019. El siete de mayo de dos mil diecinueve, a través del oficio de clave INE-UT-NOT/1670/2019, el Instituto Nacional Electoral comunicó a este organismo electoral local la resolución de clave INE/CG172/2019, emitida por el máximo ente directivo de la autoridad nacional de la materia, en cuyo resolutivo Tercero vinculó a esta autoridad administrativa a efecto de verificar que, en caso de que Encuentro Social pretenda obtener su registro como partido político local, las personas precisadas en la determinación enunciada no formen parte del padrón de militantes de la moral referida.

XXVI. Proyecto de resolución. El trece de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, elaboró el proyecto de resolución relativo a la solicitud de registro como partido político local de Encuentro Social Chihuahua, a efecto de ser sometido a consideración del órgano superior de dirección de dicho ente público.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 64, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Asimismo, el inciso q) del artículo citado, dispone la competencia de este órgano superior de dirección, para aprobar la creación de partidos políticos estatales.

En tal virtud, este Consejo Estatal resulta legalmente competente para emitir la presente determinación, en la que se resuelve la solicitud de registro de Encuentro Social Chihuahua.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia

en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; tal como lo disponen los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 47, numeral 1 y 2, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. Según lo establece el artículo 48, numeral 1 de la ley en la materia, son fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares, en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Marco constitutivo de los partidos políticos. Los artículos 41, base I, párrafos 1, 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 27, párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución del Estado de Chihuahua, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas.

Asimismo, establecen que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, y la prohibición de que intervengan organizaciones gremiales o con objeto social diferente, en la creación de los partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Finalmente, prescriben que, la legislación determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; así como la previsión de que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de la materia y demás disposiciones secundarias.

QUINTO. Conformación de partidos políticos. El derecho de conformar partidos políticos locales se encuentra inmerso en el derecho de asociación política previsto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, apartado I; y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal; 27, párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución del Estado de Chihuahua; y 21, numerales 3 y 5, de la Ley Electoral local, cuya interpretación y aplicación debe buscar un sentido que maximice sus alcances jurídicos, con el fin de potenciar su ejercicio a favor de las ciudadanas y ciudadanos; tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias de clave 25/2002 y rubro “DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS”; y de clave 29/2002 y rubro “DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA”.

De lo anterior se sigue que, el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho subjetivo público que garantiza a todas las ciudadanas y ciudadanos mexicanos el derecho de asociarse individual y libremente para formar parte de los asuntos políticos del país; lo que no significa que el derecho de asociación sea un derecho absoluto o ilimitado, al encontrarse el ejercicio atinente sujeto a limitaciones y condicionantes.

SEXTO. Presupuesto legal para el registro de partidos políticos locales. El artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que en el evento de que un partido político nacional pierda su registro, por no haber alcanzado el porcentaje mínimo

de votación en el último proceso electoral federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas, siempre y cuando se cumplan las condicionantes siguientes:

- a. En elección local inmediata anterior, hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida;
- b. Haya postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

Condiciones con la cuales se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la misma Ley en cita.

Acorde con el marco anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CG939/2015, por el cual emitió los "Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido local", que tienen por objeto establecer los requisitos que deben acreditar los otrora partidos políticos nacionales, para optar por su registro como partido político local, así como el procedimiento a observar por los Organismos Públicos Locales, para resolver sobre las solicitudes que sobre el particular se presenten.

Por tanto, el análisis de la solicitud de registro como partido político local del otrora partido Encuentro Social que se realiza a continuación, se efectúa conforme a las directrices precisadas en dicha norma reglamentaria.

SÉPTIMO. Requisitos formales. El once y veintinueve de abril de la presente anualidad, respectivamente, el Consejero Presidente de este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de las Reglas Generales y el numeral 10 de los Lineamientos, tuvo por cumplidos los requisitos formales de la solicitud de registro como partido político local de Encuentro Social Chihuahua; conforme a lo siguiente:

a. **Oportunidad.** De lo dispuesto en los artículos 5 de las Reglas Generales, y 5 de los Lineamientos, en relación con el resolutivo Cuarto de la determinación INE/CG1302/2018, se colige que la solicitud de registro como partido político local, debe presentarse dentro de

los diez días contados a partir de que quede firme la declaratoria correspondiente de pérdida de registro como instituto político nacional, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En esa tesitura, el veinte de marzo pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia emitida dentro del expediente de clave SUP-RAP-383/2018, confirmó la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de clave INE/CG1302/2018, relativa a la pérdida de registro como partido político nacional de Encuentro Social.

Por su parte, la solicitud de mérito fue presentada en este Instituto, el tres de abril siguiente; es decir, dentro del plazo de diez días previsto en la normativa indicada, por lo que es oportuna su presentación.

b. Legitimación. Conforme al numeral 6 de los Lineamientos, la solicitud de registro debe estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora partidos políticos nacionales, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esa autoridad electoral.

Por lo que toca al Partido Encuentro Social, el artículo 90 de sus Estatutos, establece que los comités de dirección estatal, se conforman por:

1. Un Presidente/a;
2. Un Secretario/a General;
3. Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral;
4. Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;
5. Un Coordinador/a Jurídico;
6. Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;
7. Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;
8. Un Director/a de la Fundación de Desarrollo Humano y Social;
9. Un Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política;
- y
10. Un Coordinador/a de la unidad de Transparencia.

En atención a ello, el quince de octubre pasado, la dirección enunciada remitió a esta autoridad comicial local a través del oficio de clave **INE/DEPPP/DE/DPPF/6177/2018**, la integración de los órganos de dirección estatal del otrora partido político nacional Encuentro Social, para efecto del ejercicio del derecho contenido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partido Políticos.

Ahora bien, como fue referido en el capítulo de Antecedentes, derivado de la consulta realizada por este organismo público local electoral mediante oficio de clave IEE/P/2136/2018, el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, informó a esta autoridad local, que tratándose de solicitudes de registro como partido político local al amparo del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos, es suficiente que la solicitud respectiva sea suscrita por quien ostente la representación legal del órgano de dirección estatal del partido en cuestión.

Al respecto, se realizó el cotejo del nombre del funcionario que suscribió la solicitud en estudio, en relación con los órganos partidistas que conforman el Comité Directivo Estatal de Encuentro Social en esta entidad federativa, así como con los datos proporcionados por la autoridad nacional de la materia, por lo que se arribó a la conclusión de que existe coincidencia entre los mismos, teniendo el promovente el cargo de Secretario General del órgano de dirección local del multicitado instituto político.

En ese sentido, se tiene que, en términos del artículo 93, en relación con el diverso 31, fracción III, de los Estatutos de Encuentro Social, el Secretario General del Comité Directivo Estatal, ejerce la representación del órgano directivo estatal del otrora partido político nacional.

Por ello, se tiene que el Secretario General del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el Estado de Chihuahua, está legitimado para actuar en nombre y representación de dicho instituto político para los efectos de la presente solicitud, y se arribó a la conclusión que el funcionario que suscribió la solicitud ejerce la representación del órgano directivo estatal del otrora partido Encuentro Social, por lo que se tuvo por cumplido el requisito.

c. Datos que debe contener la solicitud de registro. En relación a los datos que debe contener la solicitud, de acuerdo con el numeral 7 de los Lineamientos, con vista en la documentación presentada, se tiene lo siguiente:

| Dato Requerido | Dato Consignado | Cumplimiento |
|--|---|---|
| a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe. | La solicitud de mérito cuenta con la firma autógrafa de la persona que encabeza el cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal, mismo que ejerce la representación del órgano directivo estatal del otrora partido Encuentro Social en esta entidad federativa. | Se tuvo por cumplido el requisito. |
| b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto partido político nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda. | Dentro del cuerpo de la solicitud se señaló que el instituto político que pretenden registrar llevará el nombre de “Encuentro Social Chihuahua” . | Se tuvo por cumplido el requisito. |
| c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. | En la solicitud en estudio se señaló que dicho instituto político estará constituido por un “Comité Directivo Estatal, integrado por las personas señaladas en la solicitud de registro y que coinciden con las señaladas en el “ACTA DE SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DE “ENCUENTRO SOCIAL” PARTIDO POLÍTICO NACIONAL” de treinta de septiembre de dos mil diecisiete. | Se tuvo por cumplido el requisito. |
| d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local. | El solicitante señaló que el domicilio legal que servirá para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, será el ubicado en Calle 39 número 09, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua. | Se tuvo por cumplido el requisito. |

Respecto al requisito para el registro como partido político local contemplado en el numeral 7, inciso c), de los Lineamientos, cabe precisar que al momento de realizar el cotejo respectivo, se advirtieron discrepancias entre los nombres y cargos de las personas integrantes de los órganos partidarios comunicados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y los señalados en la solicitud de registro presentada por el promovente.

No obstante lo anterior, los artículos 78 y 79, fracción IV, de los Estatutos del multicitado instituto político, establecen que el Congreso Estatal constituye la autoridad suprema del partido Encuentro Social a nivel estatal y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos del partido en el Estado, precisando que será el órgano encargado de la designación de los miembros del Comité Estatal a excepción de la Presidenta o Presidente y Secretario o Secretaria, que serán electos por el Congreso Nacional, así como a todos los órganos de gobierno y directivos estatales.

Ahora bien, en autos obra documento original denominado **“ACTA DE SEGUNDO CONGRESO ESTATAL ORDINARIO DE “ENCUENTRO SOCIAL” PARTIDO POLÍTICO NACIONAL”**; en el que se advierte la integración y estructura del Comité Directivo Estatal de dicho ente político, a partir del treinta de septiembre de dos mil diecisiete; órgano de dirección partidario que se encuentra integrado por las personas precisadas en la solicitud de registro en estudio.

De ahí que en la especie, se tuvo por cumplido el requisito de mérito, ya que la información contenida en el libro de registro de la autoridad electoral nacional solo configura efectos de carácter declarativos, es decir, únicamente se limita a reconocer o hacer explícita una situación jurídica existente, resultando el acto constitutivo de dicha situación jurídica, la determinación emitida por el órgano estatutario respectivo, esto es, la designación realizada por el Congreso Estatal de Encuentro Social en esta entidad federativa el treinta de septiembre de dos mil diecisiete -y que obra en el acta mencionada-, en que se eligieron a las y los ciudadanos que integran el órgano de dirección estatal de ese instituto político en Chihuahua.

Aunado a ello, es dable señalar que la fecha de designación de los integrantes del órgano directivo local informada por la autoridad electoral nacional en su comunicación a este

organismo comicial local (acaecida el catorce de enero de dos mil dieciséis), es previa a la del acta de la sesión del Congreso Estatal de Encuentro Social aportada por el promovente en que consta la última integración del referido Comité (de treinta de septiembre de dos mil diecisiete), lo que pone de manifiesto la necesidad de tomar en consideración la última constancia descrita.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito de rubro “**SENTENCIAS DECLARATIVAS Y DE CONDENA. DIFERENCIAS**”.³

d. Constancias que deben acompañarse a la solicitud. Atendiendo lo dispuesto por el numeral 8 de los Lineamientos, con vista en las constancias acompañadas por los solicitantes, se tiene:

| Documento Requerido | Documento que acompañó | Cumplimiento |
|---|--|--|
| a) Disco compacto que contenga el emblema y color o colores que caractericen al Partido Político Local, debiendo agregar al emblema del extinto Partido Político Nacional el nombre de la entidad federativa correspondiente. | <p>Un disco compacto con capacidad de 700 MB de la marca “Sony”, sin rotular, en un sobre de color rosa con la leyenda “EMBLEMA DEL PARTIDO “ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA”, mismo que contiene cinco archivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En formato .jpg, con el rubro “LOGO ANTERIOR”; 2. En formato .jpg, con el título “LOGOTIPO ENCuentro SOCIAL -01”; 3. En formato Ai, con el rubro “LOGOTIPO ENCuentro SOCIAL 2.ai”; 4. En formato .jpg, con el título “LOGOTIPO ENCuentro SOCIAL 2”; 5. En formato .jpg, con el rubro “LOGOTIPO ENCuentro SOCIAL 2”; | <p>Se aportó la constancia solicitada</p> |
| b) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes | <p>Copia simple por ambos lados de once credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro</p> | <p>Se aportaron las constancias solicitadas</p> |

³ Consultable en Tribunales Colegiados de Circuito. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 32, Sexta Parte, Pág. 82. <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/256/256776.pdf>

| Documento Requerido | Documento que acompañó | Cumplimiento |
|---|--|--|
| de los órganos directivos | Federal de Electores de la autoridad nacional de la materia, las cuales coinciden con los integrantes de los órganos directivos. | |
| c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word. | <p>1. Un documento titulado "PROGRAMA DE ACCIÓN" con lo que parece ser el logotipo de otrora partido Encuentro Social, y debajo el texto "Chihuahua", constante en veintiséis hojas útiles por un solo lado.</p> <p>2. Un documento titulado "DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS", con lo que parece ser el logotipo de otrora partido Encuentro Social, y debajo el texto "chihuahua", constante en veintiséis hojas útiles por un solo lado.</p> <p>3. Un escrito denominado "ESTATUTOS ENCUESTRO SOCIAL CHIHUAHUA", constante de cuarenta y dos fojas útiles por un solo lado.</p> <p>4. Un disco compacto con capacidad de 700 MB de la marca "Sony", sin rotular, en un sobre de color rosa con la leyenda "DOCUMENTOS BÁSICOS" mismo que contiene tres archivos en formato Word de nombres "1 PROGRAMA DE ACCIÓN"; "DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS"; y "ESTATUTOS ENCUESTRO SOCIAL chihuahua";</p> | Se aportaron las constancias solicitadas |
| d) Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos. | Un disco compacto con capacidad de 700 MB de la marca "Sony", sin rotular, en un sobre de color rosa con la leyenda "PADRÓN DE AFILIACIÓN ENCUESTRO SOCIAL CHIHUAHUA ANEXO 10" , el cual contiene un archivo en formato Excel, con el título "PADRÓN ENCUESTRO SOCIAL – CHIHUAHUA (1)" , mismo que contiene 9,541 (nueve mil quinientos cuarenta y uno) registros | Se aportaron las constancias solicitadas |

| Documento Requerido | Documento que acompañó | Cumplimiento |
|--|--|---|
| | con el formato precisado por los Lineamientos. | |
| e) Certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios (órganos político-administrativos en el caso del Distrito Federal) o Distritos que comprenda la entidad de que se trate. | Una certificación expedida por el Secretario Ejecutivo Suplente de este Organismo Público Electoral Local , en relación a las candidaturas postuladas y la votación recibida por el otrora Partido Encuentro Social en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en las elecciones de a diputaciones por mayoría relativa, miembros de ayuntamiento y sindicaturas, constante en una foja útil. | Se aportaron las constancias solicitadas |

Respecto al requisito contenido en el numeral 8, inciso d) de los Lineamientos, resulta necesario precisar que atento a lo ordenado en el resolutive Tercero, inciso b) de las determinaciones **INE/CG172/2019** e **INE/CG173/2019**, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de la presente solicitud de registro de los **9,541** registros presentados, únicamente se tomarán en cuenta **9,534** registros en el Padrón de Afiliados de Encuentro Social en esta entidad federativa, una vez descontadas de dicho listado a las siete personas precisadas por la autoridad nacional de la materia en las resoluciones en cita.

OCTAVO. Requisitos de fondo. La solicitud de registro como partido político local, debe observar ciertos requisitos de fondo o sustanciales, que para su estudio se dividen como sigue:

- I. Resultados obtenidos en el proceso electoral local inmediato anterior; y
- II. Contenido de los Documentos Básicos.

A. Resultados obtenidos en el proceso electoral local inmediato anterior. El artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 5 de los Lineamientos,

disponen que los partidos políticos nacionales que pierdan su registro, por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrán solicitar el registro como partido político local en la o las entidades federativas cuando (i) en elección local inmediata anterior, hubiesen obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida; y (ii) hayan postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos.

De las condicionantes antes descritas, se observan los componentes normativos, siguientes:

1. Elección local inmediata anterior;
2. Votación válida emitida; y
3. Postulaciones propias mínimas.

Para el estudio respectivo, es necesario precisar el alcance de los componentes antes enunciados, a partir de los criterios de interpretación⁴ dispuestos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵, y la Ley General de Partidos Políticos⁶.

1. Respecto de la elección local inmediata anterior. La jornada electoral del pasado proceso local, tuvo verificativo el uno de julio de dos mil dieciocho, lo que constituye un hecho notorio, para los efectos del presente asunto.

En dicha jornada comicial, fueron electos los cargos locales de diputaciones, miembros de ayuntamiento y sindicaturas, todos del Estado de Chihuahua.

Luego, atendiendo a la fecha en que se actúa, se deduce que la expresión "*elección local inmediata anterior*", se refiere a cada una de dichas elecciones.

2. Respecto de la votación válida emitida. La norma en análisis establece el requisito de haber obtenido, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida; esto, sin distinguir el tipo de elección en la que el partido político debiera lograr dicho porcentaje.

⁴ Según lo dispuesto por el numeral 4 de los Lineamientos.

⁵ En adelante LGIPE.

⁶ A partir de ahora LGPP.

La ausencia de distinción en el tipo de elección que servirá de parámetro de referencia, permite interpretar la norma en el sentido más favorable a las y los interesados, al encontrarse el asunto inscrito en el derecho constitucional de asociación establecido en los artículos 9; 35, fracción III; 41, apartado I; y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución Federal; 27, párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Local; y 21, numerales 3 y 5 de la Ley Electoral Local.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone el deber dirigido a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, la protección que concede el invocado artículo 1 constitucional, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, resulta aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia; como se desprende de la Jurisprudencia de clave P./J. 1/2015, y rubro: **PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.**

En este sentido, si bien la ley local de la materia no prevé la conformación de una "*votación estatal válida emitida*" para las elecciones de miembros de ayuntamientos y sindicaturas, también es cierto que el artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos⁷ considera como parámetro para la conservación del registro de institutos políticos

⁷ **Artículo 94, párrafo 1, incisos b) y c).** Son causa de pérdida de registro de un partido político: **b)** No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea

locales, entre otros, el obtener al menos el 3% de **la votación válida emitida de la elección de Ayuntamientos**, de lo que se sigue que para analizar la condicionante prevista en el artículo 95, párrafo 5 del cuerpo jurídico en trato, el legislador federal ordinario previó que la autoridad comicial respectiva, analice la fuerza electoral de los partidos políticos a luz de los resultados obtenidos, no solo en las elecciones de gubernatura y diputaciones locales, sino también en cada uno de los municipios que integren el territorio de la entidad federativa de que se trate.

Al respecto, resulta oportuno precisar que atento a lo establecido en el artículo 115, base I, de la Constitución General de la República, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que será gobernado por un **Ayuntamiento** de elección popular directa, **integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.**

Por su parte, el artículo 31, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que el gobierno municipal se ejercerá por los ayuntamientos, en la forma que prescriban esta Constitución, la Federal y las demás leyes; asimismo, el artículo 36 del ordenamiento supremo local, estatuye que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos, se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las bases que establezca dicha Constitución.

Enseguida, el artículo 126, fracción I, de la Constitución Local estatuye que el ejercicio del Gobierno Municipal estará a cargo, entre otros, de **los Ayuntamientos, que serán electos popular y directamente según el principio de votación mayoritaria relativa**, residirán en las cabeceras de las municipalidades que gobiernen, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la ley, con sus respectivos suplentes.

Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local; c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado.

Al respecto, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en sus artículos 12; 13; 18; 104, numeral 4; y particularmente el arábigo 106, numeral 7, incisos a) y b) al establecer el **sistema electoral**⁸ para la elección de los órganos de los Ayuntamientos de esta entidad federativa, precisa que la misma **debe verificarse en la forma que sigue:**

- a) La elección de la **Sindicatura se hará en boleta diferente a la de los demás miembros del ayuntamiento** (Presidencia Municipal y Regidurías); y
- b) Deberán llevar sus campañas diferenciadas de los demás candidatos a integrar el ayuntamiento.

Por tanto, atento al marco descrito, y como se mencionó en líneas precedentes, al haber participado Encuentro Social en el proceso electoral local pasado en las elecciones de diputaciones, miembros de ayuntamientos y sindicaturas, resulta ajustado a Derecho analizar el porcentaje de la **votación válida emitida en el ámbito estatal** obtenida por dicho instituto político en cada una de ellas, a fin de corroborar si en alguna de aquellas alcanza el porcentaje establecido en el referido artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos⁹.

Así las cosas, para la conformación de la votación válida emitida de las elecciones de miembros y sindicaturas, resultan aplicables los criterios establecidos en el artículo 15, numeral 3 del ordenamiento jurídico referido¹⁰, así como en la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **"VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO"**¹¹, ya que derivado de los cómputos efectuados por las sesenta

⁸ Entendido aquel como el conjunto de "las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etcétera). Vid. Nohlen, Dieter. SISTEMAS ELECTORALES EN SU CONTEXTO. México. UNAM-SCJN-BUAP. 2008. pp. 7-8.

⁹ Similar criterio interpretativo fue sostenido por diversas Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes de clave **SUP-JRC-128/2016**, **SUP-JRC-336/2016**, **SX-JRC-01/2017** y **SX-JRC-10/2019**.

¹⁰ **Artículo 15, numeral 3.** Para los efectos del numeral 1 del presente artículo, y para la aplicación del artículo 40, de la Constitución Política del Estado, se entiende por votación estatal válida emitida, para determinar los porcentajes de votación obtenida por los partidos políticos, a la que resulte de restar, a la votación total emitida, los votos a favor de candidatos independientes, los votos a favor de candidatos no registrados, así como los votos nulos.

¹¹ De clave **LIII/2016** y contenido siguiente: **"VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO.**—De la interpretación de los artículos 41, fracción I, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, apartados 1 y 2, y 437, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 94, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que, los partidos políticos a fin de conservar su registro deben obtener al menos el 3% de la votación válida emitida en la última elección en la que participen. Ahora bien, a través de la figura de las candidaturas independientes, los ciudadanos pueden participar para ser votados a cargos de elección popular. Por ello, los votos emitidos a favor de las candidaturas independientes son plenamente válidos, con impacto y trascendencia en las elecciones uninominales, por lo que deben computarse para efectos de establecer el umbral del 3% para la conservación del registro de un partido político, en virtud de que éste es determinado por la suma de voluntades ciudadanas a través del sufragio, en un porcentaje suficiente que soporte

y siete asambleas municipales de este Instituto se cuenta, en ambos casos, con la votación total emitida¹² en favor de cada partido político; los votos a favor de candidaturas independientes en aquellas municipalidades en las que se registró dicha forma de participación política; los votos a favor de candidatos no registrados, así como los votos nulos.

Establecido lo anterior, a continuación, se plasma la votación estatal válida emitida¹³ obtenida por Encuentro Social en la elección de diputaciones de mayoría relativa, asentada en la certificación emitida el diez de abril de esta anualidad, por el Secretario Ejecutivo Suplente de este Instituto¹⁴.

| TABLA A | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|-----------|
| VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA ELECCIÓN DIPUTACIONES MAYORÍA RELATIVA | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | |
| | PAN ¹⁵ | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | TOTAL |
| VOTOS | 406,278 | 248,602 | 35,124 | 59,721 | 49,357 | 43,608 | 57,105 | 390,792 | 37,640 | 75,222 | 1,403,449 |
| % VEVE | 28.95% | 17.71% | 2.50% | 4.26% | 3.52% | 3.11% | 4.07% | 27.85% | 2.68% | 5.36% | 100% |

Enseguida, se procede a realizar la operación aritmética anunciada para obtener la votación estatal válida emitida relativa a las elecciones de miembros de ayuntamientos y sindicaturas, sumando en primer término la totalidad de los votos depositados en las urnas por cada actor político, para obtener la Votación Total Emitida y, después, deduciendo de aquella los votos nulos y los emitidos en favor de candidaturas no registradas, resultado de esa operación la Votación Estatal Válida Emitida para, finalmente, verificar si en alguna de ellas el partido político obtuvo el porcentaje requerido por el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos.

la existencia de un instituto político. De ahí que, para efectos de la conservación del registro de un partido político nacional la votación válida emitida se integrará con los votos depositados a favor de los diversos partidos políticos y de las candidaturas independientes, que son los que cuentan para elegir presidente, senadores y diputados, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados". Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 141 y 142.

¹² En adelante VTE.

¹³ En lo subsecuente VEVE.

¹⁴ Documental que cuenta con pleno valor probatorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 318, numeral 2, inciso c) y 323, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado.

¹⁵ En adelante: **PAN**: Partido Acción Nacional; **PRI**: Partido Revolucionario Institucional; **PRD**: Partido de la Revolución Democrática; **PVEM**: Partido Verde Ecologista de México; **PT**: Partido del Trabajo; **MC**: Movimiento Ciudadano; **NA**: Nueva Alianza; **ES**: Encuentro Social; y **CI**: Candidaturas independientes.

| TABLA B | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|--------|-------|--------|--------|-------|-------|---------|--------|---------|-----------------------------|-------------|---------|
| VOTACION TOTAL EMITIDA ELECCIÓN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | CAND. NO REG. ¹⁶ | VOTOS NULOS | VTE |
| AHUMADA | 128 | 1,179 | 2,164 | 1,794 | 16 | 468 | 112 | 43 | 22 | | 10 | 283 | 8,219 |
| ALDAMA | 1,532 | 941 | 2,657 | 104 | 170 | 68 | 3,799 | 1,093 | 174 | | 9 | 541 | 11,088 |
| ALLENDE | 1,944 | 2,083 | | 29 | 55 | 146 | 174 | 312 | 70 | | 0 | 194 | 5,007 |
| AQUILES SERDAN | 1,163 | 3,105 | 354 | 113 | 75 | 89 | 89 | 790 | 151 | | 2 | 224 | 6,155 |
| ASCENSION | 3,252 | 2,985 | 91 | 81 | 154 | 203 | 35 | 1,651 | 62 | | 2 | 441 | 8,957 |
| BACHINIVA | 1,397 | 837 | 75 | | 78 | 142 | | 832 | 32 | | 0 | 174 | 3,567 |
| BALLEZA | 945 | 4,989 | | | 119 | 51 | | 2,083 | 61 | | 2 | 490 | 8,740 |
| BATOPILAS | 1,217 | 1,744 | 94 | | | 97 | | | | | 0 | 529 | 3,681 |
| BOCOYNA | 1,374 | 3,672 | 53 | 45 | 135 | 4,876 | 161 | 2,133 | 77 | | 7 | 923 | 13,456 |
| BUENAVENTURA | 3,341 | 3,663 | | | 421 | 201 | | 1,756 | 155 | | 0 | 363 | 9,900 |
| CAMARGO | 14,451 | 3,420 | | | 413 | 271 | 624 | 1,940 | 125 | | 3 | 595 | 21,842 |
| CARICHI | 2,347 | 2,136 | | | | 98 | | | | | 3 | 219 | 4,803 |
| CASAS GRANDES | 1,702 | 404 | 1,695 | | 123 | 188 | 81 | 503 | 58 | 866 | 1 | 333 | 5,954 |
| CORONADO | 466 | 586 | | | 467 | 2 | 7 | 14 | 2 | | 0 | 47 | 1,591 |
| COYAME DEL SOTOL | 904 | 764 | | | 0 | 1 | | 15 | 1 | | 0 | 34 | 1,719 |
| LA CRUZ | 570 | 399 | 11 | | 13 | 8 | 1,300 | 31 | | | 1 | 75 | 2,406 |
| CUAUHTEMOC | 20,564 | 7,021 | 644 | 1,003 | 3,331 | 975 | 1,596 | 22,951 | 1,637 | | 27 | 2,182 | 61,931 |
| CUSHUIRIACHI | 989 | 1,377 | | | 448 | 23 | | 119 | 15 | | 1 | 136 | 3,108 |
| CHIHUAHUA | 196,558 | 51,031 | 3,921 | 10,155 | 11,420 | 7,055 | 7,615 | 88,032 | 8,667 | | 269 | 11,615 | 396,338 |
| CHINIPAS | 151 | 1,769 | 41 | | 308 | 39 | | 804 | 44 | | 0 | 173 | 3,329 |
| DELICIAS | 20,385 | 11,472 | 1,063 | 774 | 2,893 | 672 | 1,448 | 11,148 | 874 | 10,624 | 52 | 1,822 | 63,227 |
| DR. BELISARIO DOMINGUEZ | 521 | 970 | | | 12 | 4 | 60 | 95 | 2 | | 0 | 74 | 1,738 |
| GALEANA | 1,723 | 720 | | | 30 | 74 | | 106 | 3 | | 0 | 104 | 2,760 |
| SANTA ISABEL | 1,613 | 876 | 4 | | 13 | 12 | | 82 | 2 | | 2 | 113 | 2,781 |
| GOMEZ FARIAS | 495 | 1,027 | 34 | 505 | 327 | 55 | | 814 | 377 | 64 | 0 | 234 | 3,858 |
| GRAN MORELOS | 527 | 593 | 12 | 639 | 14 | 14 | | 61 | 9 | | 0 | 109 | 1,978 |
| GUACHOCHI | 5,961 | 7,606 | 177 | 2,806 | 226 | 218 | | 857 | 148 | | 4 | 2,722 | 21,164 |
| GUADALUPE | 773 | 1,194 | 30 | | 22 | 18 | 26 | 185 | 8 | 439 | 0 | 107 | 2,599 |
| GUADALUPE Y CALVO | 1,878 | 7,538 | | | 523 | 262 | | 4,695 | 177 | 236 | 4 | 1,041 | 16,118 |
| GUAZAPARES | 501 | 1,922 | | | 29 | 1,551 | | 165 | 15 | | 1 | 293 | 4,477 |
| GUERRERO | 3,322 | 5,163 | 259 | 155 | 535 | 370 | 363 | 4,996 | 562 | | 4 | 945 | 16,674 |
| HIDALGO DEL PARRAL | | 8,753 | | 1,510 | 643 | | | 2,543 | 396 | 34,252 | 13 | 1,973 | 50,083 |
| HUEJOTITAN | 576 | 640 | | | | 5 | | 7 | | | 0 | 17 | 1,245 |
| IGNACIO ZARAGOZA | 1,118 | 805 | 43 | | | 1,166 | | | | | 0 | 118 | 3,250 |
| JANOS | 202 | 577 | 771 | | 32 | 1,180 | | 161 | 28 | 654 | 0 | 241 | 3,846 |
| JIMENEZ | 2,497 | 4,724 | 140 | 552 | 585 | 216 | 7,234 | 943 | 77 | | 6 | 777 | 17,751 |
| JUAREZ | 61,567 | 45,201 | 5,122 | 12,880 | 20,380 | 7,081 | 8,715 | 142,798 | 12,578 | 176,245 | 275 | 18,982 | 511,824 |
| JULIMES | 907 | 668 | 24 | | 46 | 15 | | 551 | 35 | 759 | 0 | 129 | 3,134 |
| LOPEZ | | 844 | 646 | | 433 | | 401 | 127 | 25 | | 0 | 85 | 2,561 |
| MADERA | 5,963 | 1,357 | | | 186 | 133 | 1,391 | 1,216 | 116 | | 2 | 573 | 10,937 |
| MAGUARICHI | 64 | 609 | 45 | | 7 | 1 | | 25 | 1 | | 0 | 70 | 822 |
| MANUEL BENAVIDES | 21 | 666 | 332 | | 355 | 2 | | 21 | 0 | | 0 | 44 | 1,441 |
| MATACHI | 301 | 576 | | | 29 | 31 | 198 | 505 | 10 | | 0 | 67 | 1,717 |
| MATAMOROS | 1,014 | 911 | | | 14 | 28 | 24 | 47 | 3 | 674 | 0 | 121 | 2,836 |
| MEOQUI | 5,546 | 2,155 | 783 | 444 | 432 | 378 | 1,826 | 3,936 | 363 | 1,077 | 78 | 635 | 17,653 |
| MORELOS | 1,813 | 1,537 | | | 26 | 15 | | 283 | 7 | | 0 | 195 | 3,876 |
| MORIS | 1,193 | 1,117 | | | 7 | 20 | | 122 | 3 | | 0 | 91 | 2,553 |
| NAMIQUIPA | 2,618 | 3,067 | | 157 | 246 | 180 | | 2,332 | 101 | | 1 | 433 | 9,335 |
| NONOAVA | 1,206 | 931 | | | 2 | | | 26 | 4 | | 0 | 52 | 2,221 |
| NUEVO CASAS GRANDES | 4,176 | 2,701 | 5,921 | 315 | 1,888 | 326 | 427 | 3,198 | 269 | 4,593 | 6 | 971 | 24,791 |
| OCAMPO | 1,453 | 2,254 | 16 | | 26 | 26 | | 150 | 20 | | 0 | 201 | 4,146 |
| OJINAGA | 6,636 | 2,949 | | 90 | 75 | 67 | 217 | 992 | 39 | | 0 | 358 | 11,423 |
| PRAXEDIS G. GUERRERO | 874 | 896 | | 521 | 64 | 51 | 45 | 434 | 53 | | 1 | 163 | 3,102 |
| RIVA PALACIO | 724 | 987 | | 746 | 8 | 2 | | 38 | 1 | | 0 | 85 | 2,491 |
| ROSALES | 2,257 | 2,379 | | 139 | 315 | 82 | 125 | 2,801 | 108 | 177 | 0 | 267 | 8,590 |
| ROSARIO | 855 | 841 | | | 1 | | | 8 | 0 | | 0 | 33 | 1,738 |
| SAN FRANCISCO DE BORJA | 767 | 752 | | | 16 | 8 | | 77 | 2 | | 0 | 57 | 1,679 |

¹⁶ Candidaturas no registradas.

| TABLA B | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|-----------------------------|---------------|------------------|
| VOTACIÓN TOTAL EMITIDA ELECCIÓN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | CAND. NO REG. ¹⁸ | VOTOS NULOS | VTE |
| SAN FRANCISCO DE CONCHOS | 713 | 1,068 | | | 3 | 11 | | 33 | 3 | | 0 | 72 | 1,903 |
| SAN FRANCISCO DEL ORO | 504 | 1,073 | 1,106 | 206 | 20 | 12 | 6 | 66 | 6 | | 0 | 114 | 3,113 |
| SANTA BARBARA | 678 | 1,695 | 1,399 | 39 | 229 | 991 | 240 | 325 | 106 | | 1 | 220 | 5,923 |
| SATEVO | 1,143 | 178 | | | 83 | 13 | | 848 | 51 | 291 | 0 | 101 | 2,708 |
| SAUCILLO | 5,522 | 3,871 | 342 | 258 | 250 | 98 | 260 | 2,874 | 98 | | 1 | 462 | 14,036 |
| TEMOSACHIC | 603 | 769 | 1,294 | | 26 | 13 | 43 | 121 | 9 | | 1 | 239 | 3,118 |
| EL TULE | 1,108 | 490 | | | 4 | 3 | | 21 | 0 | | 0 | 60 | 1,686 |
| URIQUE | 5,011 | 2,679 | 23 | | 53 | 45 | | 272 | 19 | | 1 | 591 | 8,694 |
| URUACHI | 1,244 | 1,235 | | | 53 | 48 | | 477 | 18 | | 0 | 223 | 3,298 |
| VALLE DE ZARAGOZA | 395 | 967 | 1,196 | | 19 | 2 | | 77 | 1 | | 0 | 164 | 2,821 |
| TOTAL | 414,163 | 236,008 | 32,582 | 36,060 | 48,926 | 30,498 | 38,642 | 316,761 | 28,080 | 230,891 | 790 | 56,119 | 1,469,520 |

| TABLA C | | | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|--------|---------|-----------|
| VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA ELECCIÓN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | |
| (VTE - CAND. NO REG. - VOTOS NULOS) | | | | | | | | | | | |
| | PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | TOTAL |
| VOTOS | 414,163 | 236,008 | 32,582 | 36,060 | 48,926 | 30,498 | 38,642 | 316,761 | 28,080 | 230,891 | 1,412,611 |
| % VEVE | 29.32% | 16.71% | 2.31% | 2.55% | 3.46% | 2.16% | 2.74% | 22.42% | 1.99% | 16.34% | 100.00% |

| TABLA D | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|--------|-------|--------|--------|--------|-------|--------|--------|----|---------------|-------------|---------|
| VOTACIÓN TOTAL EMITIDA ELECCIÓN SINDICATURAS | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | CAND. NO REG. | VOTOS NULOS | VTE |
| AHUMADA | 302 | 746 | 1,979 | 1,580 | 49 | 829 | | 200 | 112 | | 86 | 431 | 6,314 |
| ALDAMA | 1,915 | 1,355 | 1,737 | 147 | 261 | 112 | 3,202 | 1,534 | 225 | | 8 | 568 | 11,064 |
| ALLENDE | 1,687 | 1,860 | | | 104 | 181 | 244 | 635 | 98 | | 0 | 218 | 5,027 |
| AQUILES SERDAN | 1,464 | 2,389 | 323 | 158 | 97 | 105 | 237 | 902 | 146 | | 19 | 241 | 6,081 |
| ASCENSION | 3,438 | 2,565 | 198 | | 179 | 245 | | 1,756 | 80 | | 1 | 463 | 8,925 |
| BACHINIVA | 999 | | 156 | | 196 | 495 | | 1,315 | 119 | | 1 | 318 | 3,599 |
| BALLEZA | 1,077 | 4,744 | | | 96 | 100 | | 2,078 | 73 | | 0 | 578 | 8,746 |
| BATOPILAS | 1,270 | 1,713 | 101 | | | 111 | | | | | 0 | 526 | 3,721 |
| BOCOYNA | 2,218 | 3,219 | 102 | | 205 | 3,439 | | 3,250 | 147 | | 6 | 904 | 13,490 |
| BUENAVENTURA | 3,461 | 4,168 | | | 311 | 261 | | 1,918 | 133 | | 0 | 520 | 10,772 |
| CAMARGO | 11,640 | 5,137 | | | 654 | 448 | | 2,906 | 336 | | 4 | 685 | 21,810 |
| CARICHI | 2,324 | 2,023 | | | | 172 | | | | | 4 | 279 | 4,802 |
| CASAS GRANDES | 1,579 | 591 | 1,810 | | 192 | 301 | | 930 | 167 | | 10 | 378 | 5,958 |
| CORONADO | 542 | 535 | | | 456 | 17 | | 15 | 2 | | 0 | 28 | 1,595 |
| COYAME DEL SOTOL | 839 | 800 | | | 1 | 2 | | 31 | 1 | | 0 | 45 | 1,719 |
| LA CRUZ | 593 | 589 | 13 | | 26 | 12 | 1,032 | 48 | 0 | | 0 | 93 | 2,406 |
| CUAUHTEMOC | 17,437 | 8,935 | 905 | 2,240 | 2,576 | 1,826 | | 22,700 | 2,245 | | 53 | 3,031 | 61,948 |
| CUSHUIRIACHI | 1,016 | 1,349 | | | 369 | 37 | | 156 | 16 | | 0 | 165 | 3,108 |
| CHIHUAHUA | 166,355 | 57,744 | 6,279 | 18,630 | 13,098 | 11,774 | | 94,161 | 13,842 | | 274 | 14,628 | 396,785 |
| CHINIPAS | 294 | 1,573 | 54 | | 298 | 42 | | 833 | 36 | | 0 | 200 | 3,330 |
| DELICIAS | 19,428 | 11,758 | 1,311 | 1,489 | 3,093 | 1,131 | 3,456 | 17,165 | 1,820 | | 66 | 2,499 | 63,216 |
| DR. BELISARIO DOMINGUEZ | 746 | 775 | | | 14 | 15 | | 98 | 9 | | 0 | 81 | 1,738 |
| GALEANA | 1,175 | 629 | | 26 | 142 | 47 | | 612 | 20 | | 1 | 109 | 2,761 |
| SANTA ISABEL | 1,397 | 1,063 | | | 35 | | | 138 | 11 | | 7 | 130 | 2,781 |
| GOMEZ FARIAS | 976 | 775 | | 290 | 298 | 78 | | 834 | 376 | | 0 | 237 | 3,864 |
| GRAN MORELOS | 526 | 662 | 8 | 515 | 29 | 13 | | 90 | 6 | | 0 | 129 | 1,978 |
| GUACHOCHI | 5,780 | 7,413 | 301 | 2,299 | 337 | 420 | | 1,411 | 292 | | 5 | 2,996 | 21,254 |
| GUADALUPE | 627 | 1,088 | 410 | | 26 | 23 | | 261 | 21 | | 1 | 117 | 2,574 |
| GUADALUPE Y CALVO | 2,277 | 7,259 | | | 517 | 325 | | 4,759 | 218 | | 18 | 1,021 | 16,394 |
| GUAZAPARES | 592 | 1,659 | | | 87 | 1,201 | | 589 | 62 | | 1 | 290 | 4,481 |

| TABLA D | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------|
| VOTACIÓN TOTAL EMITIDA ELECCIÓN SINDICATURAS | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | | | |
| MUNICIPIO | PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | CAND. NO REG. | VOTOS NULOS | VTE |
| GUERRERO | 3,686 | 4,057 | 381 | | 571 | 427 | | 5,673 | 744 | | 2 | 1,078 | 16,619 |
| HIDALGO DEL PARRAL | 14,810 | 11,866 | | 4,164 | 1,725 | | | 11,860 | 2,500 | | 52 | 2,818 | 49,795 |
| HUEJOTITAN | 564 | 592 | | | | 8 | | 37 | | | 0 | 41 | 1,242 |
| IGNACIO ZARAGOZA | 840 | 515 | 56 | | | 1,856 | | | | | 0 | 183 | 3,250 |
| JANOS | 298 | 661 | 763 | 31 | 32 | 901 | | 239 | 41 | 577 | 0 | 294 | 3,837 |
| JIMENEZ | 2,897 | 5,097 | 631 | | 939 | 320 | 5,133 | 1,926 | 250 | | 1 | 829 | 17,823 |
| JUAREZ | 83,170 | 63,849 | 7,880 | 26,650 | 23,280 | 17,320 | | 182,228 | 22,766 | 63,044 | 898 | 22,708 | 513,793 |
| JULIMES | 1,058 | 1,062 | 34 | 25 | 57 | 59 | | 628 | 65 | | 0 | 150 | 3,138 |
| LOPEZ | | 744 | 449 | | 633 | | 400 | 184 | 40 | | 0 | 111 | 2,561 |
| MADERA | 4,718 | 1,582 | 184 | | 418 | 148 | 685 | 2,034 | 415 | | 3 | 726 | 10,913 |
| MAGUARICHI | 43 | 491 | 176 | | 5 | 2 | | 29 | 1 | | 0 | 75 | 822 |
| MANUEL BENAVIDES | | 694 | 317 | | 354 | | | 35 | 3 | | 0 | 38 | 1,441 |
| MATACHI | 380 | 540 | | | 57 | 55 | | 536 | 29 | | 8 | 111 | 1,716 |
| MATAMOROS | 953 | 930 | 78 | | 19 | 32 | 25 | 132 | 9 | 504 | 0 | 155 | 2,837 |
| MEOQUI | 4,865 | 2,574 | 458 | 1,246 | 657 | 767 | | 5,244 | 1,001 | | 7 | 909 | 17,728 |
| MORELOS | 1,723 | 1,492 | | | 36 | 25 | | 389 | 12 | | 0 | 219 | 3,876 |
| MORIS | 1,068 | 1,132 | | | 22 | 38 | | 170 | 8 | | 0 | 113 | 2,551 |
| NAMIQUIPA | 2,827 | 2,529 | | 171 | 284 | 193 | | 2,757 | 147 | | 3 | 484 | 9,395 |
| NONOAVA | 1,144 | 957 | | | 11 | 7 | | 49 | 2 | | 0 | 51 | 2,221 |
| NUEVO CASAS GRANDES | 4,892 | 2,848 | 6,204 | 572 | 2,066 | 718 | 865 | 5,644 | 594 | | 25 | 1,257 | 25,685 |
| OCAMPO | 1,530 | 2,012 | 26 | | 34 | 29 | | 231 | 22 | | 0 | 209 | 4,093 |
| OJINAGA | 5,921 | 3,471 | 51 | | 110 | 62 | | 1,335 | 67 | | 1 | 458 | 11,476 |
| PRAXEDIS G. GUERRERO | | 908 | 476 | 756 | 126 | | | 537 | 82 | | 3 | 223 | 3,111 |
| RIVA PALACIO | 757 | 851 | | 894 | 11 | 4 | | 61 | 5 | | 0 | 106 | 2,489 |
| ROSALES | 2,473 | 2,202 | | 194 | 325 | 110 | 222 | 2,621 | 127 | | 1 | 310 | 8,585 |
| ROSARIO | 828 | 845 | | | 3 | 3 | | 27 | 0 | | 0 | 31 | 1,737 |
| SAN FRANCISCO DE BORJA | 728 | 604 | | | 63 | 11 | | 185 | 12 | | 0 | 76 | 1,679 |
| SAN FRANCISCO DE CONCHOS | 752 | 981 | | | 13 | 17 | | 69 | 2 | | 0 | 70 | 1,904 |
| SAN FRANCISCO DEL ORO | 869 | 945 | 650 | 266 | 47 | 54 | | 130 | 21 | | 1 | 125 | 3,110 |
| SANTA BARBARA | 1,151 | 1,773 | 894 | 61 | 471 | 617 | 295 | 392 | 0 | | 0 | 272 | 5,926 |
| SATEVO | 1,252 | 255 | | | 81 | 29 | | 886 | 68 | | 1 | 139 | 2,711 |
| SAUCILLO | 4,580 | 3,914 | 344 | 407 | 289 | 145 | 466 | 3,311 | 165 | | 3 | 509 | 14,133 |
| TEMOSACHIC | 454 | 695 | 900 | | 31 | 17 | 514 | 218 | 22 | | 3 | 262 | 3,116 |
| EL TULE | 1,003 | 550 | | | 9 | 9 | | 50 | 3 | | 0 | 62 | 1,686 |
| URIQUE | 4,683 | 2,644 | 51 | | 83 | 47 | | 557 | 24 | | 1 | 609 | 8,699 |
| URUACHI | | 1,298 | 896 | | 91 | | | 569 | 37 | | 1 | 384 | 3,276 |
| VALLE DE ZARAGOZA | 879 | 800 | 824 | | 28 | 17 | | 91 | 4 | | 0 | 178 | 2,821 |
| TOTAL | 411,570 | 264,076 | 38,410 | 62,613 | 56,727 | 47,609 | 16,776 | 392,369 | 49,901 | 64,125 | 1,579 | 68,281 | 1,474,036 |

| TABLA E | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|-----------|--|
| VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA ELECCIÓN SINDICATURAS | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | | | | | | | | |
| (VTE - CAND. NO REG. - VOTOS NULOS) | | | | | | | | | | | | |
| | PAN | PRI | PRD | PVEM | PT | MC | NA | MORENA | ES | CI | TOTAL | |
| VOTOS | 411,570 | 264,076 | 38,410 | 62,613 | 56,727 | 47,609 | 16,776 | 392,369 | 49,901 | 64,125 | 1,404,176 | |
| % VEVE | 29.31% | 18.81% | 2.74% | 4.46% | 4.04% | 3.39% | 1.19% | 27.94% | 3.55% | 4.57% | 100.00% | |

| TABLA F | | | |
|--|-----------------|-----------|-----------------------|
| PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA OBTENIDA POR ENCUENTRO SOCIAL | | | |
| EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | |
| TIPO DE ELECCIÓN | VOTOS OBTENIDOS | VEVE | % DE LA VEVE OBTENIDO |
| DIPUTACIONES MAYORÍA RELATIVA | 37,640 | 1,403,449 | 2.68% |
| MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS | 28,080 | 1,412,610 | 1.99% |

| TABLA F | | | |
|--|-----------------|-----------|-----------------------|
| PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA OBTENIDA POR ENCUENTRO SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | |
| TIPO DE ELECCIÓN | VOTOS OBTENIDOS | VEVE | % DE LA VEVE OBTENIDO |
| SINDICATURA | 49,903 | 1,404,176 | 3.55% |

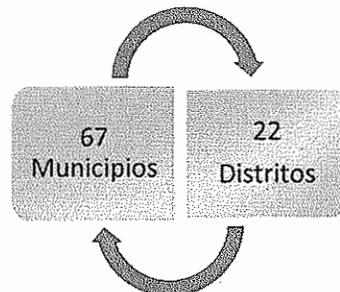
De lo anteriormente expuesto, se advierte que en el Proceso Electoral Local 2017-2018, el otrora partido político Encuentro Social obtuvo el **3.55%** de la votación válida emitida en la elección de sindicaturas; la que se toma en cuenta para efectos del requisito en trato y, por tanto, **se tiene por cumplido** el requisito previsto en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, al haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección enunciada.

3. Respecto del número mínimo de postulaciones propias. De inicio es necesario precisar, la conformación política territorial del Estado de Chihuahua, con el fin de conocer la base que servirá de medida al cumplimiento del requisito.

En el caso de nuestra entidad federativa, el artículo 125 de la Constitución Política del Estado, señala que se conforma de sesenta y siete municipios (**67**). Por su parte, el artículo 14, numeral 1, de la Ley Electoral local, estatuye que el territorio del Estado se divide en veintidós (**22**) distritos electorales uninominales.

Así, es válido afirmar que, el Estado de Chihuahua se conforma territorialmente de sesenta y siete municipios, divididos en veintidós distritos; pues la entidad implica un conjunto y no a las partes separadas:

ESTADO DE CHIHUAHUA



Una vez asentada la conformación del territorio y su división, sigue definir el número de candidaturas, por tipos de elección, postuladas por el partido Encuentro Social en el proceso electoral pasado; -con base en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo Suplente de este Instituto;- siendo las siguientes:

| TABLA G | |
|--|-----------------------------|
| POSTULACIONES INDIVIDUALES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | |
| Tipo de elección | Municipios/distritos |
| Diputaciones | 2 |
| Miembros de ayuntamiento | 1 |
| Sindicaturas | 0 |

| TABLA H | |
|---|-----------------------------|
| POSTULACIONES EN COALICIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL CUYO ORIGEN CORRESPONDE A DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | |
| Tipo de elección | Municipios/distritos |
| Diputaciones | 6 |
| Miembros de ayuntamiento | 14 |
| Sindicaturas | 14 |

Ahora bien, el numeral 9 de los Lineamientos, señala que en el *"supuesto de que el otrora partido nacional haya participado a través de la figura de coalición, alianza o candidatura común, se considerarán candidatos propios exclusivamente aquellos cuyo partido político de origen sea el partido político solicitante"*.

Esta disposición normativa, establece una vía interpretativa sobre la forma en que se considerarán las candidaturas para efectos del cumplimiento de los requisitos del artículo 95, párrafo 5, de la Ley General multicitada, que resulta restrictiva respecto a la figura de la coalición.

En términos de dicha normativa, la celebración de la coalición permitirá a los partidos políticos que suscriban el convenio correspondiente postular a los mismos candidatos, estableciéndose en el artículo 87 de dicho ordenamiento diversas modalidades.

Al respecto, es relevante el contenido del párrafo 3, del precepto en análisis, que prohíbe a los partidos políticos la postulación de candidaturas propias donde ya hubiere candidatos de

la coalición de la que formen parte; este indica que la imposibilidad de registrar candidaturas propias donde ya existan de la coalición, se deriva de la necesidad de impedir una duplicidad de postulaciones por parte de un partido político que expresó su voluntad de participar en forma conjunta con otros institutos, sin que ello pueda traducirse en una falta de participación.

Ahora, debe tenerse en consideración que el párrafo 12 del artículo y ordenamiento en análisis, señala que cada partido aparecerá en la boleta, que los votos se sumaran al candidato y contarán para cada uno de los partidos en los términos establecidos en ese ordenamiento, de donde se puede advertir que la ley reconoce la candidatura respecto de cada uno de los coaligados, sujetándolos a la votación que cada uno de ellos reciba.

Luego entonces, es dable afirmar que la Ley General de Partidos Políticos reconoce que las candidaturas postuladas en coalición son representativas de los partidos que integran dicha alianza, e incluso dicha participación será contabilizada para efectos del derecho de cada uno de los institutos a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, con independencia de su origen o adscripción partidista.

En el caso de las elecciones para diputaciones de representación proporcional del Estado de Chihuahua, se tiene que el artículo 40, párrafo sexto, de la Constitución Local, en relación con el diverso 15, numeral 1, de la Ley Electoral Local, establece que, para tener derecho a la asignación de curules por el principio enunciado, debe acreditarse que el partido político respectivo postuló candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales; de lo que puede desprenderse que, al participar en coalición en el número mínimo de distritos, el partido en lo individual, obtiene derecho a participar en la asignación respectiva.

En este sentido, si bien es cierto que esta lógica no es aplicable en forma estricta a los ayuntamientos, dada su forma de organización; las razones que sustentan la representatividad y participación en los procesos electorales, para efectos de verificar la presencia del partido a través de las postulaciones de ayuntamientos en el Estado, resultan aplicables aun tratándose de coalición.

En este tenor, aun cuando el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos prevé como requisito la participación a través de candidaturas propias, es claro que dicha disposición debe ser analizada de forma armónica y sistemática con los diversos mecanismos de participación reconocidos en dicho ordenamiento, como lo son las coaliciones, sin que, en su desarrollo reglamentario, se pueda desestimar o descalificar esta participación, pues en todo caso, lo que busca verificar es su presencia en los distritos y ayuntamientos a través de las postulaciones.

En tal virtud, para los efectos del cumplimiento del requisito consistente en el número mínimo de candidaturas en el multicitado artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos, deberán considerarse las postulaciones que haya hecho cada partido político, con independencia que haya participado individualmente o en coalición¹⁷.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sustentados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las tesis de rubro **“ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL REQUISITO DE REGISTRAR PLANILLAS PARA UN MÍNIMO DE MUNICIPIOS PUEDE SER ACREDITADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MANERA INDIVIDUAL, COALIGADA O AMBAS (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO)”**¹⁸ y **“COALICIONES. EL MANDATO DE UNIFORMIDAD IMPLICA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULEN DE MANERA CONJUNTA LA TOTALIDAD DE CANDIDATURAS COMPRENDIDAS EN SU ACUERDO”**¹⁹.

Establecido lo anterior, procede definir el número de candidaturas por tipos de elección, postuladas por la coalición “Juntos Haremos Historia” de la que formó parte el otrora partido político, así como las presentadas de forma individual por Encuentro Social en el proceso electoral local pasado, a fin de analizar el requisito previsto en el precitado artículo de la Ley General de Partidos Políticos.

¹⁷ Similar criterio fue sostenido por diversas Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes de clave SUP-JRC-693/2015; SG-JRC-187/2018; SM-JRC-04/2019 y Acumulados; y SX-JRC-20/2019.

¹⁸ De clave **1/2010**. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 37 y 38.

¹⁹ De clave **2/2019**. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es así, que de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo Suplente de este Instituto, en relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte lo siguiente:

| TABLA I | | | | | |
|---|---|--|---|----------------------------|------------|
| POSTULACIONES DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 | | | | | |
| Columna 1 | Columna 2 | Columna 3 | Columna 4 | Columna 5 | Columna 6 |
| Tipo de elección | Municipios/distritos postulados de forma individual | Municipios/distritos postulados en coalición | Total de Municipios/distritos postulados por Encuentro Social | Total Municipios/distritos | Diferencia |
| Diputaciones | 2 | 20 | 22 | 22 | 0 |
| Miembros de ayuntamiento | 1 | 61 | 62 | 67 | 5 |
| Sindicaturas | 0 | 61 | 61 | 67 | 6 |

Ahora bien, el artículo 95, párrafo 5, de la LGPP y el numeral 5, inciso b), de los Lineamientos, en lo que respecta a esta condicionante, disponen:

"...[y] hubiere postulado candidatos propios en **al menos la mitad de los municipios y distritos**, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de esta Ley". (énfasis añadido)

La interpretación gramatical o literal de la disposición, a primera vista, permite dos distintos alcances en relación al parámetro de medida sobre el número de postulaciones requeridas; a saber:

- a. Postulación de al menos la "mitad de municipios y mitad de distritos"; y
- b. Entender el parámetro de "municipios y distritos" como un conjunto o unidad.

En este sentido, por cuanto hace al parámetro identificado con el inciso a) precedente, atento a la información asentada en la tabla I, se tiene que el promovente de la solicitud en análisis **cumple** con el requisito de mérito, ya que postuló candidaturas propias en veintidós de los veintidós distritos electorales locales de la elección de diputaciones; sesenta y dos de sesenta y siete municipios en la elección de miembros de ayuntamientos; sesenta y un de sesenta y siete municipios de la elección de sindicaturas; es decir, en más de la mitad de los cargos en disputa en cada una de las enunciadas contiendas.

Ahora bien, en lo tocante al parámetro identificado con el inciso b), es dable señalar que la duplicidad de proposiciones (postulación de al menos la "mitad de municipios y mitad de

distritos”; y “municipios y distritos” como un conjunto o unidad”), permite interpretar la norma en el sentido más favorable a las y los solicitantes, pues como ya se refirió, al encontrarse el asunto inscrito en el derecho constitucional de asociación, ello implica la maximización del derecho humano involucrado.

En este punto, vale remitirse a lo antes razonado, respecto al alcance de lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal, con respecto a las personas morales o jurídicas.

Luego, al estar redactada la norma bajo elementos numéricos (*al menos la mitad de un total*), su interpretación habría que atender, en su literalidad, a una perspectiva igualmente aritmética; lo que se traduce en que, el número de postulaciones debe guardar cierta proporción al conjunto de “municipios y distritos” que conforman la entidad de Chihuahua, en otras palabras, analizar el requisito como: “mitad de [municipios y distritos]”, en el sentido siguiente:

$$P (M+D) \geq \frac{1}{2} T [M+D]$$

Donde “P” representa el número de postulaciones; y “T” representa el territorio del estado de Chihuahua, conformado en conjunto por: “M”, variable municipios; y “D”, variable distritos. Así entonces, tenemos:

$$P (62+22) = 84$$

$$T [67+22]=89$$

$$89/2= 44.5$$

Lo que resulta en: $P (84) \geq \frac{1}{2} T [89]$; por tanto: **84 \geq 44.5**

De lo anterior se obtiene que, del conjunto que suma **89**, cuya mitad corresponde a **44.5**, el partido Encuentro Social postuló en un número de **84**, lo que resulta mayor a la mitad del conjunto.

Lo expuesto encuentra además fundamento lógico en el *principio de implicación*, el cual señala que la afirmación del todo conlleva a la de sus partes; y que se traduce en la especie

en que, la conformación del territorio de Chihuahua en 67 municipios **implica** necesariamente la afirmación de su conformación en 22 distritos; es decir que, desde esta perspectiva, no resulta válido afirmar que los 22 distritos son distintos o entidades diferentes a los 67 municipios.

Asimismo, el invocado principio permite arribar a la misma conclusión, si se considera un camino argumental distinto; esto es que, la norma en estudio, al establecer que el partido político habría de postular candidaturas en más de la mitad de *municipios y distritos* de la entidad, se entiende que al presentarse, en el caso concreto, candidaturas en los 22 distritos que dividen el Estado de Chihuahua, entonces, se postularon dichas candidaturas, a su vez, en los 67 municipios que conforman el territorio, es decir, en la totalidad de la entidad.

A mayor abundamiento, la interpretación adoptada permite imprimir funcionalidad y proporcionalidad al requisito en análisis; si se considera que la finalidad normativa busca confirmar cierta representatividad del partido en la entidad o Estado;²⁰ de suerte que, al encontrarse constatado que los solicitantes postularon en los 22 distritos que conforman la totalidad de la base territorial, resultaría desproporcional entender que, paralelamente, es necesario acreditar diversas postulaciones en el mismo territorio, pero en diverso tipo de elección, pues el requisito se dirige al ámbito geográfico y no así a los tipos de elección.

Con base en lo anterior, se concluye que, bajo los parámetros planteados, los solicitantes **cumplen** con el requisito de ley.

4. Conclusión. De las constancias aportadas en la solicitud en estudio, así como de las que obran en los archivos de este organismo comicial local, se advierte el cumplimiento a los requisitos sustanciales que impone el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP y el numerales 5, de los Lineamientos, ya que el otrora partido Encuentro Social, en el pasado proceso electoral:

- a) **Obtuvo el 3.55% de la votación estatal válida emitida en la elección de sindicaturas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.**

²⁰ Al respecto, debe atenderse que dicha condicionante, sustituye el requisito que para los partidos políticos de nueva creación, exige el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

- b) Postuló candidaturas en más de la mitad de los municipios y distritos que dividen el territorio de esta entidad federativa.

Así, al acreditarse las condicionantes en trato, se procede a verificar la constitucionalidad y legalidad de los Documentos Básicos aportados.

B. Contenido de los Documentos Básicos. El artículo 35, párrafo 1, de la LGPP, establece que los documentos básicos de los partidos políticos, son:

- I. La declaración de principios;
- II. El programa de acción; y
- III. Los estatutos.

Al respecto, el numeral 8, inciso c) de los Lineamientos, en relación con el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP, indican que la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aportados con la solicitud de registro, deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de dicha ley general.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha fijado que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos, son los siguientes:²¹

a. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente;

b. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad,

²¹ Cfr. "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS" y "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS"

el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;

c. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades, así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;

d. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio;

e. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y

f. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Con base en el marco anterior, se procede al análisis individualizado:

1. Declaración de Principios.

| TABLA K | |
|--|---|
| ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS | |
| Obligación contenida en el artículo 37, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en la Declaración de Principios exhibida |
| La declaración de principios contendrá, por lo menos: | |
| a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. | Página 4, primer párrafo |

| TABLA K | |
|--|---|
| ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS | |
| Obligación contenida en el artículo 37, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en la Declaración de Principios exhibida |
| La declaración de principios contendrá, por lo menos: | |
| b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante | En todo el documento |
| c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos | Página 4, primer párrafo |
| d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática | Página 4, segundo párrafo |
| e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres | Página 4, segundo párrafo |

2. Programa de Acción.

| TABLA L | |
|--|---|
| ANÁLISIS DEL PROGRAMA DE ACCIÓN | |
| Obligación contenida en el artículo 38, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en el Programa de Acción exhibido |
| El programa de acción determinará las medidas para: | |
| a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos. | Página 2, primer párrafo, (En todo el documento) |
| b) Proponer políticas públicas. | Página 2, sexto párrafo en adelante. |
| c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes. | Página 2, segundo párrafo |
| d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales. | Página 2, párrafo tercero |

3. Estatutos.

| TABLA M | |
|--|---|
| ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS | |
| Obligación contenida en el artículo 39, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| Los estatutos establecerán: | |
| a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales. | Artículos 1 y 2; y emblema exhibido |
| b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. | Artículos 6 al 17 |
| c) Los derechos y obligaciones de los militantes. | Artículos 13 al 14 |
| d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político. | Artículos 18, 30 y 77 |
| e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. | Artículos 19 al 93; 103 al 120 |
| f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos. | Artículos 121 al 125 |
| g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción | Artículo 5, fracción II |
| h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen. | Artículo 126 |
| i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos. | Artículo 138 |
| j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones. | Artículos 58, fracciones V y VI; y 133 |
| k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva. | Artículos 58, fracción VI; y 94 al 102 |
| Obligación contenida en el artículo 40, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes: | |

| TABLA M | |
|--|---|
| ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS | |
| a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político. | Artículo 13, fracciones I, IV, V y XVI |
| b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político. | Artículo 13, fracción VII |
| c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos. | Artículo 13, fracciones VI y XVI |
| d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información. | Artículo 13, fracción X |
| e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión. | Artículo 13, fracción XI |
| f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político. | Artículo 13, fracción II |
| g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. | Artículos 13, fracción XIV, 40 y 41 |
| h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político. | Artículo 13, fracciones XVII y XVIII |
| i) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, | Artículo 13, fracción XXI |
| j) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante. | Artículo 13, fracción XX |
| Obligación contenida en el artículo 41, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes: | |

| TABLA M | |
|--|---|
| ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS | |
| a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria. | Artículo 14, fracción I |
| b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción. | Artículo 14, fracción II |
| c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales. | Artículo 14, fracción III |
| d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias | Artículo 14, fracción VIII |
| e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral. | Artículo 14, fracción XIV |
| f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias. | Artículo 14, fracción XV |
| g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir. | Artículo 14, fracción XVII |
| h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político. | Artículo 14, fracción XVI |
| Obligación contenida en el artículo 43, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes: | |
| a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas. | Artículos 18, fracción I; 19 y 22 |
| b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas | Artículos 18, fracción II; 28 y 31 |
| c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. | Artículos 30, fracción IV; y 36 |
| d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. | Artículos 18, fracción VI; y 62 |
| e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo. | Artículos 18, fracción V; y 56 |

| TABLA M | |
|---|--|
| ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS | |
| f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos | Artículos 30, fracción XI; 44 y 70 a 75 |
| g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes. | Artículos 30, fracción VIII; 40 y 41 |
| Obligación contenida en el artículo 46 de la LGPP: | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| 1. Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias. | Artículos 58, fracción V y 133 |
| 2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos. | Artículos 18, fracción V; y 56 |
| 3. Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento. | Artículo 133 |
| Obligación contenida en el artículo 47 de la LGPP | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| 1. El órgano de decisión colegiada a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. | Artículo 57 |
| 2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal. | Artículos 13, fracción XXI; 56, 58 fracción V; y 102 |
| 3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines. | Artículos 56 y 58, fracciones V y VI; y 102 |
| Obligación contenida en el artículo 48, párrafo 1, de la LGPP | Ubicación en los Estatutos exhibidos |
| El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características: | |

| TABLA M | |
|---|--|
| ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS | |
| a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. | Artículos 13, fracción XVIII; 56 y 58, fracciones V y VI |
| b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna. | Artículo 58, fracciones V, VI y IX |
| c) Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento. | Artículos 56 y 58, fracciones V, VI, VII, VIII y IX; y 102 |
| d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio. | Artículo 58, fracción VI y XIV |

4. Conclusión: De la revisión y análisis efectuado a los Documentos Básicos presentados por los solicitantes, esta autoridad electoral advierte que se ajustan a lo prescrito por los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la LGPP, por lo que se cumple con lo dispuesto en el numeral 8, inciso c), de los Lineamientos.

Lo anterior, considerando además que, los documentos básicos exhibidos, resultan sustancialmente similares a aquellos instrumentos partidistas aprobados en su momento por el Instituto Nacional Electoral, respecto del otrora partido nacional Encuentro Social.

NOVENO. Determinación. Con base en lo expuesto y al análisis realizado a las constancias aportadas por los solicitantes, esta autoridad electoral estima que se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales de Ley, por lo que resulta procedente otorgar a " Encuentro Social Chihuahua", el registro como partido político local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y se aprueba el registro de "Encuentro Social Chihuahua", como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueban los documentos básicos y emblema presentados por "Encuentro Social Chihuahua", mismos que obran anexos a la presente y forman parte integral de la misma.

TERCERO. Se previene a Encuentro Social Chihuahua, a fin de que, dentro del plazo de sesenta días hábiles, siguientes a que surta efectos su registro, lleve a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos, a efecto de determinar la integración de sus órganos directivos, con fundamento en el numeral 19 de los Lineamientos.

CUARTO. Efectuado lo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, Encuentro Social Chihuahua, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, la realización de la acción antes ordenada, exhibiendo la documentación conducente.

QUINTO. El registro de "Encuentro Social Chihuahua", surtirá sus efectos a partir del uno de junio de dos mil diecinueve, conforme al numeral 17 de los Lineamientos.

SEXTO. Encuentro Social Chihuahua podrá registrar representantes ante este Consejo Estatal, a partir de que surta efectos el registro concedido.

SÉPTIMO. En su momento, procédase al cálculo de las prerrogativas a que tendrá derecho Encuentro Social Chihuahua.

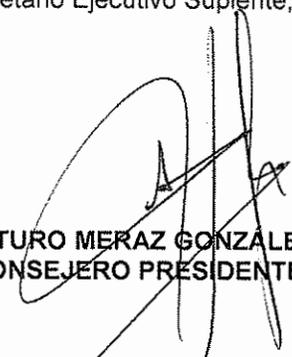
OCTAVO. Remítase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la documentación precisada en el numeral 20 de los Lineamientos.

NOVENO. Inscríbase el registro concedido, en el Libro de Registro de Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral.

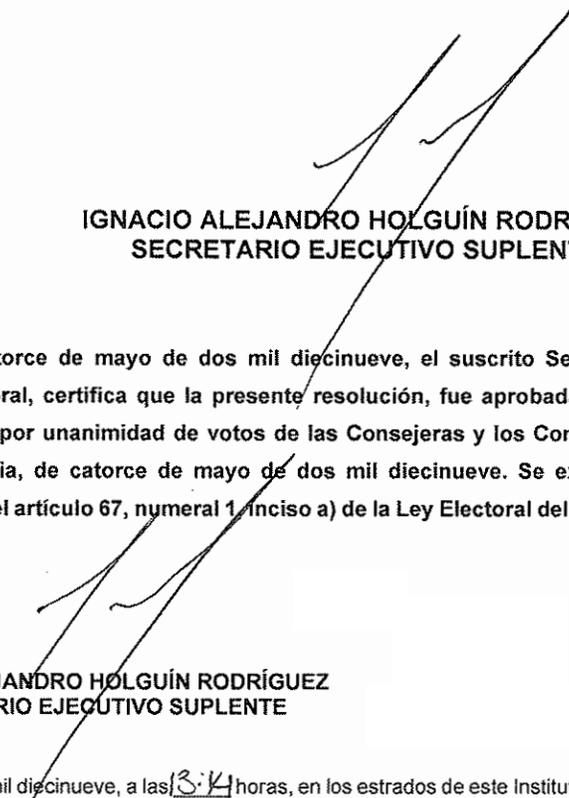
DÉCIMO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado, comuníquese al Instituto Nacional Electoral y notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos, del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y Consejeros Electorales; Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez, Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho y Gerardo Macías Rodríguez; en la Quinta Sesión Extraordinaria de

catorce de mayo de dos mil diecinueve, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Suplente, quien da fe. **DOY FE.**



**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

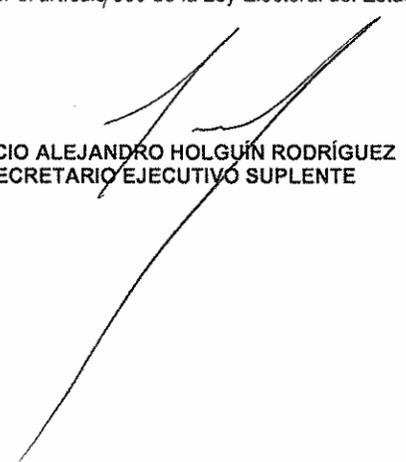


**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**

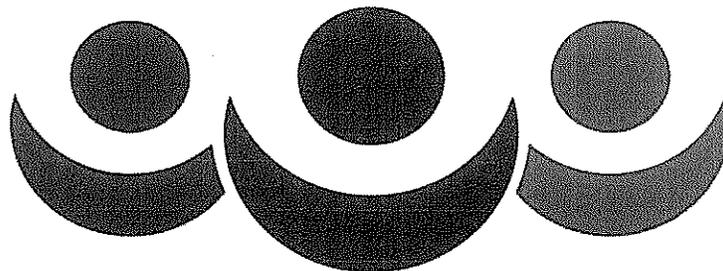
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a catorce de mayo de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario Ejecutivo Suplente del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución, fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la Quinta Sesión Extraordinaria, de catorce de mayo de dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**

CONSTANCIA. - Publicado el 15 de mayo de dos mil diecinueve, a las 13:4 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**



encuentro
social
Chihuahua

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

LOS CUATRO CONCEPTOS IDEOLÓGICOS BASE DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA

Encuentro Social Chihuahua surge de la necesidad de conciliar la actividad política con los principios y valores éticos. Nuestros líderes parecen haber perdido los propósitos sociales del bien común, el compromiso con los más necesitados y la vocación de servicio. A la sociedad chihuahuense en estos tiempos de secularización, le cuesta cada vez más trabajo reconocer la crucial relación entre ética personal y vida pública. Al final del día, las clases políticas solo son fiel reflejo de los tiempos que vivimos como estado.

La unidad estatal está amenazada entre las líneas de raza, género, clase, religión, cultura y, claro, por fenómenos sociales propiciados por la descomposición económica, política, social y moral de nuestra sociedad. Estos procesos, que tienen orígenes y efectos múltiples, se reproducen en toda la estructura social y generan un clima permanente de incertidumbre, desconfianza, desesperanza y violencia. Para nuestra desgracia, muchas cosas nos dividen, cada vez menos nos unen.

El triunfo del materialismo es una realidad que enfrenta la sociedad contemporánea. La relativización de los valores, que le son inherentes, provoca un escenario social de pronóstico incierto. El valor de una persona está determinado por la cantidad de bienes que posee. La vida comunitaria ha perdido sentido en las grandes y caóticas ciudades; y, en las áreas rurales está empezando a dejar de ser una herencia, una tradición, un legado de la que todos los mexicanos nos sentíamos orgullosos. Para decirlo rápido, el valor humano se mide de acuerdo al poder y a las pertenencias, no a través de la importancia subjetiva de las personas como seres humanos.

Esta situación se ve reflejada claramente en las actitudes de nuestras cúpulas políticas, no importando el partido o ideología que enarbolan. Desafortunadamente no solo hemos perdido una generación de políticos que no han generado desarrollo económico, sino también, el respeto del uno por el otro; el respeto por nuestros preciados fundamentos sociales; el respeto por nuestro entorno; y, el respeto por los valores comunitarios, que nos han mantenido juntos y en sociedad.

Necesitamos sanar nuestro estado. Tener una nueva visión de renovación para el cambio social, económico, cultural y político. Este desafío demanda una nueva manera de ver y hacer política. Una que tenga valores y principios. Una que sea encabezada por nuevos liderazgos, que generen esperanza, trabajo, comunidad. Una que vuelva a sacar lo mejor de nosotros y que tenga visión de futuro. Una que sea independiente a las fuerzas políticas existentes, compuesta por gente común, normal, ciudadana.

Encuentro Social Chihuahua no solo intenta probar que la actual situación de nuestros valores y principios éticos y comunitarios son la raíz de nuestra crisis social y política; sino también, que existen instituciones que todavía nos pueden ayudar como estado a reconstruir el dañado tejido social. Instituciones que nos den un marco para crear una plataforma de vida y orden, que todavía y a pesar de sus problemas nos puede unir y no dividir, por eso, nuestra acción política está encaminada a **fortalecer a la familia**. Núcleo fundamental en la historia de la sociedad chihuahuense. En *Encuentro Social Chihuahua* creemos que la institución familiar es origen y fin de nuestra riqueza como pueblo y de nuestro destino como estado.

La política es una actividad desacreditada, se ha reducido a la lucha por el poder entre personajes, entre grupos políticos y de interés que buscan adquirir ventajas, en lugar de ser un medio para la construcción del bien común. Ser político es sinónimo de corrupción, oportunismo, enriquecimiento ilegal, relaciones oscuras.

El político tiene poder, protagonismo, lujos, privilegios, impunidad. Ser político no tiene nada que ver con la idea de servicio, de liderazgo honesto, congruente, patriota. Todo mundo critica a los políticos y, contradictoriamente, quien se convierte en miembro de esta clase selecta es transformado por el poder. Generalmente, los nuevos liderazgos políticos terminan reproduciendo el mismo modelo que criticaban, que prometieron cambiar.

Nuestra vida política refleja los valores morales de la sociedad. Los políticos son una muestra de nuestro egoísmo, ambición, división, miedo y cultura del sometimiento. La política puede reflejar servicio, compasión, diversidad, esperanza, solidaridad; debe reconectarnos con lo mejor de nuestras raíces sociales. Sin valores en la política, la vida pública degenera rápidamente en corrupción, desaliento, apatía, pobreza e injusticia social.

La política desde el poder, o niega principios morales, o los ignora, o incluso los usa para manipular y servir a sus propios intereses. La historia siempre cobra onerosas facturas a los que deciden actuar en contra, ignorando o manipulando valores éticos. La política es un asunto de cómo darle al hombre común una vida abundante y significativa, que produzca resultados humanitarios y socialmente benéficos. Política sin principios, es arar en el mar, es un buque sin timón, es un barco a la deriva.

Encuentro Social Chihuahua sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales. Que deje atrás la manera tradicional de hacer política, para crear un movimiento cultural que dé poder a los desposeídos, proteja el medio ambiente e impulse una democracia verdadera. **Democracia basada en pilares éticos** es la verdadera esperanza para Chihuahua.

Para dar paso a esta cultura política resulta indispensable sujetarse al marco jurídico que nos rige, por lo que encuentro social manifiesta que invariablemente dará cumplimiento a la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan, lo que desde luego implica que no se aceptará pacto o acuerdo alguno que sujete o subordine a Encuentro Social Chihuahua ante cualquier organización internacional, ni se solicitará ni se aceptará ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones a las que la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General del Estado de Chihuahua que prohíben dar o recibir financiamiento.

De esta manera es claro que Encuentro Social Chihuahua conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, promoviendo en todo tiempo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Partiendo de la idea que la cultura política de los mexicanos específicamente de los chihuahuenses debe ser transformada, las ideas de izquierda y derecha son insuficientes para afrontar este reto generacional. En la necesidad de un nuevo diálogo político, las ideologías dominantes han sido incapaces de acabar con nuestras crisis y guiarnos a un futuro mejor. Ambas, han tenido la oportunidad de gobernar, de actuar distinto, y sin embargo, sus logros y resultados son escasos, incluso, negativos.

La geometría política es prácticamente disfuncional, barroca. Idearios supuestamente liberales o notoriamente conservadores, derecha e izquierda, izquierda y derecha, han sido probados históricamente y no produjeron cambios profundos ni sustanciales. Transcender las categorías ideológicas e impulsar nuevas relaciones y conexiones entre la gente y sus problemas, debe ser la verdadera tarea de las doctrinas políticas contemporáneas.

La Derecha no ha podido demostrar que los valores morales pueden ser articulados en una sociedad que necesita una transformación social profunda. Los conservadores no han podido ver la estructura de injusticia y opresión social en la que vivimos. No solamente el progreso individual, y el retorno a la prédica de los valores, mientras se ignoran los perniciosos efectos de la pobreza, el clasismo y el sexismo. No entender el vínculo entre individualismo y libertad con cambio social ha sido el peor de sus muchos desaciertos. En Chihuahua, pasaron del neo populismo al autoritarismo derecho, no sin antes hacerse cómplices y socios de la terrible corrupción que heredaron.

La Izquierda con su discurso paternalista de más beneficios para los pobres desde luego entiende mejor la necesidad social. Sin embargo, sus anticuadas y fallidas ideas para generar crecimiento y desarrollo económico son verdaderamente irrealizables. Su lenguaje social no los hace más humanos, incluso, no solo denotan resentimiento social sino que lo promueven. En Chihuahua, están cautivos

por sus propias fuerzas internas; y, aunque no lo acepten, muchos de ellos están atrapados por los beneficios económicos que les da ser una de las clases políticas estatales. La izquierda hoy polariza, divide, confronta, es un espejo de su propia realidad interna.

Ambas opciones ideológicas han fallado en afrontar la complejidad de la crisis social que vivimos. Caos generado por la corrupción, la inseguridad, la violencia, las drogas, las armas y la desintegración social. No es un asunto de sociología de izquierda o de piedad conservadora; es un asunto de gobierno, de autoridad, que hoy ninguna parece tener. No es tampoco un asunto de lucha de clases, o de supremacía de una de ellas, es un asunto de realidades que las ha sobrepasado a ambas.

Encuentro Social Chihuahua propone no una lucha de clases, sino un encuentro de clases. No una lucha de carácter ideológico, utópico, sino un encuentro de clases basado en la consciencia social y no en el resentimiento social. Para reconstruir los fundamentos del Estado se necesitara de los más ricos pero también de los más pobres, se necesitara de todos los chihuahuenses. En síntesis, nuestro programa político tiene como principal postulado **la reconciliación estatal**, la reconciliación de todos los chihuahuenses.

Tomamos las mejores causas de ambas ideologías. De la derecha genuina tomamos las libertades económicas, empresariales, de propiedad, de respeto al estado de derecho, de los valores éticos, morales, familiares. De la izquierda autentica la preocupación y dedicación por los que menos tienen, la búsqueda de la igualdad, el respeto a los derechos humanos, la organización social comunitaria.

Al ser una organización que no se asume de izquierda o derecha, tampoco podemos definirnos como de centro. El centro no tiene definición, no existe, no toma posiciones pues se mueve en el pragmatismo. Hoy pienso algo, mañana no, siempre de acuerdo a los intereses en turno.

Encuentro Social Chihuahua si tiene posiciones políticas establecidas, incluso en temas controversiales, estas por definición no serán mutables. Solo que en nuestro concepto de fin de las ideologías, tomamos algunas posturas de derecha y otras de izquierda, las que consideramos representan lo mejor de ambos idearios. Nuestra pretensión es ir más allá de la derecha religiosa y moralina, pero también más allá del secularismo abyecto de la izquierda.

En síntesis, nuestra propuesta es dejar atrás ideologías para concentrarnos en realidades, en necesidades. Ni la derecha neoliberal, ni la izquierda nacionalista proporcionan respuestas a los desafíos que enfrentamos como estado. Incluso, tratamos de representarlo con nuestro emblema. El emblema simboliza a dos ciudadanos representados por los colores rojo (izquierda) y azul (derecha). En la parte central aparece un tercer ciudadano que busca un concilio entre ambas opiniones, representado por el color morado (mezcla del rojo y el azul). La posición en que se encuentran los tres ciudadanos es para representar unidad, afinidad, encuentro.

En *Encuentro Social Chihuahua* creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente provocar cambios, sacudir el statu quo, para marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación estatal.

Encuentro Social Chihuahua es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de Chihuahua. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar, el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la que quiere lo mejor para ti. Individuos sanos, familias fuertes, comunidades unidas, harán un mejor estado.

Encuentro Social Chihuahua promueve los valores éticos personales y sociales como fundamento del cambio democrático. Recuperar con sentido de urgencia todo el potencial de cambio positivo que es inherente a los individuos moralmente sanos, con un alto sentido social y comunitario para encauzar acciones que le den otro rumbo al estado. Un gobierno con principios éticos trabaja día con día en buscar el bien máximo de la mayor cantidad de sus ciudadanos. La meta es que los beneficios de la ética en la actividad política, a mediano y largo y plazo, generaran un mayor grado de confianza en las instituciones públicas.

Encuentro Social Chihuahua promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizadora, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de igualdad de clase. El nuevo pacto social debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza; pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos del país.

Encuentro Social Chihuahua surge como una alternativa a las grandes necesidades estatales, un grupo de personas que se unieron originariamente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad, a través de la participación ciudadana. Por mucho tiempo, las clases políticas han decidido el rumbo del país, nosotros creemos que este es el tiempo para que cada persona, cada familia, tome el futuro en sus manos.

En *Encuentro Social Chihuahua* aspiramos a ser la voz de los que no tenemos voz. Proclamamos que todos los seres humanos tenemos derecho a la felicidad, y la felicidad de cada persona es igual de importante. La reconciliación de todos los chihuahuenses la meta; reconciliación que nos lleve a la pacificación del estado, a la pacificación entre nosotros mismos. Nuestra propuesta es, sin duda, contracultural: no esperemos que el cambio lo hagan quienes no quieren que las cosas cambien, mejor el cambio hagámoslo nosotros.

LOS TRES OBJETIVOS POLÍTICOS DE ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA

Encuentro Social Chihuahua tiene los siguientes tres objetivos que guían la acción política de sus miembros: luchar contra la desigualdad y ayudar a los más pobres, proteger a los necesitados; transformar la cultura política de nuestro país; y, levantar una nueva generación de líderes políticos y sociales.

1. LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD, AYUDAR A LOS MAS POBRES, PROTEGER A LOS NECESITADOS

“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos”, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en su primer artículo destaca la libertad y la igualdad como derechos fundamentales del ser humano. “Todos los hombres son creados iguales”, este derecho inalienable, surgido como bandera en la Revolución Francesa y que quedara plasmado legalmente por primera vez en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, debería ser el ideal de cualquier sociedad racional. La igualdad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagra de manera intrínseca en el artículo primero; y, de manera expresa, la igualdad entre los hombres y las mujeres en el artículo cuarto.

Desafortunadamente, en el México real de la segunda década del siglo XXI, después de una cruenta revolución hace poco más de 100 años que tenía como premisa máxima la justicia social: **nacemos iguales, vivimos desiguales y morimos iguales.**

En *Encuentro Social Chihuahua* queremos que a millones de chihuahuenses nos llegue la igualdad, a través de la vida y no de la muerte. Este derecho humano, en el sentido amplio, no existe entre los chihuahuenses. El valor equitativo de todos los seres humanos consagrado en nuestras leyes, en los tratados internacionales signados por nuestro país, en los valores universales y en la historia de la

humanidad y de nuestro país, sigue siendo letra muerta, ideal no alcanzado, programa político no realizado.

No es el color de la piel, el origen étnico, el sexo, la edad, las discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el ejercicio personal de nuestra sexualidad, el estado civil, por lo que debemos ser medidos; mejor por nuestro carácter, inteligencia, talentos, trabajo, patriotismo. La no discriminación de ningún chihuahuense por ningún motivo significa igualdad.

Encuentro Social Chihuahua se propone luchar como organización política y social para que los chihuahuenses alcancemos la igualdad de oportunidades, de educación, de trabajo, de salario, de vivienda, de justicia, de libertad, de dignidad en el transcurso de nuestra vida y que no sea la muerte la que nos libere de una triste existencia.

El tema de la desigualdad se encuentra directamente relacionado con la pobreza y con la falta de desarrollo económico del país. En Chihuahua el poco crecimiento de nuestra economía han acrecentado los niveles de pobreza y marginación, creando condiciones para la descomposición del tejido social y el incremento sustancial de la violencia, a lo largo y ancho del estado. Si a esto aunamos, la ineficacia de las instituciones públicas para redistribuir la riqueza estatal y mejorar el ingreso de la mayoría de la población, la combinación resulta absolutamente explosiva y peligrosa para el futuro estatal.

A pesar de todos los esfuerzos por reducir la pobreza a datos estadísticos, o a un concepto sociológico, su rostro humano no se puede ocultar. Comunidades enteras de pobres carentes de poder, sin la mínima posibilidad de transformar su realidad. La pobreza, resultado no solo de la acumulación de problemas ancestrales, o por la supuesta y estereotipada idiosincrasia, o por temas actuales como la necesidad de más y mejores empleos; sino por la falta de educación, de capacitación, de formación, de oportunidades, de proyectos productivos viables. Decenas de comunidades dejadas a su suerte, miles de chihuahuenses en la extrema pobreza, otros miles más sin la posibilidad, sin los elementos para transformar su presente, viviendo o sobreviviendo día con día.

No obstante, la adopción de un nuevo modelo económico que prometía prosperidad, redistribución, resolver crisis cíclicas y sus correspondientes consecuencias, todo a través de los cambios estructurales, las oportunidades de la globalización, la inversión extranjera, la apertura comercial internacional, las nuevas tecnologías, para abrir una etapa de desarrollo de la economía nacional sin precedente. Lo cierto es que, en los hechos, la economía ha sido incapaz de generar por sí misma condiciones mínimas de justicia social y de igualdad de oportunidades. El modelo si bien generó riqueza y algo de prosperidad falló terriblemente en los mecanismos de redistribución de la misma. En contrapartida, la pobreza creció contribuyendo a reproducir las consecuencias que le son inherentes: más injusticia, más desigualdad, más anomia, más violencia y muerte.

Con el objeto de luchar contra la pobreza, se adoptaron políticas públicas reduccionistas, miopes y en la mejor herencia de la cultura política mexicana, paternalistas y electoralmente rentables. A través de estas políticas se intentó: sustentar o modificar un modelo nacional de crecimiento económico para elevar la productividad y el ingreso de los pobres; incrementar el acceso de los pobres a programas sociales, asistencialistas y francamente paternalistas; buscar dar acceso a los pobres a servicios públicos esenciales; fomentar la idea de que las instituciones financieras internacionales, no solo hacían estudios y proponían políticas, sino que de manera directa apoyaban la lucha contra la pobreza. Esta fue de manera general la receta, los resultados que nos prometieron, desafortunadamente, son verdaderamente exigüos.

Además de la inequidad en el ingreso, la exclusión de los pobres, la incapacidad para continuar las reformas estructurales, hubo un elemento que detono el proceso: la gran corrupción. La liberalización de la economía, el proceso profundo de privatización derivó en una nueva versión de neocolonialismo y dependencia, no solo a nivel nacional, sino internacional. En opinión de la clase tecnocrática la mesa estaba puesta, el cambio de modelo de desarrollo, la modernización de la industria nacional, el estudio científico y analítico del “fenómeno de la pobreza”, los programas sociales como mecanismos de mitigación del modelo, con todo esto la pobreza se atacaba de fondo, mientras llegaba el momento del “gran despegue” provocado por las reformas estructurales. Todo estaba planeado, se sacrificaba a una generación de mexicanos en beneficio de las futuras.

La generación de nuestros padres y la nuestra eran sacrificadas mientras privatizamos, mientras se le quita la propiedad de los medios de producción al fracasado Estado, mientras modernizamos y mientras la aldea global de manera milagrosa hace su trabajo y provoca crecimiento. Mientras esto sucedía y muchos mexicanos confiábamos en la viabilidad del nuevo modelo, las clases políticas y económicas se hacían de todo el poder, se enriquecían brutalmente y con las nuevas reglas se despachaban con la cuchara grande, a través de una red de complicidades, de relaciones opacas, donde el común denominador era la corrupción, ahora no solo pública, sino también privada. Ejemplos sobran, pero para muestra un botón, la privatización bancaria llena de corrupción, en vista de sus consecuencias y evidencias, terminó con el peor despojo público de finales del siglo XX: el rescate del sistema bancario y financiero. El famoso “error de diciembre” solo demostró la fragilidad del modelo, que permeado por la corrupción tuvo que ser rescatado en medio de una crisis que terminó provocando una de carácter internacional, global.

Mientras la corrupción campeaba en nuestro país y el proceso de reformas necesarias se detenía. A nivel internacional el sistema entraba en crisis cíclicas por la falta de regulación de los mercados que permitía la volatilidad de los capitales, que en unas cuantas horas eran capaces de poner en jaque a cualquier economía. El cambio de partido en el gobierno en México y una transición política inacabada que no permitía lograr consensos entre las fuerzas políticas son parte de los factores estructurales que perpetúan la pobreza. Así, la falta de educación, de capacitación, de planeación económica nacional, de impulso al desarrollo regional, de fortalecimiento del mercado interno, de ahorro nacional, y la permanente petrolización de las finanzas públicas, sin que llegaran los cambios

de fondo al sistema fiscal, son muchas de las reformas pendientes por realizar. Sin política laboral, ni salarial, permitiendo monopolios privados y protegiendo los públicos, y evadiendo el sistema legal se frenaba lo que se intentaba impulsar con otras medidas. Liberales en lo económico, pero protectores del *statu quo* político y social, traficantes de influencias y neo banqueros sin escrúpulos destruyeron lo que pudo sentar las bases para sacar a la economía mexicana del subdesarrollo.

En el México de hoy, coexistimos con el absurdo de hacer convivir fortunas obscenas de unos cuantos, con millones de personas en extrema pobreza. En la idea impulsada por el modelo económico de que primero había que crear riqueza y después redistribuirla, el gobierno mexicano fracasó. Y este fracaso solo es atribuible a las clases políticas de todos los partidos existentes, se tomaron algunas decisiones correctas, pero muchas no se tomaron a tiempo y el proceso de reformas se estancó por diferencias políticas y partidistas. Además, la corrupción y los intereses personales o de grupo terminaron derrotando la idea de un progreso económico para todos. Con el nuevo modelo, ganaron los de siempre y perdimos los de siempre. El sacrificio de una generación entera no valió la pena, fue inútil. El gran despegue nunca ocurrió, los índices de crecimiento económico son la mejor evaluación para los gobiernos que hemos tenido. La nueva etapa de progreso y prosperidad no sucedió y no se ve cómo y cuándo pueda acontecer si nos siguen gobernando las mismas clases políticas.

Encuentro Social Chihuahua se pronuncia porque se concluya el proyecto de reformas económicas que generen desarrollo económico y se manifiesta a favor de leyes de competencia económica verdaderas, un nuevo modelo de recaudación fiscal, leyes que castiguen la corrupción. tanto la pública como la privada, pero sobre todo, mecanismos de redistribución de la riqueza nacional, impuestos justos y salarios justos. Solo así podremos caminar rumbo a la igualdad social de los mexicanos. Generar riqueza sí, pero también redistribuirla.

El tema de la desigualdad se encuentra directamente relacionada con el desarrollo económico y con la falta de solidaridad y conciencia social. A los factores económicos, se le suman la crisis de instituciones sociales, que se ve reflejada en la pérdida de valores comunitarios. Debemos sabernos y vernos como una sociedad que solo sobrevivirá de manera pacífica si nos tratamos como iguales, de manera digna.

Realidades sociales, culturales, religiosas y políticas demandan buscar respuestas alternativas para los pobres y su condición. Convertir a los pobres en agentes de la transformación en lugar de ser meros receptores de esta. Ni la historia, ni la cultura, ni el rol de los gobiernos, ni el asistencialismo privado, ni la impotencia, ni el resentimiento pueden ser la base para desarrollar una respuesta alternativa al desamparo y a la marginación en la viven millones. Debemos ser creativos, humanos y crear las herramientas suficientes y necesarias para que cada quien transforme su destino y el de su familia.

No hay duda, que la pobreza tiene que ver con las relaciones de poder. La pobreza es un fenómeno humano muy complejo, cargado de valores incluyendo juicios, pautas, realidades y necesidades. Es

urgente analizar la problemática de los que menos tienen con una visión humana y no de la manera tradicional con perspectivas desde los pobres, desde los no pobres y desde el poder. Tres puntos de vista conflictivos entre sí, que solo llevan a conclusiones maniqueas, de quienes son buenos y quiénes son los malos. Desde los pobres hay impotencia, sufrimiento, resentimiento; desde los no pobres juicio, indiferencia, insensibilidad; desde el poder los pobres son objetos y no sujetos. El poder tiene sus concepciones, en la reconciliación nacional, lo primero que es necesario cambiar es la manera en que nos acercamos al problema.

En la práctica se necesita erradicar las políticas públicas centralistas, no solo respuestas macro, sino también micro. Respuestas profesionales de sustentabilidad, empoderamiento y transformación comunitaria. En este sentido, empoderamiento significa tener la capacidad para llevar a cabo, voluntariamente su propio progreso, en función de producir efectos y resultados incluso, a pesar de las resistencias. Construir las herramientas de transformación debe ser la ruta a transitar de una nueva generación de políticas sociales para combatir la pobreza.

No solo es la incapacidad del Estado mexicano respecto a la igualdad y el combate a la pobreza, aún más grave es, que la sociedad en su conjunto también hemos fracasado. Desafortunadamente, en esta crisis de valores que vivimos, cada vez nos hacemos más insensibles ante la necesidad humana. Las historias de pobreza, las realidades que acontecen en muchas partes de nuestro país son inverosímiles, imposibles de narrar ante el indescriptible sufrimiento humano que provocan. Niños hambrientos, adolescentes embarazadas, ancianos abandonados, indígenas marginados, mujeres golpeadas, hombres envidados, son solo unas de las consecuencias de la miseria en que vivimos. Todos merecemos una oportunidad de ser felices, si somos más afortunados, deberíamos hacer lo que podamos por otro para que mejore su existencia. Parafraseando al clásico “las mujeres y los hombres de alma grande efectivamente ayudan a los que están en necesidad.”

Encuentro Social Chihuahua por sus raíces sociales y comunitarias cree en la necesidad de crear una nueva generación de políticas públicas que ayude a los pobres y que proteja a los necesitados. Debemos crear una sociedad y un gobierno que cuide y atienda a sus viudas, a sus huérfanos, a sus enfermos, a sus moribundos, a los migrantes nacionales y extranjeros, a personas con discapacidad, a sus niños y a sus adolescentes. Mejorar la vida humana y reducir el sufrimiento es la principal tarea social de todos los mexicanos.

2. TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA

Los modos de comportamiento social, los valores, las costumbres, los símbolos, las creencias forman parte de la cultura, de la identidad de una nación. Para transformar la cultura política es necesario cambiar muchos de los antivalores que practicamos y que por décadas han permeado y se han convertido en nuestra manera de hacer política. Costumbres y símbolos que fueron parte por mucho tiempo del sistema de partido único, no fueron transformados, reformados por el régimen de partidos y, sin duda, han sido un obstáculo para el desarrollo democrático de nuestro país.

Por ejemplo, por increíble que parezca, en un proceso electoral donde, democráticamente, se busca elegir por la voluntad del pueblo a una nueva autoridad pública, es aceptado socialmente, es visto como normal por los contendientes, que se manipule, a través de prebendas al elector. Evidentemente, esta práctica está prohibida por la ley, hay una larga cadena de reformas que han intentado acabar con ella, incluso se firman compromisos públicos y, sin embargo, se siguen ganando elecciones, a través de ella. Es parte de la cultura electoral a la que han acudido todos los partidos políticos existentes, generalmente la llaman “estrategias de movilización”, que por cierto, cada vez son más sofisticadas. Es triste reconocerlo, pero en muchas partes de nuestro país se esperan las elecciones para obtener dádivas a cambios de votos. No podemos seguir llamando a lo malo, bueno. No es legal y, por la tanto, estamos llenos de autoridades ilegítimas, de gobernantes que ocupan su cargos públicos gracias a que infringieron la ley.

La necesidad de transformar la cultura política de nuestro país, es un tema complejo, difícil y delicado. Tan siquiera intentarlo suena idílico, quimérico. Sin embargo, no habrá manera de terminar el largo camino a la democracia de nuestro país, hasta que no estemos dispuestos a iniciar un movimiento cultural que transforme la política nacional. El ideólogo más importante de nuestra organización política sostenía “La apuesta por la transformación política encuentra su mayor aliado en el campo de lo cultural. Si no se da la batalla cultural se puede perder la batalla política.” Y cuando usaba el término cultural, se refería a ese conjunto de valores, de costumbres, que nos hacen ser sociedad. Si trabajamos en el campo cultural podremos tener victorias políticas.

A pesar del sentimiento de hartazgo, el nudo cultural nos inmoviliza, no nos deja actuar, pero el hartazgo debe convertirse en el detonador del movimiento. Debemos poner, quienes ya llegamos a los límites racionales de nuestra consciencia, nuestra fe en los jóvenes y en los niños. En las nuevas generaciones que no conocen, ni han vivido estas prácticas. La educación sobre los verdaderos valores democráticos debe acabar con esta maldición cultural, heredada, protegida y auspiciada desde las élites políticas del poder en México.

Encuentro Social Chihuahua es una escuela de valores democráticos que cree que la nueva generación no tiene por qué seguir estos patrones, que es el tiempo de educar y de acabar con la cultura del sometimiento, de la falta de respeto a la ley, de la manipulación de la pobreza y la necesidad, quienes tenemos esta consciencia somos los responsables de luchar por la transformación de nuestra cultura política.

Hablar de cultura política en México es hablar de mesianismo, de clientelismo, de paternalismo, de autoritarismo. A estas prácticas culturales hay quienes le encuentran raíces prehispánicas, fortalecidas por la Colonia, continuados en la fundación como nación independiente, abatidos por la reforma, solo para caer en una dictadura que sentó las bases del sistema político, que para muchos perdura. Ya en el siglo pasado, una lucha democrática que duro décadas y que terminó con la derrota

del partido de estado, no pudo ser reivindicada por la adopción del mismo sistema de prácticas políticas. Incluso solo unos años después, quien había logrado vencerlos llamando a la nación a sacarlos de Los Pinos, pidió que regresaran. Es cierto que estos símbolos y prácticas tienen tantas raíces, sin duda, será muy difícil luchar contra ellos. Sin embargo, hay quienes creemos que no tenemos alternativa, si es que de verdad anhelamos vivir en una democracia plena.

El *mesianismo*, esa ilusión nacional de que llegará un líder o un grupo de iluminados que podrán sacar del atraso a millones de mexicanos solo con “voluntad política”. El mesianismo es, ha sido y será, si perdura, una de las peores creencias culturales de nuestra sociedad. Ese líder no existe, no ha existido y no existirá. La necesidad de fortalecer instituciones políticas, económicas y sociales tendría que ser el antídoto para esta creencia cultural. Lo peor es que en la cultura mesiánica, hay líderes que creen que esto es posible, que su arribo cortará de tajo el sistema y empezará una nueva era de gobierno. Algunos lo expresan públicamente, otros solo lo creen y actúan en consecuencia, para el caso es lo mismo, el carisma de unos y la mercadotecnia de otros los ha hecho engañarse a sí mismos y engañar a millones de mexicanos. La esperanza de cambio, no solo tendría que estar basada en un buen liderazgo, que sería muy importante tenerlo, pero sin creencias mesiánicas, sino en la energía social de una sociedad concientizada que está determinada a cambiar.

El *clientelismo*, ve en los ciudadanos y en los electores a un cliente. Sus máximas son: que me das, que te doy; votos por dádivas; promesas de prebendas a cambio de apoyo; voto de hambre, de necesidad; meta alcanzada: ganar mi elección, promesa olvidada. Si bien es cierto que las restricciones legales, han intentado acabar con estas prácticas, los partidos políticos existentes han logrado sofisticarse para evadir la ley. Muchas elecciones se siguen ganando, a lo largo del territorio nacional, con esta práctica que, por increíble que parezca, es aceptada socialmente como un mecanismo de compensación a todo lo que el gobierno, de cualquier nivel no hace durante su gestión. Los tiempos electorales son los momentos para sacar algún provecho, lo demás es historia. El ciclo se repite y continuamos a través de esta “práctica cultural” viciando la voluntad popular, origen, motivo y fin de los procesos electorales.

En el *paternalismo*, el gobernante que cree que el presupuesto público es de su propiedad y entonces decide, porque es bueno, ayudar a sus gobernados con prebendas que no resuelven, pero ayudan a mitigar su problemática. El gobernante que entra en este modelo cultural, tiende al populismo, en muchas ocasiones su carisma lo hace ver como un verdadero defensor de las causas populares. Desgraciadamente, el paternalismo no solo es de una persona, se ha institucionalizado, los miles de programas de carácter social que son aplicados por los distintos niveles de gobierno y tienen como rasgo fundamental y común el paternalismo. Sin duda, estos programas se han convertido en uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, social y político de nuestro país. Son instrumentos electorales que reproducen pobreza, pero que también obstaculizan el avance democrático de la sociedad. Todos a nombre de buenas causas, pues el gobierno papá debe resolverles la vida a sus hijos, a sus ciudadanos.

El *autoritarismo* es la práctica de los gobernantes de decidir todo por todos. Todos los poderes del estado supeditados al gobernante en turno, en el nivel que le corresponda. Es el grado superlativo de la dictadura blanda. En la creencia cultural de la mayoría del liderazgo político, el poder se tiene para ejercerlo, aun si se tiene que violar la ley. Excusas para esta violación legal hay varias, algunos dicen que lo hacen por el bien del pueblo, que el poder, aunque sea ilegal, se ejerce para ayudar a la gente. Otros aseguran que hay razones de Estado para actuar, no solo con la autoridad que la ley otorga, sino sobrepasando esta, eso es justamente, la mejor manera, de comprobar la vigencia del autoritarismo en nuestro país. Incluso se habla de las facultades meta constitucionales del presidencialismo mexicano, para referirse a esta violación legal. Los rasgos autoritarios de la cultura política en México, prevalecen tanto a nivel nacional, como en los gobiernos estatales y municipales. Ejemplos sobran de feudos políticos por todo el país, donde el gobernante autoritario sigue sometiendo a sus gobernados. No pasa nada en sus estados o en sus municipios si ellos no lo permiten, esa es su concepción cultural del poder público y a eso le llaman gobierno.

Encuentro Social Chihuahua es una organización política contracultural que pretende transformar, con el impulso de una nueva generación de ciudadanos, las conductas de gobernantes y gobernados que inhiben el progreso económico, social y político de nuestra nación. Conscientes de las necesidades económicas y de lo enraizado de muchos elementos conformadores de esta cultura, entre las que se encuentran los ya mencionados, nos proponemos encabezar un movimiento que traiga consciencia a la ciudadanía de la imperiosa necesidad de esta transformación. Estar en contra del mesianismo, del clientelismo, del paternalismo y del autoritarismo, entre otros, es estar a favor del sentido común, de una verdadera participación de la ciudadanía que nos haga transformar la cultura política de México.

La necesidad de un cambio cultural pasa por la creación de un conjunto de nuevas prácticas que puedan convertirse en el nuevo código de conducta de la sociedad. La nueva cultura política debe tener muchos componentes, entre estos mínimamente deberán estar: el respeto a la ley; la necesidad de un nuevo diálogo entre gobernantes y sociedad; y, la transparencia y rendición de cuentas

No habrá cambio sin respeto a la ley. El reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos es la principal tarea del Estado mexicano. El poder delegado a seres humanos falibles es la idea liberal de sometimiento del gobierno a la ley. La verdadera autoridad viene del gobierno de la ley, de esta manera, el gobernante en turno, no puede, ni debe hacer más que lo que la ley le permita. De ahí la importancia de tener buenas leyes que eliminen rasgos discrecionales o que abran la puerta a poderes meta constitucionales o extralegales a los gobernantes. La transformación cultural de la política inicia por el respeto al marco jurídico, los primeros que deben hacerlo son los gobernantes. Sin un verdadero cambio ciudadano en el que exista un compromiso de respeto a la ley, el futuro del país seguirá luciendo incierto.

Generar un nuevo diálogo, escuchar, no importando nuestras diferencias y establecer una nueva relación no de codependencia, sino de armonía, entre gobernantes y gobernados, es una tarea fundamental para construir una nueva cultura política. Este diálogo debe basarse en las siguientes premisas: tú y yo construyendo juntos, cada quien desde su trinchera; tú y yo razonamos juntos y hacemos cada quien su trabajo; tú y yo disfrutamos juntos lo que hicimos. Un diálogo como el propuesto, sin duda nos llevaría a construir asociaciones que reconocen problemas y ensayan formas diferentes de resolverlos. Decisiones que no coartarán sino empoderarán al ciudadano. De ahí, que las decisiones a través de mecanismos de consulta directa a la ciudadanía, llámense plebiscitos, referéndums o cualquier otra, deben convertirse en los instrumentos que generen un nuevo diálogo político. Sin duda, consultas de decisiones fundamentales tanto legales como de políticas públicas, permitirán que se funde un nuevo pacto social que impulse la transición política que quedó truncada.

No habrá manera de avanzar en la cultura política nacional si no existe el hábito de transparentar y rendir cuentas de parte de los gobernantes. No solo es la ley, en las que hay significativos avances, sino también la actitud, la voluntad definitiva por vivir una vida pública con estos valores democráticos. Necesitamos que cada día tengamos menos improvisación, decisiones bien pensadas pero también bien explicadas. Si antes la premisa cultural era esconder, ahora hay que transparentar. Transparencia es también explicar públicamente, la razón de una propuesta o de una decisión que afecta la vida de todos. Otro rasgo de la cultura de transparencia es el principio de rendición de cuentas; pero este no es un tema burocrático, es un asunto en el que el gobernante debe rendir cuentas de su función pública a los gobernados. Ser responsable ante su electorado, es sin duda, el cambio cultural más importante que debe tener el liderazgo político de la nación.

Encuentro Social Chihuahua es una organización política que cree en la legalidad y en el orden y, por lo tanto, se compromete a la obligación de observar la Constitución y respetar las leyes y las instituciones que de ella emanen. Derivado de lo anterior, también se compromete a la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, impulsando un nuevo diálogo político entre gobierno y ciudadanos; y, en el que la transparencia y la rendición de cuentas sean la mejor manera de empezar el camino generacional de transformación de la cultura política nacional.

3. LEVANTAR UNA NUEVA GENERACIÓN DE LÍDERES POLÍTICOS Y SOCIALES

Nuestra sociedad necesita producir mejores líderes. Mejores líderes empresariales, sociales, comunitarios, de opinión pública, académicos y científicos, morales y religiosos, y, desde luego, políticos que tengan todos autoridad, que se la hayan ganado. Es fácil, normal, quejarse de los gobernantes, de los políticos que tenemos. Lo que es difícil reconocer es que son producto de nuestra misma sociedad; que lo que tenemos es, para bien o para mal, el resultado de lo que somos.

Nuestro presente, sin duda, es resultado de las acciones de líderes pasados, donde estamos es donde nos han traído. Nuestra historia está plagada de héroes y villanos. De líderes que construyeron para

el bien de todos; de otros que lo intentaron y no pudieron; y, de otros que francamente, solo construyeron para ellos, para su grupo y para sus partidos. Ha llegado el momento histórico en México, en el cual debemos evaluar los resultados de nuestros líderes en vista de lo que hoy vivimos, de lo que hicieron, de lo que no hicieron y de lo que falta por hacer. Si no nos gustan nuestras realidades, deberíamos buscar nuevas alternativas, nuevos actores, nuevos liderazgos. Un nuevo liderazgo surgido de nosotros mismos, que utilice mejor el sentido común, que saque lo mejor de nosotros, que influya y que nos guíe en la construcción de una mejor sociedad y, desde luego, de un mejor país.

Quien aspire a ser líder de nuestro país, debería reconocer que el primer gobierno es el de uno mismo, que empiece por respetarse y autogobernarse. Después que gobierne a su familia, que consolide a esta institución para fortalecer a la sociedad, educando en libertad, respeto y dignidad a los suyos. Si puede guiar y construir una buena familia, entonces muy posiblemente, podrá ser un mejor líder, un mejor gobernante para otros. Urgen en México liderazgos creíbles que se alimenten de valores, que sepan que la autoridad moral se construye, día con día, y que con congruencia entre lo que piensan, dicen y hacen, se conviertan en ejemplos a seguir por otros.

Encuentro Social Chihuahua es una organización que tiene como uno de sus principales objetivos construir, crear, levantar a una nueva generación de liderazgo político y social en nuestro país. Partimos de la necesidad de tener nuevos modelos de comportamiento de nuestros líderes políticos que sean transparentes, respetuosos de las leyes, libres de excesos, de buena conducta, que respeten a todos, abiertos al diálogo, que sepan que sus actos producen consecuencias. Construir un nuevo liderazgo social y político llevará tiempo, pero es la mejor apuesta para generar la esperanza de un futuro mejor.

La necesidad de crear nuevos líderes pasa inevitablemente, por tener las características, el perfil del nuevo liderazgo que necesitamos. Debemos tener líderes que reconcilien a los mexicanos; que trabajen y sean valientes; que estudien y que innoven, que de verdad quieran transformar su entorno; que gobiernen y no solo administren; con un alto sentido de la responsabilidad, resultado de sus principios y valores; que sean justos y que estén decididos a compartir su liderazgo; entre algunas de las características más importantes.

Los líderes sociales y políticos que nuestro país necesita, deben ser agentes de la reconciliación nacional. Deben buscar cerrar heridas sociales que existen y permanecen abiertas, desde hace mucho tiempo, sin que nadie las atienda. Este liderazgo debe estar basado en la consciencia y no en el resentimiento social. Debe buscar unir a todos, integrar a los excluidos y reintegrar a los que han abandonado la esperanza de un futuro mejor.

Necesitamos líderes a los que la fragilidad humana no les sea un obstáculo para procurar el bien común, que las desgracias no los amilanen, que tengan carácter y sean fieles a su principios. Se

necesita que los buenos gobiernen para que emerja una nueva esperanza, una nueva fe en el futuro, con líderes visionarios que nos ayuden a ver lo que generalmente, no vemos. Dirigentes que sus convicciones estén muy por arriba del miedo al resultado, que sean valientes, porque si un líder es valiente y tiene autoridad moral, entonces sus gobernados tendrán a quien imitar.

También necesitamos líderes que apuesten a hacer las cosas de manera diferente; que reconozcan y afronten los problemas sin escabullirse, que tomen la iniciativa de resolver. Dirigentes que gobiernen y resuelvan problemas y no solo los administren; que dejen atrás los pretextos y que estén a la altura de su responsabilidad. Los líderes que necesitamos deben procurar la transformación del entorno y generar progreso y desarrollo económico. Deben reconocer que tienen una oportunidad de crear nuevas soluciones y guiar su voluntad y actuar en consecuencia de los retos locales, regionales y nacionales.

Necesitamos líderes honestos que no busquen enriquecerse, a través de los cargos públicos. El nuevo liderazgo no debe perderse en el materialismo, su concepto de riqueza debe tener otros valores. No deben tener antecedentes de explotación a otros, para que no abusen de la vulnerabilidad de la mayoría. Buscamos dirigentes que no utilicen, que no manipulen, que no tengan doble moral. Buscamos quien saque a otros de su burbuja, de su apatía, de su conformismo; y, que, por lo tanto, empoderen y provoquen energía social.

Líderes justos que creen condiciones adecuadas para que el mérito sea premiado y el demérito castigado. Que actúen con justicia buscando la alegría del pueblo. Los dirigentes que buscamos deben estar decididos a acabar con la cultura de la impunidad y de la falta de respeto a la ley. Un líder justo siempre será transparente y actuará de frente a otros, pues no tendrá temor de dar o ser llamado a cuentas. En esta nueva concepción, el líder es un servidor. No espera que todo mundo le rinda pleitesía pues su modelo de liderazgo es de servicio. El líder que sirve, siempre será justo.

Encuentro Social Chihuahua busca crear un liderazgo político constructivo, ético, socialmente ejemplar. Los nuevos líderes que habrán de gobernar nuestro país, desde los pueblos más pequeños hasta las más grandes ciudades, deben estar dispuestos a hacer comunidad, a construir sociedad. Para esto deben estar dispuestos a compartir el poder, tener una concepción distinta de este. Reconocer el liderazgo compartido produce una extraordinaria sensación de comunión. El poder debe ser patrimonio de todos y no solo de unos cuantos.

Levantar una nueva generación de líderes significa creer en los jóvenes. No solo es importante establecer acciones y políticas públicas dirigidas a los jóvenes, con las que se aseguren oportunidades de acceso y permanencia en el estudio, o bien, la creación de fuentes de trabajo dignos. Creemos que además de esto, debemos hacer que sean los jóvenes los que decidan su futuro y el del país, a través de su participación política.

Además de asegurar espacios de expresión de ideas, y cualquier otro mecanismo para desarrollar sus capacidades y aptitudes en un entorno sano y seguro, hay que vincular a los jóvenes con la actividad social y política. La política no solo es un asunto de adultos, es un asunto de todos los mexicanos no importando la edad. Debe ser objetivo fundamental del país hacer de la juventud un nuevo semillero de líderes, tener una alta expectativa en este sector de la población dándoles la oportunidad de participar y de gobernar.

Necesitamos un liderazgo político que deje atrás prejuicios, y que ayude a que otros también los dejen atrás. Jóvenes que se involucren, que no vean la política como un tema inalcanzable. Que sean capaces de generar un nuevo sistema de confianza entre sociedad y gobierno. Mientras mayor sea la confianza en el liderazgo político, menor será el miedo a la transformación. Aspiramos a que se levante una nueva generación de líderes que sean respetados y apreciados por todos. Hace mucho que en México no han aparecido líderes queridos por el pueblo, modelos a seguir. Una sociedad que no genera líderes confiables, está condenada a vivir, permanentemente, en la incertidumbre.

Encuentro Social Chihuahua está decidido a construir una generación de líderes jóvenes que tendrán como encomienda el establecimiento de una nueva cultura política basada en las siguientes premisas:

Más transparencia y rendición de cuentas, menos corrupción.

Más aplicación de la ley, menos impunidad.

Más participación ciudadana, menos gobierno.

Más distribución de la riqueza nacional, menos privilegios.

Más consciencia social, menos resentimiento.

Más cuidado del entorno, menos apatía e indolencia.

Más educación y cultura, menos ignorancia y desinformación.

Más servicio, menos acumulación de poder.

Más valores humanos, menos egoísmo.

Más nuevos liderazgos, menos *statu quo*.

EL PRINCIPAL PROYECTO POLÍTICO DE ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA: CONCRETAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE UNA REFORMA A FONDO DEL ESTADO MEXICANO Y DE UN NUEVO PACTO SOCIAL

En México no vivimos en una democracia plena. Sin duda, existen mejores procedimientos democráticos, instituciones que proveen un marco legal más conveniente, un sistema de partidos

que empieza a consolidarse, pero lo que no se ha transformado es el régimen político y el sistema de gobierno. Las llamadas Reformas del Estado se han limitado, básicamente, a las reglas electorales. Existe mucha preocupación por el rol de la autoridad electoral y por fortalecer el sistema de partidos; sin embargo, no se ha planteado una reforma a fondo de los poderes del Estado.

La transición política y democrática de nuestro país quedó truncada. Al asumir el poder federal, en un caso, y estatales, en otros más, la oposición al partido que gobernó por décadas no pudo construir un nuevo sistema político que diera lugar a un nuevo régimen. La vasta historia de fraudes electorales llevó a que el objetivo principal fuera acabar con el partido hegemónico, desafortunadamente, esto no fue suficiente. En la actualidad existe una gran desilusión con los resultados generados por la alternancia política, incluso hay quien cuestiona si el país estaba mejor antes de avanzar a un régimen más democrático. Muchos han votado por el regreso de un régimen que nunca pudo ser sustituido del todo, porque no existió un pacto entre los partidos y los ciudadanos que sentará las bases de uno nuevo.

En la llamada normalidad democrática enfrentamos un nuevo espectáculo, cada vez que hay elecciones. Las campañas electorales reducen a los ciudadanos a escoger entre dos o tres males, se elige al menos malo, con las consecuencias de reducir al ciudadano común a no involucrarse, a ser espectador, a no ir a votar, o en el mejor de los casos, solo a eso, a emitir su sufragio. No hay como despertar la energía social de la ciudadanía porque el sistema ha propiciado clientelismo, apatía, falta de credibilidad en las instituciones, cada vez hay menos esperanza de que un cambio real es posible.

Ganar a cualquier precio, parece ser la encomienda de los partidos políticos. Gané: soy feliz; perdiste: súmate a mí, o espérate tres o seis años. Hay que ganar como sea, lo de menos es si se gobierna bien o si se cumplen las expectativas ciudadanas. Necesitamos mejores gobiernos pero también mejores electores que premien las gestiones gubernamentales que hayan cumplido sus promesas y dado resultados visibles. Desafortunadamente, el proceso democrático se reduce a campañas electorales exitosas, a candidatos ganadores; y no a buenos gobiernos y a gobernantes eficaces.

En nuestro concepto, las fuerzas políticas deben representar los diferentes sectores de la sociedad encabezando acciones que respondan a las principales demandas ciudadanas. Gracias a que la transición política no se consumió, muchos mexicanos no nos sentimos representados por ninguno de los partidos existentes. Las creencias y valores de gran parte de la ciudadanía no son encarnadas por políticos de ningún partido, así como su problemática y preocupaciones no son abanderadas por ninguno de ellos. Se trata de diseñar alternativas políticas incluyentes en las que la verdadera representación ciudadana, se convierta en el valor fundamental de nuestra incipiente democracia.

Quienes deberían representarnos, hoy no lo hacen. Básicamente, nuestros representantes populares lo que defienden son intereses partidistas, de grupo, de clase. Se moviliza para su propio provecho, se apoya en lo colectivo para reforzar los intereses individuales. Tristemente nuestros representantes, no representan a nadie, incluso, por increíble que parezca, en muchos casos no se

representan ni a ellos mismos. Necesitamos con urgencia partidos políticos que representen personas, ciudadanos, anhelos, carencias, realidades.

Encuentro Social Chihuahua es una organización que quiere dar un valor nuevo a la representación política, que sean personas normales, gente de carne y hueso, ciudadanos comunes y corrientes representando a otros ciudadanos que buscan resolver su problemática, su necesidad humana. Necesitamos construir gobiernos eficaces y justos que cambien realidades, que trabajen para su electorado y que su mejor arma de permanencia sean sus propios resultados. Concretar la transición democrática, a través de un sistema incluyente, donde todos los ciudadanos nos sepamos representados es tarea fundamental de nuestra organización política.

El sistema de partidos sustituyó al régimen de partido hegemónico, pero no lo reemplazó del todo. Las prácticas políticas, la manera de ejercer el poder y de administrar el gobierno permanecieron. Las diferencias entre gobernantes surgidos de uno o de otro partido son prácticamente imperceptibles. La cultura política prevaleció, ya sea por comodidad, por ignorancia, porque las circunstancias los rebasaron o porque el poder minó los buenos deseos. Al final del día, el régimen autoritario, simuladamente benefactor y hegemónico, se traspaló ahora con nuevos rostros pero con las mismas prácticas.

En nuestro contexto, prestigia más la trampa que la honestidad. Los partidos exitosos en lo electoral, generalmente, o producen confusión agitando sentimientos y emociones, jugando con la peligrosa lucha maniquea entre los buenos y los malos; o generan entre el electorado miedo o denigración sobre sus contrincantes. El fin último es la victoria de su partido, no hay más. La importancia de construir una alternativa política que se vea así misma, como un medio y no como un fin, es crucial para el futuro electoral del país. Los partidos políticos deben ser medios y no fines, instrumentos para llevar ciudadanos honestos, con proyectos realizables, al poder público.

En esta perspectiva de transformación del poder, la resignificación de la política ocupa un lugar central. Es urgente, que la transformemos en un espacio de oportunidad donde los individuos y los grupos pongan en común, discutan y aprueben, racional y prudentemente, proyectos de gobierno y de nación que sean propicios a las demandas y necesidades de todos los sectores de la población. La política debe ser un medio que nos permita discutir y ponernos de acuerdo sobre la viabilidad de las propuestas que individual y grupalmente podamos proponer. No debe ser más un escenario de confrontación en el que para prevalecer hay que eliminar a los otros, como lo dictan las reglas de una sociedad que, paulatinamente, va perdiendo los valores de solidaridad, tolerancia y respeto.

En *Encuentro Social Chihuahua* asumimos que el sistema de partidos tiene la responsabilidad histórica de coadyuvar a la organización política de la sociedad como un requisito indispensable para la construcción de acuerdos. En este sentido, como instituciones públicas, los partidos coadyuvan con la ciudadanía, pero no son fines en sí mismos, el objetivo es el establecimiento de gobiernos justos,

eficaces y honestos. Por ello, pensamos que las organizaciones políticas tienen la obligación de dejar claro a la ciudadanía los argumentos y propósitos de su proyecto político nacional. Las fuerzas políticas deben ser, ante todo, bienes colectivos que sirvan para que la ciudadanía discuta y decida proyectos de vida y de nación en los que la dignidad y los derechos de cada persona sean respetados por igual.

Encuentro Social Chihuahua busca encabezar una reforma de la política, del poder y de las instituciones. Una reforma que produzca un proyecto incluyente de nación en el que todos los ciudadanos, sin excepción de razas, sexos, condición social y credo religioso, participen en la definición y en la resolución de los diferentes problemas de la agenda nacional. Para lograr esto, es necesaria una reforma profunda a los poderes del Estado Mexicano; la cual debe tocar tanto al legislativo, como al ejecutivo y al judicial. El legislativo necesita nuevas formas de cogobernar, mejores mecanismos para alcanzar consensos. El ejecutivo necesita modernizarse, ceder poder, ser eficaz en el ejercicio de gobierno. El judicial necesita transparentarse, dar resultados al anhelo de justicia de los mexicanos.

En Encuentro Social Chihuahua nos interesa transformar el régimen político y el sistema de gobierno. Pensamos que es tiempo de poner fin al presidencialismo centralista y autoritario que ha prevalecido por mucho tiempo en nuestro país. Es necesario transitar a un régimen con verdadero equilibrio de poderes donde el Poder Legislativo sea el vocero de las demandas ciudadanas y la instancia más importante en la toma de decisiones públicas. Es el Congreso el lugar ideal para alcanzar consensos, para definir un nuevo proyecto nacional. En los tiempos por venir deberá dejar su papel de comparsa del Ejecutivo y convertirse en el centro de la vida política nacional.

Urge avanzar en los procesos de descentralización del poder público en México. Transitar hacia el establecimiento de un auténtico federalismo en todos los órdenes de la vida nacional. Vamos para doscientos años del establecimiento legal del régimen federal y todavía no ha logrado implantarse de manera definitiva. El sistema presidencial absoluto en el que hemos vivido ha sido el principal obstáculo para el federalismo; sistema que por cierto se reproduce local y regionalmente. La acumulación de poder central debe desaparecer, tanto a nivel nacional como estatal, para dar lugar a una nueva distribución donde se respete la autonomía local y sea la federación el eje aglutinador del país.

Para avanzar hacia un nuevo federalismo Encuentro Social Chihuahua se declara partidario de la descentralización en la recaudación fiscal. Es necesario que cada entidad federativa cobre sus impuestos y que esos recursos sirvan para impulsar proyectos de desarrollo en las diferentes regiones del país. Que cada Estado sea el administrador de sus bienes y de la riqueza que produce. Esto le permitirá otorgar mayores oportunidades de desarrollo a su población.

El Poder Ejecutivo debe dejar de ser el único eje aglutinador de la vida política nacional. Para eso se necesita un Presidente de la República que deje de actuar como *tlatoani*, como el único poder del estado. El rol del Ejecutivo Federal debe limitarse a lo establecido por la ley, no debe perder importancia sino valorar su propia dimensión. Encabezar gobierno, administrar los bienes públicos, generar progreso y bienestar, a través de las políticas públicas que implemente, regular y supervisar a los factores económicos, son tareas suficientes para el Ejecutivo por la complejidad y dificultad que entrañan. No hay necesidad de más atribuciones legales o meta constitucionales, las principales funciones del Ejecutivo, no solo son suficientes, sino primordiales para el desarrollo político, económico y social del país.

Una de las reformas pendientes más importantes es la de la burocracia nacional. Todo el aparato del gobierno federal, obsoleto, ineficaz y en muchas partes corrupto, debe ser una de las principales tareas del ejecutivo. En Encuentro Social proponemos que la reforma al Poder Ejecutivo empiece por su propia casa. El Poder Ejecutivo reformándose así mismo. Los servicios, la supervisión, sus mecanismos y procedimientos, sus estructuras, deben ser parte de esta gran reforma del gobierno nacional.

Debe también el Ejecutivo encabezar una nueva época de las relaciones internacionales de México. La coyuntura mundial significada por los procesos de globalización, exige posturas claras y definitivas respecto del lugar que nuestro país quiere y puede ocupar en el nuevo escenario mundial. En Encuentro Social Chihuahua pensamos que México debe recuperar el activismo internacional y el liderazgo regional para encabezar la promoción de una serie de iniciativas legales tendientes a reglamentar la forma desequilibrada, arbitraria e injusta que el paradigma de la globalización impone a los distintos países de la geografía mundial. Es decir, en la resignificación del papel del Poder Ejecutivo sus funciones en materia de política internacional deben ser prioritarias y fundamentales.

Por último, en Encuentro Social Chihuahua valoramos la importancia que el Poder Judicial se constituya en un poder autónomo capaz de producir un sistema de leyes que propicien la justicia y la paz social. Para ello, el Poder Judicial debe ser constituido mediante procedimientos electivos que permitan una mejor rendición de cuentas. Creemos que la ciudadanía debe participar en la estructuración de una institucionalidad judicial descentralizada y que ejerza supervisión sobre el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto. Que sean los ciudadanos los que decidan con su voto quienes son las personas en las que más confían para que se encarguen de la administración e impartición de justicia.

En Encuentro Social Chihuahua creemos que una nueva generación de reformas al poder judicial es inaplazable. El poder judicial es la institución responsable del establecimiento del imperio de la ley, del cumplimiento por todos los ciudadanos del marco constitucional. Además, su principal tarea de velar por el Estado de Derecho, bajo el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, debe dejar de ser teoría y traducirse a los hechos. El respeto a los derechos humanos no solo en el mayor tribunal de justicia del país, sino en todo el sistema, en toda la estructura judicial, debe ser uno de

los objetivos principales de la reforma. El Poder Judicial es el garante de la República, del gobierno de la ley, por eso debemos exigir su eficacia y resignificar su papel en la vida política nacional.

Encuentro Social Chihuahua promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizadora, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Seremos un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de igualdad de clase. El nuevo pacto social que pretendemos encabezar debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza; pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos.

Para la realización de este nuevo pacto social, para culminar la transición democrática inacabada que resulte en una profunda reforma al régimen y sistema de gobierno, *Encuentro Social Chihuahua* propone llamar a un nuevo Congreso Constituyente que dé a los mexicanos un nuevo marco constitucional. Leyendo los signos de los tiempos, México debe tener una nueva constitución que sea de verdad la ley máxima y no un programa de gobierno. Una nueva constitución que encabece la lucha por el establecimiento de una verdadera República, donde el imperio de la ley y el respeto al estado de derecho se conviertan en los principales instrumentos de transformación social de nuestro país.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Ninguna persona puede limitar o circunscribir la libertad de otra. Nadie puede gobernar a otro sin su voluntad. Los individuos tienen el derecho inalienable de autogobernarse en lo individual y de darse gobierno en lo colectivo. Sin libertad, no hay gobierno. La libertad es la esencia de todos los derechos humanos.

La principal de las libertades es la política. Todos tenemos el derecho de ejercer esta libertad por medio de una participación activa en la vida política. La libertad es también el derecho de participar en la elaboración de las leyes. La ley debe dar poder real al ciudadano para influenciar en las decisiones de su sociedad.

Ser libres significa vivir nuestras vidas sin la interferencia de otros, siempre y cuando extendamos a otros esta misma libertad. La libertad también consiste en reconocer la autoridad implícita del Estado para que opere la capacidad de todos de respetar la libertad de los demás. Vivir en libertad implica

un ejercicio de gobierno, de autoridad, básicamente abocado a la realización de la justicia hacia uno mismo y hacia los demás.

No es la moral religiosa el obstáculo para nuestra libertad, es la consciencia en sí, el juez interior quien la determina. La libertad también significa la objeción de consciencia, el derecho de negarse a hacer o no hacer algo que está en contra de los principios personales.

El día hoy libertad significa tener derecho a expresar nuestra opinión, a elegir una carrera, a tener o no religión, a comprar o vender, a viajar a donde se quiera, a tener su espacio personal o una vida privada, a vivir su propia vida como uno decida, entre muchos otros. Esta es la clase de libertad por la que Encuentro Social está dispuesto a luchar y de ninguna manera puede ser desafiada o suspendida.

En Encuentro Social Chihuahua creemos que los principios máximos de nuestra organización política son:

LIBERTAD: LA ESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
IGUALDAD: EL MÁXIMO OBJETIVO DE UNA SOCIEDAD RACIONAL
JUSTICIA: EL FUNDAMENTO DE LA VIDA EN SOCIEDAD
DIGNIDAD: LA ÚNICA MANERA DE CONCEBIR LA EXISTENCIA
PACIFICACIÓN: LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL

En Encuentro Social Chihuahua sostenemos que los siguientes principios son base de nuestra sociedad:

VIDA: EL DERECHO NATURAL POR EXCELENCIA
FAMILIA: LA INSTITUCIÓN SOCIAL MAS IMPORTANTE DE MÉXICO
EDUCACIÓN: LA MEJOR HERRAMIENTA PARA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: EL INSTINTO DE SOBREVIVENCIA
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA: LA ESPERANZA DE UN FUTURO MEJOR

En Encuentro Social Chihuahua proponemos que los siguientes principios conduzcan la nueva cultura política de nuestro país:

LEGALIDAD: RESPETO A LA LEY , ÚNICO CAMINO
LEGITIMIDAD: EL VALOR MORAL EN LA VIDA PÚBLICA
CONSENSO: LA NECESIDAD DE ACUERDOS FUNDAMENTALES
TRANSPARENCIA: LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO
EMPODERAMIENTO: EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO
ASOCIACIÓN POLÍTICA: LA FORMA LEGAL DE LUCHA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA
CONSCIENCIA SOCIAL: GENERADORA DE CAPITAL HUMANO

En Encuentro Social Chihuahua reconocemos que los principios esenciales del Estado Mexicano son:

DEMOCRACIA: EL MEJOR SISTEMA DE GOBIERNO
FEDERALISMO: LA MANERA DE DISTRIBUIR EL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA: LA HERENCIA DE JUÁREZ
ESTADO LAICO: BASE DEL ESTADO MODERNO

En Encuentro Social Chihuahua pretendemos que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:

POLÍTICA SOCIAL: LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA
POLÍTICA ECONÓMICA: GENERADORA DE DESARROLLO
POLÍTICA INTERNACIONAL: EL ROL MEXICANO ANTE EL MUNDO
POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA: LA BASE DE LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA

En Encuentro Social Chihuahua tenemos los siguientes principios ideológicos de nuestra organización:

LIBERALISMO SOCIAL: LA IDEOLOGÍA DE ENCUENTRO SOCIAL
ESTADO SOCIAL DE DERECHO: EL NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO
ENCUENTRO SOCIAL: HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE VALORES

Encuentro Social Chihuahua no solamente se compromete con su filosofía, con los objetivos principales de su acción política, con su principal proyecto y con su declaración de principios, sino que promoverá entre sus miembros y la ciudadanía en general la siguiente Declaración de Valores:

1. Ser Íntegro.
2. Tener Ética.
3. Promover la Vida.
4. Propiciar la Reconciliación y la Pacificación.
5. Buscar Justicia.
6. Vivir para Servir.
7. Educar para la Libertad.
8. Brindar Protección.
9. Respetar la Ley y el Derecho del Otro.
10. Cuidar y Mejorar el Medio Ambiente.
11. Trabajar.
12. Soñar y Amar a México.

Esta Declaración de Valores dará lugar al Código de Ética de *Encuentro Social Chihuahua*; así como a los manifiestos acuerdos, decretos, compromisos, pactos entre sus miembros, entre el partido y la ciudadanía, entre el partido y el gobierno, entre el partido y otras organizaciones; y regirá el actuar de sus candidatos, propios o independientes, y de los representantes populares y funcionarios públicos que obtengan su cargo, a través de la propuesta del partido.

Encuentro Social Chihuahua resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas:

“Todos tienen derecho a la libertad de conciencia. La voluntad de la gente será la base de la autoridad de los gobiernos. Cada persona adulta tiene el derecho de casarse con una persona del sexo opuesto, con libre consentimiento, y de formar una familia. Nadie debe ser sometido a tortura ni a castigo inhumano. Todos son iguales ante la ley. Todos tienen el derecho a la vida, libertad y propiedad. Habrá igual paga por igual trabajo.”

En base a lo anterior, *Encuentro Social Chihuahua* se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento del Estado de Derecho y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

Asimismo, *Encuentro Social Chihuahua* se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a los partidos políticos.

Encuentro Social Chihuahua, como la organización que hace del principio de igualdad su principal objetivo político, se compromete a promover la participación en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Encuentro Social Chihuahua, como generador de consensos entre las diversas clases sociales de nuestro país y buscando alcanzar la pacificación nacional, se compromete a conducir sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática.

ESTATUTOS
“ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA”
TÍTULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS
CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y LEMA

Artículo 1. Encuentro Social Chihuahua es un Partido Político Estatal, que como ente de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como, las disposiciones legales secundarias en materia federal y estatal electoral y está obligado en todo momento a cumplir estrictamente con el orden legal y marco jurídico del país.

Encuentro Social Chihuahua está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política para lograr la transformación de la Nación.

Es obligación de todos los dirigentes, cuadros y militantes de Encuentro Social Chihuahua, privilegiar la participación ciudadana, a través de una organización democrática; de candidaturas ciudadanas independientes; de ser un medio o un instrumento de participación social y política de organizaciones civiles y comunitarias; e instituir para la vida pública estatal el ejercicio ético del poder.

Artículo 2. El imagotipo de Encuentro Social Chihuahua consta de dos partes un isotipo y un logotipo y está diseñado a cuatro colores; gris Pantone 444 C, morado Pantone 526 C, rojo Pantone 185 C y azul Pantone 640 C; en la parte inferior está escrita la leyenda “Encuentro Social Chihuahua” (logotipo) en minúsculas y en tres líneas centrado con respecto al imagotipo. En la primera línea está la palabra “encuentro” con tipografía Soho Gothic Pro en negrita y color gris Pantone 431 C, mientras que en la segunda línea está la palabra “social” con tipografía Soho Gothic Pro estilo regular en gris Pantone 431 C a un tamaño del 80% con respecto a la palabra “encuentro” y en una tercera línea está la palabra “Chihuahua” siguiendo la misma tipografía de la segunda línea, ambas sin ningún efecto. El isotipo consta de tres figuras humanoides una al lado de la otra, conformadas por un círculo que representa la cabeza y una curva en forma de cuarto de luna horizontal que simboliza los brazos. Éstas se entrelazan con los brazos, se lee de izquierda a derecha la primera figura es roja, la segunda morada y la tercera azul. La primera y tercera figura de izquierda a derecha son discretamente más pequeñas que la segunda, es decir, la figura central.

Semióticamente el isotipo simboliza a tres ciudadanos caracterizados por los colores: rojo Pantone 185 C (izquierda) y azul Pantone 640 C (derecha), que en el imaginario social representan ambas corrientes políticas. En la parte central aparece un tercer ciudadano que busca un concilio entre ambas opiniones, representado por el color morado Pantone 526 C (mezcla de rojo y azul). La posición en que se encuentran los tres ciudadanos da una idea de unidad, de afinidad, de conciliación, de comunicación, pero sobre todo de Encuentro Social Chihuahua.

Se llama imagotipo a la unión del isotipo y el logotipo con los que se identifica a una marca. Es una herramienta usada para apoyar procesos de comunicación tanto interna como con la audiencia externa.

Isotipo se refiere a la parte, generalmente icónica o más reconocible, de la disposición espacial en diseño de una marca, ya sea corporativa, institucional o personal.

La imagen sirve para reforzar la identificación de la empresa, persiguiendo la fácil memorización y diferenciación. La palabra escrita con su tipografía característica (elemento denominativo), entendida como marca corporativa en sí misma, es el logotipo.

Artículo 3. El lema del partido Encuentro Social Chihuahua es: "Por un Chihuahua, con Justicia, Dignidad e Integridad".

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES DEL PARTIDO

Artículo 4. La acción política de Encuentro Social Chihuahua se encamina a la consecución de los siguientes objetivos:

- I.- Participar en la vida política del Estado, organizando, promoviendo, representando y defendiendo la expresión política, económica y social que sostenemos en nuestros documentos básicos;
- II.- Obtener el apoyo ciudadano a través del voto para sí o mediante convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o estatales legalmente constituidos; acuerdos de participación electoral con las agrupaciones políticas nacionales y/o estatales; con organizaciones de migrantes que promuevan el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero; y con todas aquellas organizaciones o ciudadanos que la ley permita, con el propósito de convertirnos en una alternativa de gobierno que lleve a cabo el proyecto de Estado que proponemos, basado en los valores y principios de la dignidad humana, la integridad personal, la libertad colectiva y la justicia social.
- III.- Lograr, mediante los cargos de representación popular y de gobierno que se obtengan a través del voto ciudadano, el establecimiento del imperio de la ley, mediante un modelo de justicia que mejore las condiciones sociales, económicas y políticas de todos los chihuahuenses;
- IV.- Defender y profundizar en el marco legal vigente, la existencia y crecimiento de todas las libertades: la libertad de conciencia, de educación, de expresión, de religión, de culto, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio, de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones y propiedades, así como de todas las libertades políticas, económicas y ciudadanas;
- V.- Reforzar el régimen democrático de Chihuahua, a fin de que los poderes públicos sean en todo caso expresión y representación genuina de los intereses de la pluralidad social del Estado;
- VI.- Proponer la creación de políticas públicas innovadoras en materia económica, que generen desarrollo y progreso, disminuyan la pobreza y fomenten el desarrollo regional e integral del Estado; que vayan acompañadas de una justa y equitativa distribución de la riqueza;
- VII.- Diseñar y promover un proyecto educativo y cultural que atendiendo al mosaico de nuestras realidades regionales, contribuya al desarrollo integral de los individuos y de la sociedad en general; sin perder de vista el contexto de competencia estatal, nacional y global en el que vivimos actualmente;
- VIII.- Promover las reformas legales para el perfeccionamiento del marco jurídico que nos rige, siguiendo siempre la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido; buscando en todo momento más transparencia y rendición de cuentas y menos corrupción; más igualdad ante la aplicación de la ley y menos impunidad; más ciudadanía y menos gobierno; más distribución de la riqueza estatal, nacional y menos privilegios, buscando el establecimiento del Estado Social de Derecho;
- IX.- Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, haciendo énfasis en los sectores tradicionalmente excluidos;
- X.- Promover la aplicación de principios éticos universalmente aceptados en la actividad política y en el ejercicio de gobierno;
- XI.- Proteger y mejorar el cuidado de nuestro entorno ambiental, orientado a la preservación de la vida de flora y fauna, así como de los recursos naturales; y
- XII.- Prioritariamente promover la transformación de la cultura política de nuestro Estado, a través de la participación ciudadana, que dé lugar al fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, dando especial énfasis a la institución familiar. Ésta última debe ser el eje central de la actividad política y social de los miembros y candidatos/as del partido.

Artículo 5. Son obligaciones de Encuentro Social Chihuahua como partido político Estatal las siguientes:

- I.- Defender los principios históricos constitucionalmente establecidos, como el Estado Laico; la educación pública gratuita en todos los niveles; la separación de funciones del Estado y las Iglesias; además de la implementación real del sistema estatal, federal y republicano de gobierno, así como el de pesos y contrapesos de los poderes del Estado, todos base del régimen político;
- II.- Presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe Encuentro Social Chihuahua, sustentada en la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido, con el compromiso de respetarla y cumplirla en todos los casos en que se logren cargos de representación política y de gobierno; misma que deberá ser propuesta y aprobada por los respectivos órganos establecidos en los presentes estatutos;
- III.- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los mecanismos de elección de candidatos/as a legisladores locales, y/o en los cargos públicos que determinen las leyes electorales del Estado;
- IV.- Mantener el mínimo de militantes requeridos por las leyes electorales respectivas para la constitución y registro de partidos;
- V.- Publicar en la página electrónica de Encuentro Social Chihuahua, la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia, debiendo garantizar en todo momento la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;
- VI.- Comunicar a la autoridad electoral correspondiente cualquier modificación a los documentos básicos y reglamentos del partido en los plazos fijados por la ley;
- VII.- Cumplir y hacer cumplir las normas que establecen los requisitos de afiliación y observar los procedimientos que el propio Estatuto señala para la postulación de candidatos/as; y
- VIII.- Establecer los mecanismos y procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan métodos alternativos que serán procedentes ante la solicitud voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.

En la sustitución de los mecanismos alternativos se observan las formalidades del procedimiento, en términos del reglamento de la materia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS DE ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA

Artículo 6. Podrán ser miembros de Encuentro Social Chihuahua las y los ciudadanos/as identificados con los principios, valores y acción política del partido y que habiendo solicitado su ingreso por escrito, de manera libre, voluntaria, individual, pacífica y personal; que no haya sido objeto por ningún motivo de algún tipo de violencia física o verbal, sean aceptados con ese carácter, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano/a mexicano/a;
- II.- Ser ciudadano/a chihuahuense;
- II.- Solicitar su ingreso al partido por escrito, mediante el formato de afiliación respectivo y presentando su credencial de elector con lo que acredita su inscripción en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 7. Los miembros del partido se clasifican en:

- I.- Militantes;
- II.- Cuadros; y
- III.- Dirigentes.

Artículo 8. Los simpatizantes son todos aquellos ciudadanos independientes que con pleno goce de sus derechos políticos y electorales, y sin necesidad de afiliarse al partido, encuentran un espacio de participación para encausar sus intereses políticos, sociales y ciudadanos.

Artículo 9. Los militantes son los ciudadanos/as que en pleno goce de sus derechos políticos y electorales, sin tener una labor de activismo en el partido, se afiliaron al mismo en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 10. Los cuadros son aquellos ciudadanos/as afiliados al partido, que con pleno goce de sus derechos políticos y electorales, realizan una labor de activismo y cumplen con sus obligaciones estatutarias, entre las que destaca la capacitación política e ideológica y/o el desarrollo de competencias de liderazgo.

Artículo 11. Las y los dirigentes son aquellos miembros militantes que habiendo acreditado su calidad de cuadro desarrollan y cumplen algún cargo de dirección o comisión dentro del Partido.

Artículo 12. Encuentro Social Chihuahua podrá admitir la participación de ciudadanos/as independientes o miembros de otras organizaciones políticas, sociales o ciudadanas que sin ser miembros del partido decidan utilizar este ente de interés público, reconociéndoles todos los derechos y obligaciones otorgados a sus miembros en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 13. Son derechos de los miembros del partido:

- I.- Conocer y participar, a través de las instancias respectivas, en la elaboración de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y de los Estatutos;
- II.- Requerir a los órganos directivos y de gobierno del partido el cumplimiento de los Documentos Básicos; incluso, exigiendo su cumplimiento a través de los procedimientos de justicia intrapartidaria establecidos;
- III.- Conocer la estructura de todos los Comités, Comisiones y Órganos de gobierno del partido;
- IV.- Intervenir en las decisiones del Partido en los términos de los presentes Estatutos;
- V.- Participar en forma pacífica, de manera personal o a través de delegados/as, en los Congresos que para el efecto sean convocados;
- VI.- Integrar y participar, de forma pacífica, en los cargos de dirigencia del partido, cumpliendo los requisitos estatutarios respectivos;
- VII.- Ser propuestos como candidatos/as de Encuentro Social Chihuahua a cargos de elección popular, incluyendo los convenios de coalición con partidos políticos nacionales y/o locales, así como acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas legalmente constituidas, previo cumplimiento de los procesos de elección interna que se establezcan en el presente ordenamiento estatutario o en la convocatoria respectiva;
- VIII.- Ser propuestos para realizar funciones públicas en todos los niveles de gobierno;
- IX.- Participar en la elaboración, realización y ejecución de programas, documentos y proyectos políticos y sociales del partido;
- X.- Tener acceso oportuno, claro y veraz, a los servicios de información y documentación de que disponga el partido en materia de rendición de cuentas, con base en las reglas de transparencia. Para ello, el partido garantizará el derecho a la información acorde con la legislación vigente en la materia, independientemente de que el solicitante tenga o no interés jurídico directo en el asunto que se trate;
- XI.- Solicitar la rendición de cuentas a los órganos directivos y de gobierno del partido, a través de los informes que éstos se encuentran obligados a presentar durante el periodo de su gestión;
- XII.- Tener acceso a la información legal correspondiente y necesaria, en el caso de cualquier tipo de litigio relacionado con el partido;
- XIII.- Expresar libremente y en forma pacífica sus opiniones dentro del marco de respeto y civilidad con los demás miembros del Partido, participando en los procesos deliberativos de toma de decisiones fundamentales, por sí o a través de delegados u órganos de gobierno del partido;
- XIV.- Acceder a la formación y capacitación que imparta el partido en materia ideológica, política, económica, social, jurídica, y de desarrollo de competencias de liderazgo;
- XV.- Alcanzar la calidad de Cuadro del Partido para poder ser dirigente del mismo;
- XVI.- Votar y ser votado para los cargos y comisiones de dirección y de representación del partido, tomando como base el principio de igualdad entre los miembros del partido;
- XVII.- Acceder a los medios de defensa del partido y, en su caso, ser defendido por éste, cuando en su calidad de miembro, sean afectados o amenazados sus derechos o su prestigio;

XVIII.- Tener derecho a una sola instancia de resolución de conflictos internos ante el órgano competente del partido, así como a que se le respete su derecho de audiencia, y a que se dicte la correspondiente resolución debidamente fundada y motivada que en derecho proceda, de manera pronta y expedita;

XIX.- Solicitar al Comité Estatal de Vigilancia la investigación de las acciones u omisiones que impliquen violaciones a los documentos básicos del partido;

XX.- Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de miembro del partido;

XXI.- Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos-electorales.

XXII.- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos del partido.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del partido:

I.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y, en general, todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del partido;

II.- Coadyuvar, de manera pacífica, a la realización de los objetivos y acción política del Partido; así como respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción del partido;

III.- Cubrir las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que determinen los órganos de dirección del Partido;

IV.- Aportar el diez por ciento de sus ingresos netos para financiar las actividades del mismo, en el caso de todo representante popular o funcionario que haya obtenido algún cargo público a través del partido;

V.- Apoyar las tareas políticas, sociales, ciudadanas y electorales del partido;

VI.- Inscribirse en el padrón electoral y tener credencial de elector vigente expedida por la autoridad federal;

VII.- Desempeñar con honradez los cargos públicos de elección popular y de gobierno a los que se accedió a través del partido, incluyendo aquellos derivados de los convenios de coalición, celebrados con otros partidos políticos nacionales o locales.

VIII.- Promover la participación democrática, pacífica, deliberativa y paritaria de los miembros del Partido; velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

IX.- Respetar y apoyar las postulaciones de las y los candidatos/as del partido a los puestos de elección popular que se realicen, de conformidad con los presentes Estatutos y los que se deriven de los convenios de coalición electoral de Encuentro Social Chihuahua con otros partidos políticos nacionales y/o locales formalmente constituidos;

X.- Cuidar los recursos del partido y los recursos públicos que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de su candidatura, puesto, cargo o comisión, asegurando que se ocupen exclusivamente al objeto al que están destinados y de acuerdo con la legislación respectiva vigente;

XI.- Abstenerse de utilizar para su beneficio particular los recursos del partido, los recursos públicos que se le asignen, y a todos aquellos a los que tenga acceso en el desempeño de su candidatura, puesto, cargo o comisión; así como utilizar recursos públicos, privados o personales para influir en los procesos de elección de los órganos del partido y de candidatos/as a cargos de elección popular;

XII.- Abstenerse de recibir recursos provenientes de cualquier persona física o moral sin haberlo reportado previamente al partido;

XIII.- Respetar en virtud de su afiliación, candidatura, puesto, empleo, cargo o comisión obtenidos a través del Partido, el lema, el emblema, los colores y el nombre del mismo, absteniéndose de hacer uso indebido de ellos;

XIV.- Cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como todas las que de ella se deriven;

XV.- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos del partido;

XVI.- Capacitarse a través de los cursos, conferencias, debates, publicaciones y cualquier otro medio organizado y promovido por los órganos responsables de esta actividad del partido;

XVII.- Asistir a todas las asambleas, foros, convenciones, congresos y demás reuniones a las que les corresponda en virtud del cargo, comisión o representación del partido; y

XVIII.- Las demás que señale la legislación aplicable, las que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad interna del propio partido.

CAPÍTULO IV DE LA AFILIACIÓN A ENCUENTRO SOCIAL CHIHUAHUA

Artículo 15. La afiliación a Encuentro Social Chihuahua no podrá ser corporativa por ninguna razón y se realizará mediante solicitud de forma individual, pacífica, libre, voluntaria y personal, bajo el criterio de igualdad en los términos que determine la legislación electoral aplicable y las disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido.

Es requisito forzoso que todos los cuadros y dirigentes de los órganos directivos y de gobierno de Encuentro Social Chihuahua estén debidamente afiliados al partido.

La afiliación a Encuentro Social Chihuahua se hará ante el órgano de dirección correspondiente; en donde se encuentre el Comité que corresponda; o bien, en las campañas de afiliación en los lugares en donde determine el órgano de dirección Estatal.

Artículo 16. La solicitud de afiliación deberá comprender por lo menos los siguientes datos generales:

- I.- Nombre, apellidos paterno y materno;
- II.- Clave y folio de la credencial de elector;
- III.- Domicilio del afiliado;
- IV.- La manifestación libre, pacífica, individual, y voluntaria de afiliarse al Partido, protestando cumplir y hacer cumplir con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y
- V.- La firma del afiliado.

Artículo 17. Al afiliarse una persona a Encuentro Social Chihuahua, podrá solicitar que se le expida la credencial que lo identifique como miembro del partido. Para ese efecto, la Secretaría de Organización y Estrategia Electoral dispondrá las medidas para hacerlo, siendo obligación de ésta mantener un registro de las y los afiliados al Partido, en los términos del reglamento respectivo y debiendo salvaguardar en todo momento las siguientes consideraciones a favor de las y los afiliados:

- a) Al momento de entregar su solicitud de Afiliación, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua;
- b) Las y los afiliados tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o incompletos;
- c) La o el afiliado tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales. Una vez cancelado el dato, se dará aviso a la o al afiliado; y
- d) La o el afiliado podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 18. Los órganos de dirección y de gobierno de Encuentro Social Chihuahua son:

- I.- El Congreso Estatal;
- II.- El Comité Directivo Estatal;
- III.- La Comisión Política Estatal;
- IV.- El Comité Estatal de Vigilancia;
- V.- La Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- VI.- La Comisión Estatal Electoral;
- VII.- La Contraloría General; y
- VIII.- Los Comités Municipales.

CAPÍTULO II DEL CONGRESO ESTATAL

Artículo 19. El Congreso Estatal constituye la autoridad suprema del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos. Se integra por:

- I.- Los miembros del Comité Directivo Estatal;
- II.- Los miembros de la Comisión Política Estatal;
- III.- Las Delegaciones que en cada Municipio hayan sido electas por sus Comités Municipales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Estatal y que expida el Comité Directivo Estatal;
- IV.- Las y los Diputados/as Locales, Gobernador/a y Múncipes miembros de este Partido Político;
- V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Municipales;
- VI.- La o el Coordinador/a Estatal de las y los Diputados/as Locales;
- VII.- La o el Coordinador/a Estatal de Ayuntamientos; y
- VIII.- Las y los Ex Presidentes/as del Comité Directivo Estatal.

Artículo 20. Las y los delegados/as del Congreso Estatal serán electos cada seis años, de acuerdo a la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal.

Artículo 21. El Congreso Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal;
Si el Comité Directivo Estatal no convocara al Congreso Estatal, éste podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los afiliados a Encuentro Social Chihuahua;
- II.- Difundir, mediante el comunicado respectivo en su página web, las determinaciones a las que llegue en sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley;
- III.- Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ello, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos; y
- IV.- Cumplir y hacer cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos.

Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Congreso Estatal:

- I.- Elegir a los miembros del Comité Directivo Estatal;
- II.- Elegir a los miembros de la Comisión Política Estatal;
- III.- Elegir a la o al Presidente/a y Secretario/a General de los Comités Directivos Municipales;
- IV.- Reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda el Comité Directivo Estatal y los órganos de gobierno del partido respecto de las actividades realizadas;
- VI.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Estatal con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas nacionales y estatales, aprobados por la Comisión Política Estatal.
- VII.- Aprobar la celebración de frentes políticos, fusiones con otros partidos políticos estatales o nacionales, según sea el caso y el proyecto de disolución del partido;
- VIII.- Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legales del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente; y
- IX.- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad interna del partido.

Artículo 23. Las convocatorias para los Congresos Estatales Ordinarios se sujetarán a las siguientes bases:

- I.- Deberán ser elaboradas por el Comité Directivo Estatal y aprobadas por la Comisión Política Estatal, debiendo ir firmada por la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día; debiéndose hacer del conocimiento de los delegados al Congreso en los términos del artículo 25 de los presentes Estatutos;

II.- El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Estatal, la elección del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal y los que tengan significación para el Partido;

III.- El Congreso Estatal tendrá un Presídium que estará integrado por un Presidente/a, que será el mismo del Comité Directivo Estatal, un Vicepresidente/a, que será la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal, y de una o un secretario/a que será la o el Presidente/a de la Comisión Política Estatal, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva; y

IV.- La o el Secretario/a del Presídium del Congreso Estatal Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.

Artículo 24. Las convocatorias para los Congresos Estatales Extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Estatales Ordinarios, y en los mismos, deberán tratarse todos aquellos asuntos que no estén reservados para los Congresos Estatales Ordinarios establecidos en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

Artículo 25. Las convocatorias al Congreso Estatal deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, así como en la página de internet oficial del partido, cuando menos con quince días de anticipación, tratándose de Congresos Estatales Ordinarios. En el caso de los Congresos Estatales Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.

Artículo 26. El quórum legal para instalar al Congreso Estatal, ya sea ordinario o extraordinario, deberá contar con la asistencia de por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los convocados que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 27. Para que los acuerdos del Congreso Estatal sean legales, produzcan todos sus efectos y por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los Delegados/as al Congreso. La reforma o adición a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirá el voto de tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Los métodos de conducción y demás normatividad relativos a la realización de los Congresos Estatales serán especificados en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Artículo 28. El Comité Directivo Estatal es el órgano de representación y dirección permanente del partido en todo el Estado y es responsable de coordinar las actividades de toda la estructura de la dirigencia estatal, la cual acatará las orientaciones políticas, legales y financieras dictadas por dicho Comité, en cumplimiento a los lineamientos que establecen los documentos básicos de Encuentro Social Chihuahua.

Artículo 29. El Comité Directivo Estatal sesionará de manera ordinaria el primer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.

Artículo 30. El Comité Directivo Estatal estará integrado por:

I.- Un Presidente/a;

II.- Un Secretario/a General;

- III.- Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral;
- IV.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;
- V.- Un Coordinador/a Jurídico;
- VI.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;
- VII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;
- VIII.- Las o los Directores/as de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política y de la Fundación de Desarrollo Humano y Social;
- IX.- Los Secretarios/as de Organización y Elecciones Municipales y un Coordinador/a Estatal;
- X.- Un Coordinador/a de Presidencia;
- XI.- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia; y
- XII.- Las Secretarías Generales Adjuntas, Coordinaciones y Comisiones que en lo futuro lleguen a crearse.

Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Estatal son:

- I.- Analizar y decidir, sobre las cuestiones políticas, estratégicas y organizativas del partido;
- II.- Dirigir al partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos, así como las resoluciones del Congreso Estatal;
- III.- Ejercer a través de su Presidencia y su Secretaría General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica de Encuentro Social Chihuahua ante el Instituto Estatal Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación,. Derivado de lo anterior, el Presidente o Presidenta y el Secretario o la Secretaria General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito;
- IV.- Procurar la paridad en la integración de los Comités Directivos Municipales, así como de todos los órganos internos que conforman el partido con el objetivo de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;
- V.- Velar para que el desempeño de los militantes del partido, se apegue a los principios ideológicos y programáticos de Encuentro Social Chihuahua, en el cumplimiento de las funciones que se le encomiende o en el ejercicio de los cargos públicos que se hayan obtenido, de manera directa o derivados de convenios de coalición y de acuerdos de participación electoral respectivamente con partidos políticos nacionales o estatales y con agrupaciones políticas nacionales o locales;
- VI.- Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y miembros del partido;
- VII.- Establecer los lineamientos para la formación política de los militantes de Encuentro Social Chihuahua;
- VIII.-Convocar al Congreso Estatal;
- IX.- Rendir al Congreso Estatal un informe general de las actividades realizadas en su ejercicio;
- X.- Constituir las comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido;
- XI.- Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Estatal y revisar la contabilidad de los fondos del partido;
- XII.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular;
- XIII.- Celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Estatal;
- XIV.- Vetar, previo dictamen fundado y motivado, las determinaciones de los Comités Directivos Municipales, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del Partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos y estrategia política;
- XV.- Presentar para su aprobación a la Comisión Política Estatal, las plataformas electorales que el partido debe entregar al Instituto Estatal Electoral;
- XVI.- Acordar la participación política, electoral y social de Encuentro Social Chihuahua con otras organizaciones políticas nacionales y locales; así como aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales y políticas;

XVII.- Aprobar, en la primera reunión de cada año, el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;

XVIII.- Fiscalizar de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través del Comité Estatal de Vigilancia, el uso de los recursos de cualquier instancia del Partido;

XIX.- Proponer a la Comisión Política Estatal para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los Documentos Básicos del Partido. Después de aprobado el proyecto de modificación por la citada Comisión, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Municipales. Dicho proyecto deberá ser presentado con las justificaciones correspondientes al siguiente Congreso Estatal;

XX.- Ejercer a propuesta del Presidente del propio Comité, la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Municipales, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a juicio del Comité Directivo Estatal considere justificada para ejercer la atracción, hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó; y

XXI.- Las demás que señalen la legislación aplicable y las que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.

Artículo 32. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Directivo Estatal:

I.- Convocar al Congreso Estatal a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;

II.- Firmar con la o el Secretario/a General las Actas que emita el Congreso Estatal;

III.- Presidir las sesiones del Comité Directivo Estatal, y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo todas sus atribuciones y deberes;

IV.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales;

V.- Expedir y firmar con la o el Secretario/a General los nombramientos del Comité Directivo Estatal, así como el de los titulares de los órganos de gobierno, administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;

VI.- Nombrar y remover a los responsables de los diferentes movimientos sectoriales;

VII.- Nombrar asesores y encargados de las comisiones que se estimen necesarios para el despacho de los asuntos;

VIII.- Aprobar junto con la o el Secretario/a General los nombramientos de estructura del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o directivo de que se trate;

IX.- Analizar y decidir cuestiones políticas, organizativas y de estrategia electoral del partido;

X.- Firmar, junto con la o el Secretario/a General, las credenciales de los miembros militantes;

XI.- Nombrar al representante o representantes del partido ante el Instituto Estatal Electoral;

XII.- Nombrar a las y los coordinadores/as de los grupos parlamentarios del partido en el Congreso del Estado;

XIII.- Aprobar y distribuir, junto con la o el Secretario/a General, las prerrogativas anuales del Comité Directivo Estatal;

XIV.- Firmar los convenios de coalición en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos;

XV.- Celebrar acuerdos con otras organizaciones de la sociedad civil;

XVI.- Reunirse con las y los presidentes/as de los Comités Directivos Municipales cuando menos una vez al año;

XVII.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular;

XVIII.- Aprobar, durante los procesos electorales, toda actividad de propaganda y publicidad del Partido;

XIX.- Proponer al Comité Directivo Estatal ejercer la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Municipales, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las

obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a su juicio considere justificada para ejercer la atracción, hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó; y

XX.- Las demás que establezcan las leyes, los presentes estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda.

Artículo 33. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a General:

I.- Elaborar las actas del Comité Directivo Estatal, firmándolas en unión de la o del Presidente/a;

II.- Suplir en sus faltas temporales a la o al Presidente/a del Comité Directivo Estatal;

III.- Firmar con la o el Presidente/a las Actas que emita el Congreso Estatal;

IV.- Llevar la correspondencia del partido;

V.- Coadyuvar con la o el Presidente/a en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Directivo Estatal;

VI.- Comunicar los acuerdos del Comité Directivo Estatal y verificar su debido cumplimiento;

VII.- Aprobar, junto con la o el Presidente/a, los nombramientos de estructura del Comité Directivo Estatal, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o directivo de que se trate;

VIII.- Firmar con la o el Presidente/a las credenciales de los miembros;

IX.- Elaborar manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Directivo Estatal;

X.- Dirigir la defensa jurídica electoral del partido de forma conjunta o separada con la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y representarlo ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, personas físicas y morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Estatal de Vigilancia;

XI.- Aprobar y ejercer, junto con la o el Presidente/a, el presupuesto anual del Comité Directivo Estatal; así como supervisar el ejercicio presupuestal y erogaciones del partido;

XII.- Dar vista de las violaciones a la normatividad interna del partido al Comité Estatal de Vigilancia, en los términos de la reglamentación aplicable;

XIII.- Supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las Secretarías, Coordinaciones y Fundaciones; y

XIV.- Las demás que le confiera la presente norma estatutaria y reglamentos del partido.

Artículo 34. La o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y la o el Secretario/a General, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suplir, de manera provisional, las facultades de los órganos de gobierno o colegiados, siempre que la urgencia, relevancia o trascendencia de los asuntos así lo amerite y no se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas.

Las providencias tomadas serán discutidas, y en su caso confirmadas, por el órgano de gobierno o colegiado correspondiente durante su siguiente sesión.

Artículo 35. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral:

I.- Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido y vigilar que la nominación de sus dirigentes se apegue a las normas estatutarias;

II.- Llevar un registro de la actividad política, padrón de militantes y trabajo de los miembros integrantes del partido;

III.- Impulsar programas estatales de afiliación;

IV.- Elaborar la información estadística de los trabajos que lleven a cabo las Secretarías, Coordinaciones y Fundaciones;

V.- Realizar y controlar el directorio de los comités municipales;

VI.- En conjunto con la Coordinación Estatal de Organización y Elecciones, llevar el registro de propuestas de candidatos/as a cargo de elección popular y de aquellos miembros del partido que participen en los procesos electorales estatales;

VII.- Verificar los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos/as del partido e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas, hasta la calificación de las elecciones por parte de las autoridades electorales respectivas;

- VIII.-** Elaborar y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral, afiliación y formación política para los miembros del partido en coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política;
- IX.-** Asesorar en materia electoral a las y los dirigentes y a las y los candidatos/as que sean postulados por el partido;
- X.-** Establecer y operar los mecanismos necesarios para un análisis detallado de los procesos electorales, entre los que se incluirá un centro de información electoral para recibir los resultados de las Elecciones;
- XI.-** Establecer los lineamientos para la elaboración del Programa Estatal de Trabajo del Comité Directivo Estatal; el cual deberá ser presentado durante la primera semana del mes de noviembre del año inmediato anterior; así como la medición de resultados que deberán ser presentadas a finales de junio y diciembre del año en curso;
- XII.-** La o el Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral tendrá la atribución de nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Estatal Electoral con derecho a voz, pero se abstendrá de votar;
- XIII.-** Llevar el registro de los informes de labores de la Coordinación Estatal de Organización y Elecciones y Estrategia Electoral, así como de cada uno de los Coordinadores del partido; y
- XIV.-** Las demás que establezcan los estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal.

Artículo 36. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Administración y Finanzas:

- I.-** Formular anualmente un programa estatal de financiamiento;
- II.-** Elaborar un sistema estatal de cuotas, fincado en criterios de actualidad;
- III.-** Recabar de los miembros del partido, las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden;
- IV.-** Recibir los ingresos que por financiamiento público establezca la Ley General de Partidos Políticos, la Ley electoral del Estado de Chihuahua, así como los demás que se obtengan como resultado de las acciones de financiamiento del partido;
- V.-** Ser el órgano responsable ante el Instituto Estatal Electoral, de la Administración del patrimonio y recursos públicos para financiar los fines del partido;
- VI.-** Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del partido y someterlo al acuerdo del Comité Directivo Estatal;
- VII.-** Ejercer la supervisión y control de los fondos que ingresen al partido;
- VIII.-** Efectuar los pagos ordinarios conforme al presupuesto y los extraordinarios que autorice el Comité Directivo Estatal;
- IX.-** Llevar a cabo todas las actividades de administración del partido, conforme a los acuerdos tomados por el Comité Directivo Estatal;
- X.-** Alentar a las y los militantes para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Directivo Estatal, especialmente las referentes a transparencia y rendición de cuentas;
- XI.-** Establecer y operar los sistemas y registros contables de acuerdo a la normatividad electoral vigente;
- XII.-** Depositar los fondos en la institución bancaria que designe el Comité Directivo Estatal;
- XIII.-** Presentar a la autoridad administrativa electoral, los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña; así como todos aquellos solicitados por la misma;
- XIV.-** Llevar a cabo programas a nivel estatal para la obtención de recursos financieros y en especie para el partido, todo lo cual deberá estar en concordancia con la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;
- XV.-** Denunciar ante la Contraloría, las irregularidades en el uso y aplicación de los recursos del partido;
- XVI.-** Atender y elaborar los informes de fiscalización que requiera el Instituto Nacional Electoral;
- XVII.-** Atender y elaborar los Informes de fiscalización que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso le requiera al partido;
- XVIII.-** Proponer al Comité Estatal de Vigilancia la enajenación o el gravamen de los bienes muebles e inmuebles del partido, fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas; y

XIX.- Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Estatal.

Artículo 37. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a Jurídico:

I.- Asesorar a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Estatal en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;

II.- Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal que sea necesaria, previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participe un candidato/a del partido, informando a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Estatal;

III.- Representar al partido en todo procedimiento judicial o extrajudicial, así como ante personas físicas y morales, sin importar la materia en la que el partido sea parte, dirigir la defensa jurídica electoral del partido, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Estatal de Vigilancia;

IV.- Establecer directrices a los órganos estatales y municipales respecto de las acciones que deberán acatar conforme a la normatividad electoral y a las resoluciones de las autoridades respectivas;

V.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales; y

VI.- Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Estatal.

Artículo 38. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Comunicación Social y Política:

I.- Organizar la difusión de los informes del Comité Directivo Estatal;

II.- Realizar las tareas de información, propaganda y publicidad sobre la posición del partido, a través de los medios de comunicación social, administrando las prerrogativas en materia de radio y televisión que las disposiciones legales otorgan a los partidos políticos estatales, con la aprobación de la o del Presidente/a del Comité Directivo Estatal durante los procesos electorales;

III.- Elaborar periódicamente análisis de información y estudios sobre la opinión pública;

IV.- Difundir las actividades del partido, las opiniones de sus dirigentes y en general, toda la información que contribuya a afirmar la presencia del partido en el campo de la opinión pública;

V.- Promover la colaboración de los miembros del partido en las tareas editoriales, de prensa, radio y televisión;

VI.- Mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación;

VII.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mecanismos y sistemas para la propaganda de las y los candidatos/as postulados por el partido, a través de la utilización de nuevas técnicas de información, propaganda, difusión y orientación, así como la de implementar un proyecto de distribución de los trabajos impresos internos, de los carteles y folletos que la ley reglamentaria en materia federal y estatal electoral ponga a disposición de los partidos políticos;

VIII.- Coadyuvar en todo lo necesario para la construcción de campañas en todos los medios de comunicación que tenga acceso el partido;

IX.- Mantenerse a la vanguardia comunicacional que le permita al partido comunicarse interna y externamente de la manera más eficiente, en rubros de costos, tiempo, velocidad y entrega real del mensaje;

X.- Manejar el portal web del partido y subir a éste toda aquella información que sea aprobada por el Comité Directivo Estatal; y

XI.- Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal.

Artículo 39. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Movimientos Sectoriales:

I.- Coordinar los trabajos de los movimientos sectoriales del partido: jóvenes, mujeres, familias, campesinos, obreros, empresarios y migrantes; así como proponer al Comité Directivo Estatal la integración y creación de otros movimientos no especificados en los presentes estatutos;

II.- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones no gubernamentales y ciudadanas; así como recabar información sobre el perfil social, político y económico de las mismas;

- III.- Coordinar la relación institucional con organismos no gubernamentales, empresariales, profesionales y de comercio;
- IV.- Formular, implementar y evaluar la Estrategia Estatal de Vinculación Ciudadana;
- V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP), realizar foros, estudios y publicaciones de la problemática ciudadana específicamente de los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;
- VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO), realizar acciones de atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, donde participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;
- VII.- Coordinar las acciones del Comité Directivo Estatal respecto a la movilización y concientización ciudadana, en los que participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal;
- VIII.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración, candidaturas ciudadanas, como resultado de la relación institucional del partido con movimientos sectoriales y ciudadanos; y
- IX.- Las demás que establezcan el Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 40. Son atribuciones y deberes de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política las siguientes:

- I.- Considerar siempre en primer término al individuo, hombre y mujer, como la razón de ser de la identidad estatal; y a la familia, como el vínculo indisoluble, la célula básica de nuestra sociedad, en donde el individuo encuentra el motivo de su superación educativa, social, cultural, económica y política;
- II.- Promover o llevar a cabo la realización de estudios, encuestas, investigaciones y todas aquellas actividades que permitan conocer objetivamente los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad chihuahuense;
- III.- Plantear alternativas de solución y acciones para atender la problemática social que se tenga diagnosticada, y realizar publicaciones al respecto;
- IV.- Diseñar la programación de difusión ideológica y capacitación política dirigida a los cuadros dirigentes, a los miembros y a la ciudadanía en general;
- V.- Llevar a cabo el proceso de formación de instructores tanto de liderazgo como de capacitación política y electoral; así como todos aquellos que se necesiten para cumplir con los objetivos del partido, planteados en los Documentos Básicos;
- VI.- Promover acuerdos con instituciones académicas estatales, nacionales e internacionales, para la capacitación política de los miembros del partido;
- VII.- Elaborar iniciativas de ley y propuestas de políticas públicas que deberán ser encabezadas y/o instrumentadas por las y los candidatos/as a puestos de elección popular y por los miembros del partido electos para posiciones legislativas o de gobierno;
- VIII.- Mantener vigentes la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la línea ideológica del partido;
- IX.- Realizar acciones permanentes que promuevan la participación política de la mujer; y
- X.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 41. Son atribuciones y deberes de la Fundación de Desarrollo Humano y Social las siguientes:

- I.- Diseñar e implementar la Estrategia Estatal de Transformación Humana y Social en el marco de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido;
- II.- Formular e implementar programas estratégicos que atiendan a los grupos vulnerables: adultos mayores, pensionados/as, jubilados/as, personas con discapacidad, migrantes, grupos indígenas, menores en situación de calle; así como proyectos encaminados a causas específicas que aborden temas de interés para mujeres, jóvenes, niños, desintegración familiar, adicciones, derechos humanos, justicia, medio ambiente, educación, por mencionar algunas de las más importantes;
- III.- Desarrollar mecanismos y estrategias de concertación con organizaciones estatales, nacionales e internacionales de la sociedad civil afines a la ideología del partido, con la finalidad de fortalecer

nuestra capacidad de respuesta a las demandas sociales de los grupos vulnerables y de los militantes del partido;

IV.- Llevar a cabo, en coordinación con el Comités Directivos Estatal y Municipales, programas de carácter cívico, social, cultural, artístico y deportivo, a efecto de elevar el nivel de vida individual, familiar y comunitario;

V.- Integrar y dirigir la Red de Organizaciones Civiles, Sociales y Comunitarias, que será un organismo integrador y capitalizador de los recursos humanos, materiales y financieros de organismos afines para atender de manera transversal y prioritariamente los problemas de pobreza y marginación;

VI.- Diseñar e implementar un Programa de capacitación que necesariamente incluirá proyectos productivos en coordinación con la FICAP; y

VII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 42. Son atribuciones y deberes de las y los Secretarios/as de Organización y Elecciones:

I.- Comunicar los acuerdos que emanen del Comité Directivo Estatal;

II.- Proponer al Comité Directivo Estatal el mecanismo de elección interna que más convenga;

III.- Dar seguimiento a todas las acciones y programas del Comité Directivo Estatal en los Municipios;

IV.- Vigilar que los Comités Directivos Municipales cumplan con los acuerdos y lineamientos emanados de los órganos superiores del partido;

V.- Informar al Comité Directivo Estatal de manera oportuna sobre los avances del partido y los acuerdos emanados de cada Comité Municipal;

VI.- Ayudar a los Comités Directivos Municipales con todos los trámites requeridos por el Instituto Estatal Electoral;

VII.- Proponer al Comité Directivo Estatal una lista de las y los candidatos/as a diputados/as plurinominales en el Estado;

VIII.- Ser el responsable de toda la documentación para el registro ante las autoridades, de las y los candidatos/as en elecciones locales;

IX.- Proponer al Comité Directivo Estatal los convenios de coalición electoral con otros partidos políticos; y

X.- Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal.

Artículo 43. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Presidencia:

I.- Presidir el Comité de Transparencia Estatal;

II.- Conformar y controlar el archivo del Partido;

III.- Supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las Secretarías, Coordinaciones y Fundaciones; y

IV.- Las demás que determine la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal.

Artículo 44.- Son atribuciones y deberes de la Coordinación de la Unidad de Transparencia:

I.- Difundir la información a que se refieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, la Ley General de Transparencia así como los correspondientes de las leyes estatales electorales;

II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- VIII.-** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX.-** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X.-** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del partido;
- XI.-** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII.-** Las demás que le sean conferidas.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL

Artículo 45. La Comisión Política Estatal es el órgano que incentiva y verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal, y formula los aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coalición de gobierno del partido y acuerdos de participación electoral.

La Comisión Política Estatal cuenta con las atribuciones delegadas del Congreso Estatal. No tendrá facultades Ejecutivas, a menos que éstas le sean expresamente delegadas por el Congreso Estatal o encomendadas por la o el Presidente/a y/o por la o el Secretario/a General. Los integrantes de esta Comisión durarán en funciones tres años.

Artículo 46. La Comisión Política Estatal estará integrada por:

- I.-** La o el Presidente/a de la Comisión;
- II.-** La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal;
- III.-** Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Estatal a propuesta del Comité Directivo Estatal;
- IV.-** El Coordinador/ra del Grupo parlamentarios estatal;
- V.-** Un Vicepresidente/a; y
- VI.-** Un Secretario/a Técnico.

Artículo 47. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Estatal son:

- I.-** Analizar la situación política, social, económica y jurídica prevaleciente en la Estado, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política de Encuentro Social Chihuahua, en cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Estatal;
- II.-** Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios de Encuentro Social Chihuahua;
- III.-** Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con las y los chihuahuenses, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;
- IV.-** Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos Estatales y Regionales, que servirán como el soporte de las plataformas políticas;
- V.-** Vigilar, conjuntamente con el Comité Estatal de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidatos y candidatas del partido;
- VI.-** Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Estatal, la plataforma electoral para cada elección estatal;
- VII.-** Vigilar que las campañas de los candidatos y las candidatas se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;
- VIII.-** Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Estatal para realizar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales o estatales;
- IX.-** Aprobar los proyectos de instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Estatal;
- X.-** Verificar y proponer acciones del programa de financiamiento para las actividades del Partido;
- XI.-** Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, que se convoque al Congreso Estatal, en los términos estatutarios correspondientes;

- XII.-** Aprobar los métodos de selección a los que se refiere el artículo 121 para la postulación de las y los candidatos/as a cargos locales de elección popular a propuesta del Comité Directivo Estatal;
- XIII.-** En caso de ausencia absoluta de la o del Presidente/a o Secretario/a General del Comité Directivo Estatal, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos respectivos;
- XIV.-** Aprobar su reglamento interno, así como todos los proyectos reglamentarios presentados por el Comité Directivo Estatal;
- XV.-** Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Estatal, y en caso de urgencia debidamente fundada y motivada, proyectos de modificaciones a los Documentos Básicos del Partido. Dicho proyecto deberá presentarse ante el siguiente Congreso Estatal para su ratificación;
- XVI.-** Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Estatal, así como de los órganos de gobierno del partido; y
- XVII.-** Las demás que establezcan los Estatutos y las distintas disposiciones reglamentarias.

Artículo 48. La Comisión Política Estatal se reunirá cada cuatro meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la convocatoria que emita la o el Presidente/a y la o el Secretario/a Técnico de la misma. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la o el Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión será propuesta por la o el Presidente/a de la misma.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

Artículo 49. El Comité Estatal de Vigilancia es un órgano colegiado que tiene como finalidad salvaguardar el exacto cumplimiento de la norma estatutaria por parte de los miembros del partido, así como de sus órganos directivos y de gobierno, con base en los principios de transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y legalidad.

Artículo 50. El Comité Estatal de Vigilancia estará integrado por:

- I.-** Un Presidente/a;
- II.-** Un Vicepresidente/a;
- III.-** Un Secretario/a de Acuerdos.

Artículo 51. Las y los integrantes del Comité Estatal de Vigilancia serán electos cada tres años por el Congreso Estatal del partido. Para poder ser miembro de dicho Comité se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro del mismo. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.

Las y los integrantes del Comité quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar al Comité que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva.

El reglamento respectivo deberá contemplar las causales para que pueda proceder la excusa o recusación, el grado de parentesco o afinidad, así como cualquier otro criterio que garantice la imparcialidad de los miembros del Comité. Igualmente, deberá señalar cómo suplir la vacante del Comité en caso de excusa o recusación.

Artículo 52. Son facultades y obligaciones del Comité Estatal de Vigilancia las siguientes:

- I.-** Cuidar el correcto ejercicio de los derechos políticos y el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de carácter general, que los presentes Estatutos señalan a los miembros del Partido;

- II.-** Vigilar que los órganos directivos y de gobierno del partido, en el desempeño de sus atribuciones y deberes, cumplan las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos, así como las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos y de gobierno del partido;
- III.-** Asistir a las sesiones de los órganos estatales de gobierno del partido, teniendo derecho a voz;
- IV.-** Conocer y emitir dictamen de procedencia, en los casos de sustituciones por licencia temporal o definitiva, ausencia o abandono del cargo, de los dirigentes de órganos directivos y de gobierno del partido;
- V.-** Convocar a la realización del Congreso Estatal extraordinario, si la Comisión Política Estatal no lo hubiere hecho, en el plazo fijado por el artículo 116 de los presentes Estatutos, ante la ausencia de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General del partido. La Convocatoria deberá emitirse cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse el citado Congreso;
- VI.-** Turnar a los órganos directivos y de gobierno los asuntos que conozca, y cuya solución competa a dichos órganos partidistas;
- VII.-** Solicitar a los órganos directivos y de gobierno del partido, los informes y documentación que requiera para verificar el mejor desempeño de sus atribuciones y deberes señalados en los presentes Estatutos, quienes tendrán la obligación de proporcionarlos;
- VIII.-** Notificar a los órganos directivos y de gobierno sus resoluciones, de conformidad con los presentes estatutos. Todas las resoluciones, no importando el ámbito de su competencia, deben ser también turnadas a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Estatal;
- IX.-** Elaborar un proyecto de trabajo fundado en metas y objetivos, para que se contemple en el Presupuesto Anual de Egresos, mismo que deberá someter a la consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien deberá presentarlo para su aprobación al Comité Directivo Estatal;
- X.-** Rendir informe anual de labores al Congreso Estatal o, en su caso, a la Comisión Política Estatal;
- XI.-** Intervenir en aquellos asuntos que por la naturaleza de su competencia deba conocer para garantizar el debido y cabal cumplimiento de la legalidad estatutaria;
- XII.-** Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que regirá su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Estatal para su aprobación ante la Comisión Política Estatal;
- XIII.-** Crear las delegaciones municipales del Comité de Vigilancia y regular su funcionamiento a través de la reglamentación correspondiente;
- XIV.-** Diseñar e implementar los mecanismos institucionales de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos del partido;
- XV.-** Requerir a los dirigentes de los órganos de dirección y de gobierno del partido su declaración patrimonial voluntaria, misma que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles después de su toma de protesta, y al concluir su gestión en un plazo no mayor a 90 días posteriores de haber dejado el encargo;
- XVI.-** Solicitar a los miembros que conforman los órganos directivos y de gobierno del partido, el Programa Anual de Actividades, con el fin de supervisar su cumplimiento;
- XVII.-** Solicitar la información necesaria a todas las instancias del partido, para llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control de la gestión partidista, en lo correspondiente al cumplimiento de los Programas Anuales de Actividades y al correcto ejercicio del presupuesto del partido;
- XVIII.-** Establecer las acciones que se requieran para mejorar los sistemas y mecanismos de gestión del partido; diseñando los instrumentos adecuados para el Sistema de Seguimiento y Evaluación partidista;
- XIX.-** Vigilar la actualización permanente del registro de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del partido;
- XX.-** Publicar un informe semestral del estado y situación del partido, en cuanto a su gestión, programas y finanzas; mismo que deberá hacerse en coordinación con los órganos directivos y de gobierno del partido y publicarse en los medios informativos oficiales de Encuentro Social Chihuahua, incluyendo la página web;
- XXI.-** Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus atribuciones y ante la presunción de la comisión de delitos;

XXII.- Informar de su gestión a los órganos de gobierno competentes del partido y, en su caso, responder por irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la responsabilidad legal que éstas pudieran generar;

XXIII.- Conocer y atender las quejas que por violación a los presentes Estatutos, presenten las y los militantes del Partido contra integrantes de los órganos directivos, de gobierno o cualquier otro miembro o candidato/a; y, previa investigación, considerar la existencia de elementos suficientes para iniciar un procedimiento disciplinario, el cual una vez agotada los procedimientos legales reglamentarios, deberá presentar a la Comisión Estatal de Honor y Justicia;

XXIV.- Conocer e investigar hechos y conductas de miembros del partido que le turne el Comité Directivo Estatal, relativos a violación de normas estatutarias y en general a cualquier contravención a los ordenamientos que rigen la vida interna del partido. Al respecto deberá emitir dictamen debidamente fundado y motivado para proponer las medidas y sanciones que deban aplicarse. El dictamen emitido deberá contar con la resolución de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, y comunicarlo al Comité Directivo Estatal para su observancia y aplicación;

XXV.- Supervisar que los procedimientos reglamentarios de justicia interpartidista propuestos y aprobados por los órganos de gobierno contengan los principios mínimos de legalidad, inmediatez, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa;

XXVI.- Conocer y ejecutar, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, las resoluciones dictadas por la Comisión Estatal de Honor y Justicia del partido;

XXVII.- Suspender, en caso de resolución de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, en forma total o parcial en sus funciones y derechos a los miembros del partido, así como a integrantes de los órganos directivos y de gobierno del mismo, sujetándose a los procedimientos reglamentarios correspondientes;

XXVIII.- Solicitar al Comité Directivo Estatal, la retención o disminución de ministraciones presupuestales a los órganos directivos y de gobierno, cuando compruebe o presuponga alguna irregularidad grave, previa vista a la Comisión Estatal de Honor y Justicia, y de acuerdo a los procedimientos reglamentarios correspondientes;

XXIX.- Proponer a la Comisión Estatal de Honor y Justicia las sanciones disciplinarias que se deban imponer a las y los dirigentes, miembros y candidatos/as, por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias, entre las que se incluirá la revocación del mandato;

XXX.- Las demás que les confieran los presentes Estatutos y la reglamentación partidista correspondiente.

Artículo 53. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Estatal de Vigilancia:

I.- Velar por la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;

II.- Recibir y atender las quejas o denuncias por acciones u omisiones en que incurran las y los integrantes de los órganos directivos y de gobierno del partido;

III.- Investigar en los términos de los presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente, las quejas que se presenten ante el Comité Estatal de Vigilancia;

IV.- Convocar a todos los miembros integrantes del Comité Estatal de Vigilancia a las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;

V.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicho Comité; así como asistir en calidad de invitado con voz a todas las que celebren los órganos de gobierno y de la Coordinación de Administración y Finanzas del partido en los términos de la reglamentación correspondiente;

VI.- Someter a consideración del pleno del Comité los acuerdos que juzgue pertinentes para el correcto desempeño de las atribuciones y deberes del mismo;

VII.- Tramitar todos los asuntos de la competencia del Comité y llevarlos ante el Pleno del mismo hasta ponerlos en estado de resolución;

VIII.- Autorizar, junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones del Comité;

IX.- Turnar a la Comisión Estatal de Honor y Justicia los asuntos de su competencia, una vez agotada la etapa de las atribuciones del Comité, en términos de los presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente;

X.- Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querellas por la presunción de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio del partido; y

XI.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 54. Son atribuciones y deberes de la o del Vicepresidente/a del Comité Estatal de Vigilancia:

I.- Suplir a la o al Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de dirección y de gobierno del partido;

II.- Coadyuvar junto con la o el Presidente/a para proteger los derechos de los miembros del partido;

III.- Formular los lineamientos del programa de prevención de infracciones a los Estatutos por actos u omisiones de sus miembros;

IV.- Organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de las denuncias o querellas interpuestas ante las instancias directivas y de gobierno del partido;

V.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;

VI.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y

VII.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 55. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos del Comité Estatal de Vigilancia:

I.- Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;

II.- Autorizar los despachos de actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el pleno del Comité;

III.- Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;

IV.- Dirigir las diligencias de declaraciones y de ofrecimiento de pruebas que debe recibir el Comité de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;

V.- Expedir las copias autorizadas que deban darse a las partes en los procedimientos competencia del Comité;

VI.- Resguardar los expedientes motivo de procedimientos instaurados por el Comité cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;

VII.- Guardar y conservar en el secreto los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo determine el pleno del Comité;

VIII.- Conservar en su poder el sello del Comité y levantar las actas de las actuaciones del pleno;

IX.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;

X.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y

XI.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 56. La Comisión Estatal de Honor y Justicia es el órgano colegiado del partido, responsable de la justicia interpartidista. Sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.

Esta Comisión se encuentra integrado por:

I.- Un Presidente/a;

II.- Un Vicepresidente/a; y

III.- Un Secretario/a de Acuerdos.

Artículo 57. Los integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia serán electos cada tres años por el Congreso Estatal del partido. Para poder ser miembro de dicha Comisión se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro de la misma. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.

Los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar a la Comisión que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva.

El reglamento respectivo deberá contemplar las causales para que pueda proceder la excusa o recusación, el grado de parentesco o afinidad, así como cualquier otro criterio que garantice la imparcialidad de los miembros de la Comisión. Igualmente, deberá señalar como suplir la vacante de la Comisión en caso de excusa o recusación.

Artículo 58. Son atribuciones y deberes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:

I.- Resolver las controversias que se susciten entre los miembros de Encuentro Social Chihuahua que le sean presentados por el Comité Estatal de Vigilancia del partido;

II.- Procurar y administrar la justicia interna del partido, con base en lo que establecen los presentes Estatutos y la reglamentación correspondiente;

III.- Promover el establecimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias entre los miembros del partido;

IV.- Recibir del Comité Estatal de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias, dar trámite al procedimiento y emitir las resoluciones que en derecho corresponda, en los términos de los presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente;

V.- Iniciar el procedimiento correspondiente, debiendo respetar la garantía de audiencia y el derecho de defensa a las o los probables responsables, notificándolos personalmente de la queja o denuncia instaurada en su contra, concediéndoles el término de diez días para dar contestación a la misma, para los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho término, se abrirá el periodo de quince días hábiles para desahogo de las pruebas previamente admitidas y una vez desahogadas las mismas, en el término máximo de quince días, se dictará la resolución correspondiente la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. Además de los presentes estatutos y la reglamentación correspondientes, en lo no previsto para este procedimiento se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, la Ley General de Partidos Políticos y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. El reglamento establecerá los casos de urgencia donde los plazos de este procedimiento podrán ser distintos.

VI.- Dictar la resolución por escrito conforme a los presentes estatutos y reglamentos correspondientes, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones; y, si fuere el caso, presentar querrela o denuncia ante la presunción de la comisión de algún delito, en coordinación con el Comité Estatal de Vigilancia y/o con el Comité Directivo Estatal ante las autoridades correspondientes;

VII.- Imponer sanciones a los miembros del partido, de acuerdo a los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente;

VIII.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que regirá su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Estatal para su aprobación ante la Comisión Política Estatal;

IX.- En la reglamentación interna deberá establecer los plazos para la interposición, sustanciación y resolución de los procedimientos presentados ante ella, en los que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento;

X.- Crear las delegaciones municipales de la Comisión Estatal de Honor y Justicia y regular su funcionamiento, a través de la reglamentación interna correspondiente;

XI.- Emitir lineamientos y criterios generales de carácter legal, que coadyuven al buen desempeño de la procuración y administración de justicia interna del partido;

XII.- Conocer y resolver en forma definitiva las inconformidades que se presenten en los procesos internos para la elección de dirigentes y órganos de gobierno del partido, así como los de candidaturas para cargos de elección popular;

XIII.- Ordenar la ejecución de las resoluciones que hayan quedado firmes, a los órganos directivos y de gobierno del partido facultados para ello;

XIV.- Instruir a los órganos directivos y de gobierno para que en el caso de restitución de derechos políticos-electorales, se apliquen de manera formal, material e inmediata; y

XV.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 59. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:

I.- Velar por la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;

II.- Recibir del Comité Estatal de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias que pongan a consideración del pleno de la Comisión;

III.- Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente, para su sustanciación en todas y cada una de sus partes;

IV.- Convocar a todos los miembros integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia para las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;

V.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicha Comisión y desahogarlas en los términos de la reglamentación correspondiente;

VI.- Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de resolución que juzgue pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios;

VII.- Autorizar, junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;

VIII.- Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por la presunción de delitos cometidos, en coordinación con los otros órganos directivos o de gobierno del partido facultados; y

IX.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 60. Son atribuciones de la o del Vicepresidente/a de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:

I.- Suplir a la o al Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de dirección y de gobierno del partido;

II.- Coadyuvar con la o el Presidente/a de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatez, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;

III.- Organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de la presentación de denuncias por parte de los órganos directivos o de gobierno facultados por los presentes estatutos o por la reglamentación correspondiente;

IV.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia del mismo;

V.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y

VI.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 61. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos de la Comisión Estatal de Honor y Justicia:

I.- Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;

II.- Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;

III.- Dirigir las diligencias de declaraciones y desahogo de pruebas, junto de la o del Presidente/a de la Comisión, y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;

IV.- Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan, conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;

V.- Expedir las copias autorizadas que deban darse a las partes en los procedimientos competencia de la Comisión;

- VI.-** Resguardar los expedientes motivo de procedimientos en desahogo de la Comisión, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;
- VII.-** Guardar y conservar en el secreto los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;
- VIII.-** Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;
- IX.-** Conservar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;
- X.-** Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia de la misma;
- XI.-** Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y
- XII.-** Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

Artículo 62. La Comisión Estatal Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular estatales. Esta Comisión será también responsable de coordinar, y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos directivos y de gobierno de los comités municipales en el Estado, así como para los cargos de elección popular. La Comisión será auxiliar en la organización, y la responsable operativa del desarrollo y conducción de los procesos electorales internos de carácter local, de acuerdo al reglamento y a las convocatorias que para el efecto se aprueben; en términos de lo dispuesto por el artículo 121 de los Estatutos y de la legislación electoral vigente.

Artículo 63. Son atribuciones y deberes de la Comisión Estatal Electoral:

- I.-** Organizar las elecciones que se realicen al interior del partido, mismas que invariablemente deberán ser universales, libres, secretas y directas; debiendo ceñirse a las disposiciones legales aplicables, así como a los respectivos reglamentos y convocatorias;
- II.-** Organizar las elecciones extraordinarias del Partido con los mismos principios señalados en la fracción anterior;
- III.-** Garantizar la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las elecciones internas del partido;
- IV.-** Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que regirá su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Estatal para su aprobación ante la Comisión Política Estatal;
- V.-** Crear las delegaciones municipales de la Comisión Estatal Electoral y regular su funcionamiento, a través de la reglamentación interna correspondiente;
- VI.-** Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos correspondientes;
- VII.-** Dictaminar sobre la elegibilidad de los precandidatos/as o candidatos/as en los procesos internos y Registrarlos para los mismos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente; y
- VIII.-** Las demás que establezcan los presentes estatutos, los respectivos reglamentos y las que se deriven de las instrucciones de los órganos directivos y de gobierno del partido.

Artículo 64. La Comisión Estatal Electoral estará integrada por cinco comisionados/as electos/as por el Congreso Estatal y un Secretario/a Técnico adscrito a la Presidencia de la Comisión, los cuales durarán en sus cargos tres años. La o el presidente/a será electo por el mismo Congreso Estatal, en caso de ausencia de este, de entre sus propios miembros por mayoría de votos. Para que sean válidos los acuerdos de la Comisión se necesitan la mayoría de los votos de los comisionados presentes en sus sesiones.

Artículo 65. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Estatal Electoral los siguientes:

- I.- Ser afiliado/a del Partido con una antigüedad mínima de tres años;
- II.- Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;
- III.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
- IV.- No haber sido sancionado/a por algún delito o por algún órgano de justicia partidaria;
- V.- No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo o de gobierno del partido, a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;
- VI.- No haber sido registrado/a, dentro de los tres meses anteriores a la postulación, como precandidato/a o candidato/a a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del partido; y
- VII.- Las demás que señalen los presentes estatutos o la reglamentación interna respectiva.

Artículo 66. Una vez integrada la Comisión Estatal Electoral, los comisionados junto con el Comité Directivo Estatal conformarán la estructura operativa y las delegaciones municipales, con base en el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral. En este aspecto, la Comisión contará en todo momento con el apoyo del Comité Directivo Estatal, quien además deberá de proporcionar los apoyos suficientes y necesarios para garantizar su función.

CAPÍTULO VIII DE LA CONTRALORÍA

Artículo 67. La Contraloría, es el órgano encargado de la fiscalización, vigilancia y evaluación de la aplicación del financiamiento público, así como:

- I.- La correcta aplicación de las cantidades correspondientes al ingreso, egreso, manejo y custodia de los recursos asignados al Partido con relación a los conceptos y programas anuales de trabajo;
- II.- El desempeño, la eficiencia y la aplicación de la normatividad correspondiente, en el ejercicio del gasto con los indicadores determinados por la instancia fiscalizadora;
- III.- Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades de los miembros de la institución política;
- IV.- Los resultados de la gestión situación financiera y de operaciones.

Artículo 68. La Contraloría estará integrada por:

- I.- Un Contralor
- II.- Un Sub Contralor de Auditoría; y
- III.- Un Sub Contralor de Normatividad.

Artículo 69. Las atribuciones y deberes de la Contraloría:

- I.- Verificar la aplicación de las normas establecidas por el Instituto Estatal Electoral, en materia de financiamiento;
- II.- Supervisar la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y privado, para el sostenimiento de las actividades ordinarias con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable;
- III.- Supervisar la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público, en las actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IV.- Instituir y aplicar procedimientos para la comprobación del proceso de recepción y distribución de los recursos del Partido;
- V.- Supervisar que la recepción de recursos y su aplicación en el proceso de las precampañas y campañas electorales, estén concordadas a los lineamientos de aplicación;
- VI.- Elaborar y presentar ante la Comisión Política Estatal, el Programa Anual de Trabajo;
- VII.- Realizar Auditorías de acuerdo al Programa Anual de Trabajo;
- VIII.- Emitir recomendaciones que permitan la pronta atención, así como las acciones para su cumplimiento y dictar las medidas correspondientes;
- IX.- Presentar ante la Comisión Política Estatal informes anuales de los resultados de gestión; y
- X.- Establecer, apoyar y asesorar a través de normas y mecanismos que permitan robustecer el proceso de control interno.

CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 70. El Comité de Transparencia del partido estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el Presidente/a del Comité de Transparencia será el titular de la Coordinación de Presidencia del Comité Directivo Estatal, con derecho a voz y voto.

II.- La o el Secretario/a Técnico del Comité de Transparencia será el titular de la Coordinación Jurídica, con derecho a voz y voto.

III.- La o el Contralor del Comité de Transparencia, será el titular del órgano de control del partido, con derecho a voz y voto.

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente.

Artículo 71. Funciones del Comité de Transparencia:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del Partido;

III.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio del derecho de acceso a la información;

V.- Promover la capacitación y actualización de los miembros del partido o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los miembros o integrantes del partido;

VII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

IX.- Las demás que le sean expresamente conferidas por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 72. El Comité de Transparencia Estatal deberá sesionar de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo estime necesario.

Artículo 73. El Comité de Transparencia podrá emitir resoluciones y acuerdos de la siguiente forma: Las resoluciones serán emitidas a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaratoria de inexistencia, hecha por el área responsable.

Los acuerdos serán emitidos a efecto de aprobar o modificar criterios en materia de transparencia, índices de expedientes reservados, así como cualquier acto o procedimiento tendiente a dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 74. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán presididas y convocadas por la o el presidente/a del Comité de Transparencia.

Artículo 75. En cada Municipio del Estado se deberá contar con un Comité de Transparencia de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual será designado por el Comité Directivo Estatal.

CAPÍTULO X DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Artículo 76. El Comité Directivo Municipal es el órgano que representa al partido y dirige permanentemente sus actividades, en el correspondiente ámbito de su Municipio.

Artículo 77. El Comité Directivo Municipal está integrado por lo menos:

I.- Un Presidente/a.

II.- Un Secretario/a General.

III.- Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral.

IV.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;

V.- Un Coordinador/a Jurídico; y

VI.- Los demás propuestos por el Comité Directivo Municipal que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 78. Los Comités Directivos Municipales sesionarán de manera ordinaria el tercer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.

Artículo 79. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipales:

I.- Rendir a la o al Presidente/a del Comité Directivo Estatal al que corresponda un informe mensual de sus actividades.

II.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el Municipio que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los Estatutos.

III.- Acatar los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Municipio de que se trate, de acuerdo con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal;

IV.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del estado;

V.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;

VI.- Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que pueden ser con carácter de permanentes o transitorios; y

VII.- Las demás que señalen los Estatutos y Reglamentos.

Artículo 80. La o el Presidente/a de los Comités Directivos Municipales distribuirá entre los miembros del mismo las atribuciones y deberes atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan; para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a las y los integrantes del Comité Directivo Estatal, las que tendrán para los integrantes de los Comités Directivos Municipales un sentido fundamental de conducción, programación y control de su actividad política de dirigencia.

TÍTULO CUARTO DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES Y SU COORDINACIÓN CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS SECTORIALES CON LAS FUNDACIONES DEL PARTIDO

Artículo 81. La Coordinación de Movimientos Sectoriales es el órgano que tiene como propósito supervisar a las diferentes coordinaciones que de ella dependan en la planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de sus actividades en concordancia con los reglamentos y lineamientos estatutarios correspondientes.

La Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) es un órgano interno de Encuentro Social Chihuahua, que promueve la investigación de los problemas sociales que afectan de manera inminente a la población, con el objeto de plantear alternativas de solución, mediante foros de análisis, mesas redondas, publicaciones y toda actividad que permita un análisis objetivo de la realidad del país. También, tiene como objetivo primordial, la capacitación política de los miembros del partido; así como la difusión de la plataforma electoral y de los principios políticos y valores éticos de Encuentro Social Chihuahua.

La Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) es el órgano interno de Encuentro Social Chihuahua que tiene como objetivo fomentar el desarrollo humano y social de los sectores más vulnerables de la sociedad; su propósito fundamental será promover la organización comunitaria y el progreso y bienestar de los mismos.

Estos tres órganos de dirección del partido, deberán coordinarse para impulsar la creación de distintos movimientos sectoriales que respondan al perfil social del partido. Las actividades de dichos movimientos serán dirigidas por la Coordinación de Movimientos Sectoriales y respaldadas por ambas fundaciones.

Artículo 82. Los Movimientos Sectoriales del Partido serán:

- I.- El Movimiento de Vinculación Campesina;
- II.- El Movimiento de Vinculación Obrera;
- III.- El Movimiento de Vinculación Empresarial;
- IV.- El Movimiento de Vinculación con Migrantes;
- V.- El Movimiento de Vinculación con Personas con discapacidad;
- VI.- El Movimiento de Vinculación con Adultos/as mayores;
- VII.- El Movimiento "Encuentro de Jóvenes";
- VIII.- El Movimiento "Encuentro de Mujeres";
- IX.- El Movimiento "Encuentro de Familias"; y
- X.- Todos los movimientos que siendo propuestos por la Coordinación de Movimientos Sectoriales o alguna de las Fundaciones sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.

CAPÍTULO II DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES

Artículo 83. El Movimiento de Vinculación Campesina (MVC) es el órgano interno del partido responsable de atender las necesidades de los campesinos chihuahuenses, en los temas de productividad, organización, desarrollo y justicia social; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector rural, así como promover la participación política del mismo.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación Campesina:

- I.- Promover e integrar a los campesinos/as de manera individual en las tareas del partido;
- II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones campesinas, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;
- III.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP), diagnosticar el estado que guarda el campo chihuahuense, a través de estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;
- IV.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO), presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;
- V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia agraria y desarrollo rural;
- VI.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones campesinas, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y
- VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 84. El Movimiento de Vinculación Obrera (MVO) es el órgano interno del partido responsable de atender las necesidades de los obreros chihuahuenses, en los temas de productividad, salario, competitividad, condiciones de trabajo y relaciones obrero-patronales; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector obrero, así como promover la participación política del mismo.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación Obrera:

- I.- Promover e integrar a los obreros de manera individual en las tareas del partido;
- II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones obreras, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;
- III.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) diagnosticar el estado que guarda el obrero chihuahuense a través de estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;
- IV.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;
- V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia laboral y sindical;
- VI.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones obreras, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y
- VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 85. El Movimiento de Vinculación Empresarial (MVE) es el órgano interno del partido responsable de atender las relaciones institucionales del partido con el sector empresarial. Con este objetivo deberá buscar la creación de una agenda conjunta donde se establezcan las necesidades del empresario chihuahuense, poniendo especial énfasis en la pequeña y mediana empresa. Este movimiento debe buscar en todo momento promover la participación política del sector empresarial.

Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación Empresarial:

- I.- Promover e integrar a los empresarios de manera individual en las tareas del partido;
- II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones empresariales, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;
- III.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) diagnosticar el estado que guarda el empresariado chihuahuense a través de estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;
- IV.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) presentar proyectos y programas que con la colaboración de este sector contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable;
- V.- Brindar asesoría jurídica para la creación de empresas, buscando en todo momento promover el emprendimiento;
- VI.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones empresariales, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y
- VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 86. El Movimiento de Vinculación con Migrantes (MVM) es el órgano interno responsable de estudiar los fenómenos migratorios de Chihuahua, nacionales y extranjeros y proponer soluciones a su problemática. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los migrantes fuera o dentro de territorio chihuahuense.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación con Migrantes:

- I.- Promover la integración de líderes de migrantes tanto en territorio chihuahuense como extranjero a las tareas del partido;
- II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de migrantes; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;
- III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden el fenómeno migratorio, a efecto de valorar su eficacia y buscando homologarlas con las obligaciones internacionales signadas por nuestro país;
- IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de los migrantes, a efecto de establecer un observatorio de derechos de migrantes;
- V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) promover el análisis y problemática de los migrantes a través de estudios, foros y publicaciones;
- VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) establecer programas de ayuda social y defensoría legal para los migrantes;
- VII.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de migrantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y
- VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 87. El Movimiento de Vinculación con Personas con discapacidad (MVPD) es el órgano interno responsable de estudiar la problemática chihuahuense, nacional y particular de personas pertenecientes a este sector con el objeto de proponer soluciones y lograr su plena incorporación al desarrollo político, económico y social del país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos de este sector vulnerable, así como procurar su incorporación al proceso político.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación con Personas con discapacidad:

- I.- Promover la integración de líderes y de personas con discapacidad a las tareas del partido;
- II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de personas con discapacidad; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;
- III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden esta problemática social, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;
- IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de este sector;
- V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) promover el análisis de la problemática de las personas con discapacidad a través de estudios, foros y publicaciones;
- VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;
- VII.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y
- VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 88. El Movimiento de Vinculación con Adultos/as mayores (MVAM) es el órgano interno responsable de estudiar la problemática de personas pertenecientes a este sector, así como proponer soluciones a la misma. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los adultos/as mayores, así como su incorporación de manera efectiva a las políticas públicas sin restricciones políticas.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación con Adultos/as mayores:

- I.- Promover la integración de líderes y de Adultos/as mayores a las tareas del partido;
- II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de este sector; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;
- III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden la problemática de las y los adultos/as mayores, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;
- IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de este sector vulnerable a efecto de establecer un observatorio social de dichas instituciones;
- V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) promover el análisis y problemática de las y los Adultos/as mayores a través de estudios, foros y publicaciones;
- VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;
- VII.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y
- VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 89. "Encuentro de Jóvenes" es el órgano interno responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil de nuestro estado. Podrá ser miembro de esta organización cualquier ciudadano/a chihuahuense que así lo solicite y tenga entre 15 y 29 años de edad cumplidos. De manera general, "Encuentro de Jóvenes" será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de las y los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre comprometidos fuertemente con su propio desarrollo y el de su entorno. Sus objetivos, composición y demás puntos de organización serán los que señale el reglamento respectivo.

Las funciones y deberes de Encuentro de Jóvenes son:

- I.- Definir la Estrategia Estatal de participación de las y los jóvenes al interior del partido;
- II.- Promover e integrar a las y los jóvenes chihuahuenses de manera individual en las tareas del partido;
- III.- Organizar la participación del partido en preparatorias, bachilleratos y universidades públicas y privadas; así como dar a conocer los postulados sociales y políticos de Encuentro Social Chihuahua entre las y los estudiantes;
- IV.- Crear una Red de organizaciones juveniles de los diversos ámbitos culturales, deportivos, sociales, comunitarios, estudiantiles, entre otros;
- V.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción entre la población juvenil del estado;
- VI.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las y los jóvenes en el estado, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros juveniles del partido;
- VII.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) promover la participación de jóvenes en tareas de desarrollo comunitario, buscando en todo momento promover la solidaridad con los más desprotegidos;
- VIII.- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones juveniles no gubernamentales y ciudadanas;
- IX.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones sociales de los jóvenes entre ellos mismos, dando prioridad a las culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento;
- X.- Proponer al Comité Directivo Estatal, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de jóvenes y estudiantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector;

XI.- Procurar presentar al Comité Directivo Estatal propuestas de jóvenes que cubran el 10% de candidatas/os a todos los cargos de elección popular en cada proceso electoral, a excepción del cargo de Gobernador, procurando también en dicho porcentaje la paridad de género; y

XII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 90. "Encuentro de Mujeres" es el órgano interno responsable de promover la participación en la vida social y política del estado de las mujeres. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida estatal de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades.

Las funciones y deberes de Encuentro de Mujeres son:

I.- Definir la Estrategia Estatal de participación de las mujeres al interior del partido;

II.- Promover e integrar a las mujeres chihuahuenses de manera individual en las tareas del partido;

III.- Crear una Red de organizaciones de mujeres jóvenes de distintos ámbitos, procurando incluir causas específicas de grupos vulnerables de mujeres como violencia, trata, discriminación, entre otras;

IV.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;

V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las mujeres en el estado, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;

VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;

VII.- Realizar foros, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social del país;

VIII.- Coordinar con los comités directivos municipales las "Casas de Encuentro" de gestión social comunitaria; las cuales serán el espacio más cercano creado por el partido para la relación con sus afiliados y que tendrán como objetivo principal la gestión ante las distintas instancias gubernamentales de una debida atención de sus demandas sociales y problemática vecinal;

IX.- Promover a través de la Coordinación de Movimientos Sectoriales un programa de mentoría para mujeres con el objetivo de transmitir conocimientos, capital cultural y político para formar nuevos liderazgos femeninos;

X.- Promover la participación política de las mujeres, así como vigilar sus derechos político-electorales al interior y exterior del partido, mediante el Observatorio Estatal de Participación Política de la Mujer, mismo que se regirá por su propio reglamento interno; y

XI.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

Artículo 91.- El Observatorio Estatal de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) es un órgano interno dependiente del Movimiento "Encuentro de Mujeres", constituido por un comité consultivo y redes temáticas colaborativas que están orientados a la investigación, estudio y análisis, promoción y evaluación de los derechos políticos-electorales de las mujeres que conforman Encuentro Social Chihuahua, bajo los principios de derechos humanos, la perspectiva de género, la igualdad y paridad de género, inclusión y no discriminación.

Artículo 92. "Encuentro de Familias" es el órgano interno responsable de promover la participación de las familias como institución social en la vida de nuestro país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general,

este movimiento pretende el estudio de la institución familiar y encontrar los mecanismos para su fortalecimiento como célula básica de nuestra sociedad. También busca crear los espacios de convivencia entre las familias de los miembros del partido.

Las funciones y deberes de "Encuentro de Familias" son:

- I.- Formular la estrategia estatal para fomentar los valores y derechos de las familias;
- II.- Promover la realización de estudios, encuestas mesas redondas, conferencias y publicaciones para analizar la situación de la institución familiar y promover su fortalecimiento;
- III.- Elaborar y actualizar un registro de las diversas organizaciones civiles y no gubernamentales que promuevan los valores de la familia;
- IV.- Establecer acuerdos con las dependencias públicas responsables del desarrollo y fortalecimiento de la institución familiar;
- V.- En coordinación con las Fundaciones del partido elaborar e implementar programas de servicio a la comunidad que promuevan la integración de la familia;
- VI.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones familiares; así como propiciar la convivencia entre las familias a través de actividades culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento; y
- VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal y los reglamentos respectivos.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 93. Los miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los presentes Estatutos.

Artículo 94. Toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a los acuerdos emanados del Congreso Estatal o de sus diferentes órganos directivos o de gobierno, o a cualquier otra normatividad interna, podrá ser sancionada en términos de los presentes estatutos o de la reglamentación correspondiente.

Artículo 95. Las sanciones aplicables serán:

- I.- Amonestación privada;
- II.- Amonestación pública;
- III.- Multa;
- IV.- Suspensión temporal de derechos; y
- V.- Expulsión.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon a la conducta infractora. La resolución que emita la Comisión Estatal de Honor y Justicia o demás órganos facultados fijará la temporalidad y/o monto y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 96. Son causas de amonestación privada o pública:

- I.- Las inasistencias a los Congresos Estatales;
- II.- Las faltas reiteradas a las sesiones de los órganos directivos o de gobierno del partido;
- III.- Las ausencias permanentes a las reuniones políticas o a las actividades que convoque el partido;
- IV.- Por negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido;
- V.- Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos; y
- VI.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 97. Son causas de multa:

- I.- La inasistencia a los Congresos Estatales, hasta por el monto que se hubiese erogado por conceptos de hospedaje, transportación y alimentación para dichas reuniones.
- II.- La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido que ocasione un daño o perjuicio a las prerrogativas que recibe el partido; el monto de la multa será por el daño o perjuicio causado.
- III.- El incumplimiento reiterado del pago de cuotas partidarias; el monto por este concepto será en dinero y por el equivalente de doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización; en cuyo caso, para determinar el monto exacto, se considerarán la gravedad, reincidencia y capacidad económica del afiliado. Lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en la fracción VI del artículo 98 de los Estatutos;
- IV.- La que corresponda en materia de transparencia, una vez efectuada la investigación correspondiente; y
- V.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 98. Son causas de suspensión de derechos:

- I.- La imposición de tres amonestaciones;
- II.- Calumniar o difamar a los miembros del Partido en el desempeño de sus funciones;
- III.- Cometer actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquier miembro del Partido;
- IV.- Negarse a desempeñar, sin causa justificada, los cargos o comisiones que les confieran los órganos directivos o de gobierno del partido;
- V.- Por indisciplina grave a las determinaciones de los órganos directivos o de gobierno del partido;
- VI.- Por incumplimiento reiterado en el pago de cuotas partidistas; y
- VII.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 99. Son causas de expulsión:

- I.- Hacer labor de desorientación y división entre los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo;
- II.- Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en los Documentos Básicos del partido;
- III.- Usurpar funciones y/o realizar actividades oficiales a nombre del partido sin que se ostenten cargos o comisiones por parte de órganos directivos o de gobierno del mismo;
- IV.- Realizar acciones contrarias a los postulados de los Documentos Básicos del partido o a los lineamientos específicos de los órganos directivos y de gobierno del mismo;
- V.- Realizar espionaje en contra del partido o de alguno de los dirigentes de los órganos directivos y de gobierno del mismo;
- VI.- Realizar actos que desprestigien al partido, entre los que se incluirán sus funciones como dirigentes de órganos directivos y de gobierno, como candidatos/a, como representantes populares y como funcionarios públicos;
- VII.- No apoyar, obstaculizar y desprestigiar a las o los candidatos/as postulados por el partido, incluyendo aquellos resultados de acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas aprobados por los órganos directivos y de gobierno del partido;
- VIII.- Aceptar candidaturas a puestos de elección popular por parte de otros partidos, salvo las derivadas de los convenios de coalición que celebre nuestro órgano político;
- IX.- Apoyar a candidatos/a de otros partidos políticos o coaliciones contendientes electorales en un mismo proceso;
- X.- Proceder con indisciplina grave en relación a las determinaciones de los Congresos Estatales, del Comité Directivo Estatal;
- XI.- Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en contra del patrimonio del partido;
- XII.- Ejercer violencia física, psicológica, verbal o cualquier clase de acoso en cualquiera de sus manifestaciones: sexual o laboral, que sea fehacientemente acreditado en contra de cualquier miembro del partido;
- XIII.- Ejercer violencia política contra una candidata o militante mujer con el propósito de intimidarla para retirar su candidatura o lograr que no participe en los procesos de selección de candidatos; y
- XIV.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 100. La ejecución de las sanciones deberán ser ordenadas por la Comisión Estatal de Honor y Justicia, ejecutadas por el Comité Directivo Estatal y supervisada por el Comité Estatal de Vigilancia.

Artículo 101. Los miembros integrantes del partido sujetos a un proceso penal, sea del fuero común o de carácter federal, derivados de delitos intencionales cometidos en el ejercicio de las funciones públicas que tengan encomendadas, quedarán suspendidos para el ejercicio de sus derechos partidistas, hasta en tanto se determine su situación jurídica.

Artículo 102. En el caso de que se considere que un miembro militante o dirigente del partido, ha incurrido en hechos que constituyen causales de amonestación, suspensión de derechos, multa o de expulsión, los miembros y/u órganos directivos deberán hacer la denuncia correspondiente con los elementos de prueba que tenga a su alcance al Comité Directivo Estatal o al Comité Estatal de Vigilancia. Dicho Comité agotará el procedimiento respectivo, el cual deberá contener las salvaguardas establecidas en los presentes estatutos y en las reglamentaciones correspondientes y que mínimamente serán las garantías de audiencia, legalidad, inmediatez, imparcialidad, seguridad jurídica, oportunidad de defensa, debiendo establecer además la obligación de fundar y motivar las resoluciones que se dicten.

TÍTULO SEXTO DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 103. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:

- I.- Reconocer la militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del Partido;
- II.- Reconocer a los cuadros del Partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;
- III.- El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del Partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones de Encuentro Social Chihuahua; y
- IV.- El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos, que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.

Artículo 104. Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;
- II.- No haber sido dirigente, ni miembro prominente de otra organización política o partidaria, cuyos principios estén en oposición a los de Encuentro Social Chihuahua, ni haberse significado por su antagonismo al partido;
- III.- Ser originario/a o acreditar residencia en la entidad, por lo menos de tres años, excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión del partido;
- IV.- No haber ocupado interinamente el cargo al que se aspira, en el año inmediato anterior al proceso;
- V.- Acreditar como mínimo una militancia en el partido de:
 - a.- Cinco años para los dirigentes de los órganos de gobierno y directivos Estatales;
 - b.- Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y directivos municipales.
- VI.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido; y
- VII.- Participar y ser electo, con apego a lo estipulado en los presentes Estatutos y en la convocatoria emitida para el efecto, por los órganos de gobierno o directivos competentes.

Artículo 105. Se elegirá mediante voto directo de los delegados/a al Congreso Estatal:

- I.- Al Comité Directivo Estatal;

- II.- A la Comisión Política Estatal;
- III.- Al Comité Estatal de Vigilancia;
- IV.- A la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- V.- A la Comisión Estatal Electoral; y
- VI.- A la o el Presidente/a y a la o el Secretario/a General de los Comités Directivos Municipales.

Artículo 106. La elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Estatal Electoral en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.

Artículo 107. La elección de los órganos directivos y de gobierno a los que se refiere el Artículo 105 se verificará en los tiempos establecidos en los presentes Estatutos, previa convocatoria formulada por la Comisión Estatal Electoral y en la que se deberá contener cuando menos:

- I.- La forma, las fechas y el lugar en los cuales se inscribirán y registrarán las planillas aspirantes ante la Comisión Estatal Electoral;
- II.- La forma, las fechas y el lugar donde se realizará el Congreso Estatal electivo;
- III.- Los requisitos que deberán cumplir las planillas, entre los que cada una deberá incluir los nombres de la o del candidato/a para Presidente/a, Secretario/a General y demás órganos directivos y de gobierno previstos en los presentes estatutos, así como la documentación correspondiente para demostrar el cumplimiento de dichos requisitos;
- IV.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- V.- La forma en que se llevará a cabo la elección, cuidando la plena diferenciación de las planillas registradas;
- VI.- La forma en que se nombrarán a la o el Presidente/a, la o el Secretario/a y las y los escrutadores del Congreso Estatal electivo;
- VII.- La forma en que se otorgará constancia de mayoría a la planilla triunfadora, en la cual indicará claramente el periodo para el que fue electo;
- VIII.- La forma de la toma de protesta a los cargos directivos y de gobierno;
- IX.- La forma en que se llevará a cabo la transición de una dirigencia a otra; y
- X.- Los medios y las instancias partidistas de impugnación de la elección.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DEL CONGRESO ESTATAL

Artículo 108. La elección del Congreso Estatal, máximo órgano de gobierno del Partido, se realizará cada seis años. Dicho Congreso estará integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos/as en los comités municipales convocados para ese efecto por la Comisión Estatal Electoral, bajo la supervisión de la autoridad partidaria; así como del reglamento interno de Encuentro Social Chihuahua aprobado para el efecto.

Artículo 109. La Comisión Estatal Electoral convocará a elección de integrantes del Congreso Estatal, por lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su designación. Dicha convocatoria se publicará en la página electrónica del partido o en un diarios de circulación estatal, fijándose en ella cuando menos el día de instalación del Congreso, la fecha límite de ejecución de sus trabajos y los procedimientos que correspondan para la realización de los comités municipales, de acuerdo a los reglamentos internos y a la legislación y normatividad de las autoridades electorales.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Artículo 110. El Comité Directivo Estatal se renovará cada tres años. El Congreso Estatal, a través del voto de los delegados/as electos/as serán los responsables del nombramiento del Comité, de conformidad con el reglamento expedido para el efecto, conforme a la legislación electoral vigente y a la convocatoria de la Comisión Estatal Electoral, en los términos de los presentes Estatutos.

Artículo 111. La elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Comisión Estatal Electoral expedirá la convocatoria correspondiente por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la elección;

II.- Las y los interesados deberán presentar a la Comisión Estatal Electoral una planilla en la que establezcan los nombres de los miembros que participarán para ocupar los cargos de Presidente/a y Secretario/a General, y de todos los demás cargos dirigentes de acuerdo al artículo 30 de los presentes Estatutos; asimismo deberán acreditar el tiempo mínimo de militancia establecido en el artículo 104, fracción V, inciso a) del mismo ordenamiento;

III.- El Congreso Estatal elegirá a la planilla que integrará el Comité Directivo Estatal durante el siguiente periodo, mediante mayoría calificada del cincuenta por ciento más uno de los votos de los delegados/as electos/as presentes;

IV.- En caso de que participen tres o más planillas, y después de una primera ronda de votación, no se obtuvieran los votos suficientes para lograr mayoría calificada, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración del Congreso Estatal en una tercera y última ronda de votación, que definirá la planilla ganadora; y

V.- Las bases de la Convocatoria y el reglamento de elecciones del partido determinarán los procedimientos y reglas específicas para la elección de los órganos directivos y de gobierno del partido.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIONES Y COMITÉ ESTATAL

Artículo 112. La elección de la Comisión Política Estatal, del Comité Estatal de Vigilancia; de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y, de la Comisión Estatal Electoral se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos directivos estatales del partido contenidos en los presentes estatutos, en los reglamentos aprobados para el efecto y en la legislación electoral vigente.

Necesariamente la elección de estos órganos de gobierno se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal por el Congreso Estatal.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Artículo 113. La elección de las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales, se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos directivos estatales del partido establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.

Necesariamente la elección de estos cargos directivos se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal por el Congreso Estatal.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO

Artículo 114. Las ausencias temporales de la o del Presidente/a serán suplidas por la o el Secretario/a General. Los permisos para ausentarse serán solicitados a la Comisión Política Estatal y no podrán exceder más de seis meses hasta en dos ocasiones durante un periodo de gestión. Si este fuere el caso, se considerará ausencia definitiva. En el caso de renuncia o ausencia definitiva, la Comisión Política Estatal nombrará a la o al Secretario/a General para completar el periodo, si éste fuere menor a seis meses, si fuere mayor a este plazo convocará a Congreso Estatal para la elección de un nuevo Presidente/a.

Artículo 115. En el caso de ausencia temporal o definitiva de la o del Secretario/a General, este cargo será asumido por quien la Comisión Política Estatal elija, a propuesta de la o del Presidente/a del Comité Directivo Estatal. Si la ausencia fuera temporal, en su solicitud de licencia ante la Comisión Política Estatal, deberá necesariamente exponer el tiempo de su ausencia. Terminado el plazo que no podrá exceder de seis meses, solo tendrá derecho a una solicitud más. A partir del vencimiento del plazo, será considerado como ausencia definitiva. En el caso de renuncia, la Comisión Política Estatal, a propuesta de la o del Presidente/a del Comité Directivo Estatal, elegirá a la persona para concluir el periodo establecido.

Artículo 116. Ante la ausencia de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General, la o el Presidente/a de la Comisión Política Estatal asumirá esas funciones, debiendo convocar, en un periodo no mayor a 45 días naturales, al Congreso Estatal para una nueva elección de la dirigencia. En caso de no hacerlo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52, fracción V, será el Comité Estatal de Vigilancia quien convoque al Congreso Estatal para el mismo efecto.

Artículo 117. Las ausencias de los miembros del Comité Directivo Estatal establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos serán suplidas por la designación de la o del Presidente/a en acuerdo con la o el Secretario/a General y con la ratificación de la Comisión Política Estatal.

Artículo 118. Las ausencias temporales o definitivas de los miembros de todos los demás órganos directivos y de gobierno del partido serán electos a propuesta de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General por la Comisión Política Estatal.

Artículo 119. Los nombramientos de los órganos directivos y de gobierno sólo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Estatal de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Estatal de Honor y Justicia por infracción a los presentes Estatutos y con base en la reglamentación interna del Partido. Para tal efecto, dichas Comisiones propondrán el reglamento y procedimientos correspondientes, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Estatal.

Artículo 120. No podrán tener cargos en el Comité Directivo Estatal o Municipal, funcionarios públicos de primer nivel. Todos los funcionarios podrán ser miembros de los órganos de gobierno no existiendo incompatibilidad por sus funciones. Las y los representantes populares podrán ser integrantes de cualquier órgano directivo o de gobierno del partido. Al respecto, el Comité Directivo Estatal presentará un proyecto de reglamentación para su aprobación ante la Comisión Política Estatal.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN
POPULAR
CAPÍTULO I
DE LOS METODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 121. Los métodos para la selección de las y los candidatos/as a cargos de elección popular, incluyendo aquellos en los que el partido celebre convenios de coalición con algún otro partido, serán:

- I.- Elección por el Congreso Estatal;
- II.- Elección por la Comisión Política Estatal;
- III.- Elección por todos las y los militantes afiliados/as y con derechos partidistas; y
- IV.- Elección por el Comité Directivo Estatal.

Artículo 122. La definición del método para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular será a propuesta del Comité Directivo Estatal, atendiendo las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido; revisando los cuadros dirigentes y potenciales candidatos/as ciudadanos/as externos. Para el efecto, la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal, presentará para su aprobación el método propuesto a la

Comisión Política Estatal. El reglamento respectivo establecerá los procedimientos específicos sobre dichos métodos electivos.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR CANDIDATOS

Artículo 123. La Comisión Estatal Electoral como órgano responsable de las elecciones internas del partido deberá publicar la convocatoria para la selección de candidatos/as a puestos de elección popular que contenga mínimamente las siguientes disposiciones:

- I.- El método de selección de candidatos/as propuesto por el Comité Directivo Estatal y aprobado por la Comisión Política Estatal, en el caso del voto de las y los militantes, la garantía que éste debe ser libre y secreto;
- II.- Los cargos o candidaturas a elegir;
- III.- Los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos/as o candidatos/as, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;
- IV.- Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;
- V.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI.- Reglas generales y topes de gastos de campaña de candidatos/as o precandidatos/as en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;
- VII.- Fecha y lugar de la elección;
- VIII.- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña; y
- IX.- Todas aquellas que determine la Comisión; las que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos del partido; y las que ordenen la legislación electoral y las autoridades respectivas.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 124. Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de candidatos/as a cargos de elección popular serán determinados por la reglamentación correspondiente; y deberán adecuarse a la legislación electoral vigente y a la normatividad que de ella se desprenda. En ningún caso y por ningún motivo el porcentaje de las y los candidatos/as para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de candidatos/as de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate.

CAPÍTULO IV DE LAS IMPUGNACIONES A LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 125. Los métodos de selección y los procesos internos para la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular solo podrán ser impugnados por los miembros del partido. En el caso que se impugne la totalidad del proceso de selección, el, o los quejosos interpondrán el recurso de revisión ante la Comisión Estatal Electoral, éstas lo admitirán de plano y lo remitirán para su investigación al Comité Estatal de Vigilancia. Dicho Comité, practicará las diligencias necesarias e integrará un expediente y, de considerarlo procedente, lo remitirá a la Comisión Estatal de Honor y Justicia para su resolución definitiva. Los procedimientos específicos sobre las impugnaciones al método de selección y a los procesos internos para elegir candidatos/as serán determinados en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS

Artículo 126. Las y los candidatos/as de Encuentro Social Chihuahua deberán realizar campañas electorales intensas con base en los principios rectores establecidos en los presentes Documentos Básicos; estarán obligados/as a sostener y difundir la plataforma electoral del partido y

comprometerse por escrito a llevarla a cabo, de resultar electos; cumplir con todos los informes de gastos que el partido entregará a la autoridad electoral fiscalizadora; suscribir los lineamientos de Ética que apruebe el partido; y, cumplir con todas las disposiciones en materia de campañas establecidas en la legislación electoral que se trate.

Artículo 127. Para el caso que las o los candidatos/as no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Directivo Estatal podrá proceder a la sustitución de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades estatutarias y legales en que hubiera incurrido y las sanciones que conforme a derecho correspondan. Asimismo, el Comité Directivo Estatal tendrá la atribución de proceder a nombrar de inmediato al candidato/a sustituto en los términos de los presentes estatutos y del reglamento respectivo.

**TÍTULO OCTAVO
ASUNTOS INTERNOS
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 128. Los asuntos internos de Encuentro Social Chihuahua se rigen por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y reglamentos del partido; así como por las resoluciones del Congreso Estatal, del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal. Dichos principios, reglas y resoluciones serán de observancia obligatoria para todos sus miembros y para todos sus órganos directivos y de gobierno.

Artículo 129. La competencia para reformar o adicionar los Documentos Básicos es atribución exclusiva, en los términos del artículo 22 de los presentes Estatutos, del Congreso Estatal. Sin embargo, en caso de urgencia debidamente justificada, la Comisión Política Estatal a propuesta del Comité Directivo Estatal, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que corresponda, podrá reformar o adicionar los Documentos Básicos, con la excepción del Título Primero de los presentes Estatutos.

Las reformas o adiciones aprobadas por la Comisión Política Estatal, deberán ser sujetas a ratificación por el próximo Congreso Estatal, debidamente justificada la urgencia y sin que se interrumpa su vigencia, a menos que el mismo Congreso decida lo contrario. Dichas adiciones y reformas se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos que la legislación electoral determine.

Los proyectos de adiciones y reformas a los Documentos Básicos no podrán presentarse, dictaminarse o aprobarse durante el periodo de procesos electorales, por lo que el Congreso Estatal, el Comité Directivo Estatal y la Comisión Política Estatal deberán obligatoriamente sujetarse a esta disposición.

La modificación de Documentos Básicos no podrá hacerse una vez iniciado el proceso electoral correspondiente, por lo que de existir algún proyecto modificación, será tramitado con posterioridad a que concluya el mencionado proceso.

Artículo 130. La Comisión Política Estatal, a propuesta del Comité Directivo Estatal, aprobará para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del partido, por lo menos los siguientes instrumentos internos:

- I.- Reglamento de la Comisión Política Estatal;
- II.- Reglamento del Comité Estatal de Vigilancia;
- III.- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- IV.- Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;
- V.- Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Sanciones;
- VI.- Reglamento de la Comisión Estatal Electoral;
- VII.- Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;

VIII.- Reglamento de Medios de Impugnación;

IX.- Reglamento del Sistema Estatal de Financiamiento y Cuotas;

X.- Lineamientos de Ética Partidista para miembros, dirigentes, candidatos a puestos de elección popular, representantes populares y funcionarios públicos;

XI.- Acuerdo General de Administración de los Recursos Partidistas; y

XII.- Los demás reglamentos internos y acuerdos generales que se requieran para el cumplimiento de los Documentos Básicos y el objeto del partido.

Artículo 131. Los órganos directivos y de gobierno responsables de cada reglamento, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, determinarán el procedimiento para la elaboración de estos instrumentos normativos, así como el de sus reformas y adiciones. Dichos reglamentos, serán presentados por el Comité Directivo Estatal para la aprobación de la Comisión Política Estatal.

Para que las reformas o adiciones a los reglamentos internos del partido sean validadas, se requerirá del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Política Estatal presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 132. Los miembros del Comité Directivo Estatal; de la Comisión Política Estatal; del Comité Estatal de Vigilancia; de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y, de la Comisión Estatal Electoral tendrán la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a los reglamentos internos de Encuentro Social Chihuahua.

A toda aprobación de reglamentos internos, así como de reformas o adiciones, deberá recaer un acuerdo de la Comisión Política Estatal. Los reglamentos aprobados deberán ser publicados por el Comité Directivo Estatal en la página de internet de Encuentro Social Chihuahua.

Artículo 133. La Comisión Estatal de Honor y Justicia del partido promoverá el establecimiento de mecanismos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, los que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser el acuerdo conciliatorio, la amigable composición y el arbitraje entre otros, en los cuales invariablemente deberá existir la voluntad de las partes para someterse a dicho mecanismo.

El Reglamento respectivo establecerá mínimamente los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos, términos y las formalidades del procedimiento, los perfiles que deberán tener los árbitros y el carácter de sus resoluciones.

Artículo 144. Los órganos de gobierno que no tuvieran disposiciones expresas, respecto de la forma en cómo habrá de convocarse a sesión, los términos de las convocatorias, la forma de tomar acuerdos, entre otros, se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Para llamar a reunión se deberá emitir convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrá de tratar en el orden del día;

II.- La convocatoria se emitirá por quien tenga competencia para ello, con al menos cinco días de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias, y deberá publicarse en estrados o en la página de internet del partido, o remitirse por la vía de correo electrónico, a las y los convocados a la dirección que se le hubiera asignado al interior del partido;

III.- Para la instalación válida de las sesiones, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los que legalmente forman parte del órgano de gobierno correspondiente, y las decisiones se tomarán válidamente por la mayoría de los presentes;

Las demás normas relacionadas con el funcionamiento de las sesiones, se establecerán en el reglamento correspondiente.

**TÍTULO NOVENO
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO
CAPÍTULO I
DE LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS**

Artículo 135. El patrimonio del partido lo constituyen los siguientes bienes:

- I.- Las cuotas voluntarias de sus miembros;
- II.- Las cuotas ordinarias que aporten quienes a propuesta del partido ocupen un cargo de elección popular o de gobierno, las cuales serán determinadas por el órgano competente del partido;
- III.- Las donaciones o legados a favor del partido;
- IV.- Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran bajo cualquier título;
- V.- Los ingresos que se reciban por financiamiento público, en términos de lo previsto por la ley electoral vigente;
- VI.- Los ingresos que se reciban por aportaciones en efectivo o en especie y la ley electoral correspondiente permita; y
- VII.- Los ingresos que la ley permita por cualquier otro concepto.

Artículo 136. Los ingresos que reciba el partido, serán administrados por la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, en los términos que disponen los presentes Estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda; así como la establecida por la legislación electoral correspondiente y la normatividad que la propia autoridad determine.

Artículo 137. Los ingresos del partido se aplicarán y distribuirán de manera equitativa, entre las diversas estructuras y niveles de dirigencias del partido en los términos que fijen el presupuesto de egresos y la reglamentación respectiva.

Artículo 138. La Coordinación de Administración y Finanzas a través de disposiciones reglamentarias y normativas, programas y planes de trabajo y cualquier otro instrumento administrativo determinará los tipos y modalidades de financiamiento privado del partido; en ellos especificará la participación de los órganos directivos municipales, debiendo ceñirse obligatoriamente a la legislación electoral y a la normatividad que la autoridad determine.

Dicha coordinación tendrá en todo momento que dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley General de Partidos Políticos, en relación con todas y cada una de las obligaciones, en el desempeño de sus funciones.

En materia de financiamiento privado, el partido se sujetará a las reglas establecidas en la legislación electoral vigente aplicable, y existirán los siguientes tipos:

- a).- Financiamiento por militancia;
- b).- Financiamiento de simpatizantes;
- c).- Autofinanciamiento;
- d).- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y, las demás que les confiera el Comité Directivo Estatal en términos de los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO II
DE LOS MUEBLES E INMUEBLES**

Artículo 139. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y aquellos que se tengan en arrendamiento, estarán bajo la guarda y custodia de la Coordinación de Administración y Finanzas de los comités correspondientes. La Coordinación de Administración y Finanzas elaborará y mantendrá vigente un inventario estatal de bienes muebles e inmuebles, propios y en arrendamiento, en términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 140. En los cambios de los órganos directivos y de gobierno del partido, los dirigentes salientes están obligados a entregar a los entrantes, mediante inventario, todos los bienes del partido que hayan recibido y/o adquirido durante el tiempo de su gestión en términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 141. La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal tendrán la facultad, en términos de la reglamentación respectiva, para adquirir bienes muebles e inmuebles a propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas y de los Comités Directivos Municipales siempre que obre una justificación apropiada e implique el acrecentamiento del patrimonio social del partido.

En el caso de la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del partido, el Comité Estatal de Vigilancia deberá aprobar la propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas en términos de la reglamentación respectiva.

TÍTULO DÉCIMO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 142. Son causas de disolución del partido:

- a).- Por fusión con otro partido político, de acuerdo a la legislación electoral aplicable y mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso Estatal convocados para el efecto;
- b).- Por resolución de Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua;
- c).- Por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- d).- Por decisión del Congreso Estatal convocado para el efecto mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del mismo.

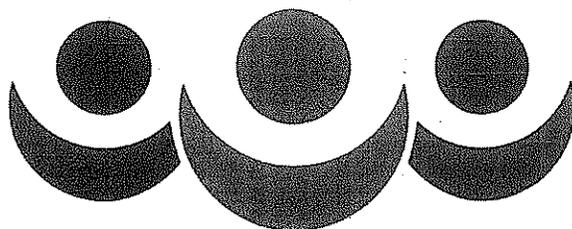
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos serán de cumplimiento obligatorio para todas y todos los militantes y dirigentes, una vez aprobados por el Congreso Estatal de Encuentro Social Chihuahua, y después que sean sancionados de legalidad por la autoridad electoral y entren en vigor, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes correspondientes.

SEGUNDO. El requisito de antigüedad a que se refiere la fracción V del artículo 104 de los presentes Estatutos no será obligatorio en la primera elección de los órganos de dirección y de gobierno de Encuentro Social Chihuahua. Dicha disposición entrará en vigor para las elecciones futuras de dichos órganos, una vez cumplidos los tiempos establecidos por las mismas disposiciones estatutarias para los órganos directivos y de gobierno estatales y/o municipales.

TERCERO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por mayoría de votos en sesión del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social Chihuahua.

CUARTO. Los reglamentos internos del Partido que señala el artículo 130 de esto Estatutos, serán aprobados en sesión de la Comisión Política Estatal a propuesta del Comité Directivo Estatal en términos de los presentes Estatutos y, de acuerdo a la legislación y normatividad electoral vigente.



encuentro
social
Chihuahua

PROGRAMA DE ACCIÓN

Encuentro Social Chihuahua es un partido político que se rige por tres preceptos fundamentales: independencia, integridad e ideas. Con base en este último precepto, las ideas, se establece el marco básico para alcanzar nuestros objetivos, proponer políticas públicas, programas de gobierno y cualquier otra actividad específica. El Programa de Acción de Encuentro Social Chihuahua es la plataforma ideológica y política que debe orientar las acciones de nuestros militantes y, en el mismo sentido, es la base de las plataformas políticas que se deberán presentar en los procesos electorales en los que participemos.

Es por ello, que resulta de trascendental importancia que Encuentro Social Chihuahua forme ideológica y políticamente a sus militantes, ya que de ello dependerá el grado de aceptación, por parte de la sociedad, que a su vez, permitirá la implementación de políticas públicas basadas en los objetivos del partido, a través de instituciones y disposiciones legales y reglamentarias que contribuirán a la transformación, para el beneficio de todos los ciudadanos del país.

Una de las herramientas que empleará el partido para la consecución de los objetivos fijados en el programa de acción, es la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, la que estará respaldada por la constante capacitación de los miembros de nuestra organización política

Las siguientes líneas y propuestas tienen como propósito sintetizar los ideales base por los cuales deberá transitar nuestro ejercicio social y político, tomando en cuenta los lineamientos y principios generales del Partido en diferentes materias. Este documento no debe entenderse en momento alguno como la suma incuestionable de tesis que regirán nuestro actuar, sino como propuestas que deberán ser analizadas, discutidas y sobre todo, modificadas o ampliadas de conformidad con la realidad que vaya enfrentando la nación en su diario acontecer bajo un contexto democrático.

En el Programa de Acción se destacan tres conceptos claves como ejes transversales contenidos en nuestra declaración de principios y que cruzan el contenido de nuestras propuestas. Los ejes de: equidad, bienestar y justicia hacen referencia a ideales de vida, tanto en el individuo, como de la sociedad en general, por lo que cada uno está implícito en los siete temas prioritarios que abordamos.

En Encuentro Social Chihuahua, para realizar nuestros postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios, basados en su ideología liberal social y su planteamiento de un régimen de gobierno, verdaderamente republicano y federal, proponemos combatir principalmente siete problemas identificados como los de mayor importancia:

- I. Acciones contra la pobreza
 - a. Acciones para el desarrollo social
 - b. Acciones para el campo como factor del Desarrollo Regional
 - c. Acciones en materia fiscal y de redistribución de los recursos
 - d. Acciones para el desarrollo en la globalización
- II. Acciones de reconciliación para disminuir la violencia
- III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno
 - a. Acciones de transparencia y rendición de cuentas
 - b. Acciones para un buen gobierno
- IV. Acciones en contra de la Impunidad
 - a. Acciones para un nuevo sistema de justicia
 - b. Acciones en materia de Derechos Humanos
- V. Acciones para un nuevo sistema de educación
- VI. Acciones para fortalecer la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales
- VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.

Es de mencionar que, de manera paralela a lo anterior, señalamos algunos elementos importantes que deben ser tomados en consideración, como parte de los planteamientos específicos de los siete grandes problemas:

Jóvenes: Es importante establecer acciones y políticas públicas dirigidas a jóvenes, con las que se aseguren sus oportunidades de acceso y permanencia en el estudio y la creación de fuentes de trabajo. De igual forma se deben asegurar espacios de expresión de ideas, y cualquier mecanismo para desarrollar sus capacidades y aptitudes en un entorno sano y seguro.

Medio ambiente y desarrollo sustentable: La sustentabilidad de los recursos es un tema que ha cobrado importancia en los últimos años, en la actualidad fenómenos como el cambio climático y los desastres naturales, nos hacen reflexionar de la importancia de políticas públicas en favor del medio ambiente y la sostenibilidad de recursos en el corto, mediano y largo plazo. Es fundamental que en la satisfacción de las actuales necesidades sociales no se pongan en riesgo los recursos para la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras. Es por lo que, en una economía como la mexicana, basada en el sector primario, es importante fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico.

Estado de Derecho: El respeto a las reglas, procedimientos e instituciones democráticas permite garantizar el orden y estabilidad de la sociedad. En el Estado de Derecho se reconocen y establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por lo que es indispensable

fomentar una cultura de respeto al Estado de Derecho, tanto por los ciudadanos, como por los gobiernos, de manera que penetre en la vida cotidiana.

Participación: Fomentar el fortalecimiento de una ciudadanía participativa en los asuntos públicos es esencial para la consolidación de nuestra democracia. La apertura a la participación debe extenderse hacia los sectores que tradicionalmente se sustraen de opinar y expresar sus problemas, necesidades y en la toma de decisiones.

Innovación: Las nuevas ideas deben permitir alejarnos de las maneras en las que, usualmente, se enfrentan los problemas públicos. Se debe evitar tener miedo al cambio y empezar a hacer las cosas de manera distinta, buscando el bien común y el mayor beneficio. Alejándose de las respuestas burocráticas tradicionales que durante años no han resuelto los problemas de fondo y que dejan su solución a las siguientes administraciones.

Competitividad: Es indispensable posicionar en la agenda nacional los temas de competitividad, cuyo impacto se extiende cada vez a más ámbitos. Lograr que las acciones permitan a la población ser más competitiva, que permitan aprovechar los recursos y los potenciales de cada individuo, para generar mayor riqueza y sobre todo mejor distribución de la misma.

Para alcanzar nuestros objetivos, como partido político proponemos las siguientes políticas públicas o programas que se proponen para atender los temas y problemas públicos que hemos identificado como de mayor importancia. Estas acciones no son una lista cerrada de propuestas. En caso contrario, Encuentro Social busca fomentar el debate público, incorporando innovadoras y constructivas, que por sí mismas fortalecen al proceso democrático. Las acciones que proponemos son las que a continuación se mencionan:

I. ACCIONES CONTRA LA POBREZA

La pobreza no se combate, no se trata de una guerra, sino de una enfermedad social que necesita ser entendida en sus causas y atendida en sus síntomas. Entre sus causas, está el rezago histórico en la creación y preparación de capitales, junto con el cambio estructural de la forma de generar valor en el mundo. Mientras que la economía mundial reclama conocimiento especializado, nosotros no hemos podido ofrecer ni siquiera capacidades generales al grueso de nuestra población.

Las consecuencias naturales o síntomas de esto, son un marcado incremento en la desigualdad, la marginación y exclusión sistemática, que limita las oportunidades de desarrollo de los

individuos. Uno de sus efectos más destacados, es la desintegración familiar que rompe con las tradicionales redes de protección adjuntas en México. De igual forma, un efecto secundario ha sido el aprovechamiento clientelar de las personas que se encuentran en estas condiciones, como resultado de programas sociales paliativos.

En el contexto internacional, podemos identificar diversas posiciones y discusiones sobre cuáles son los límites legítimos de intervención social del Estado. Siguiendo argumentos liberales se ha favorecido la contracción del Estado, sin embargo, la agudización de los problemas sociales antes descritos hacen indispensable actuar contra la pobreza desde diferentes ámbitos sin perder de vista el sentido de integralidad y complementariedad.

Para reducir la pobreza la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. Para Encuentro Social Chihuahua, se pueden destacar cuatro líneas en las cuales concentrar las acciones. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; la segunda, en el sector agrícola y campesino como motor del desarrollo regional; una tercera, en materia fiscal y tributaria como impulsores del crecimiento económico y al mismo tiempo parte de una estrategia redistributiva de la riqueza generada; y la cuarta y última, el tema de las acciones en la globalización.

a) Acciones para el desarrollo social

En materia de desarrollo social, el actual marco jurídico ha contribuido a definir las acciones que deben considerarse prioritarias, más allá de una perspectiva meramente centrada en la pobreza. El desarrollo social es un elemento que contribuye a la construcción de una ciudadanía activa, en la que los individuos y grupos sociales sean concebidos como actores y no exclusivamente como objeto de políticas públicas. Esto no supone la generalización sin hacer matices o poner énfasis frente a las desigualdades que aquejan a sectores y grupos tradicionalmente vulnerables.

Definido el objetivo general de las acciones de combate a la pobreza que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Formular una política social orientada a garantizar universalmente una base mínima de bienestar social y no sólo acciones focalizadas o segmentadas. Esta política social debe partir de la realización efectiva de los derechos sociales básicos consagrados en la Constitución.

2. Propiciar, desde una perspectiva de coordinación y complementariedad con las acciones del gobierno federal, que en Chihuahua se impulse una política social activa, enfocada a atender los principales problemas locales y proponer soluciones más adecuadas.
3. Generar reformas estructurales que, en materia de empleo, absorban progresivamente a la población económicamente activa, en condiciones adecuadas de remuneración y jornada laboral.
4. Desarrollar esquemas que provean de una protección social universal adecuada a partir de su concepción como derecho ciudadano.
5. Reforzar acciones orientadas al establecimiento de programas dirigidos hacia los jóvenes y grupos de edad que generalmente no son contemplado en los programas sociales, con el propósito de asegurar un entorno social favorable para su desarrollo.
6. Procurar la incorporación paulatina de los no asalariados a sistemas de seguridad social en los que tengan acceso a los mismos beneficios, forzando su ahorro pero sin generar sistemas paralelos o incentivos para el cambio de un sistema a otro.
7. Establecer las medidas necesarias para generar los capitales humano y material necesarios para un óptimo crecimiento. Dejando siempre en libertad a los ciudadanos para emprender y aventurarse en la creación y el desarrollo pleno de su potencial.
8. Evitar mediante acciones de política pública, todos aquéllos factores que impiden a los ciudadanos desarrollar su pleno potencial, como es el caso de la corrupción, los oligopolios, las estructuras corporativistas-clientelares cuya finalidad es la extracción de rentas, la violencia y la inseguridad.
9. Promover en el desarrollo económico esquemas de competitividad que potencien cambios en la productividad Estatal.
10. Generar mecanismos de discriminación positiva que permitan el empoderamiento de las mujeres y con ello el fortalecimiento de las redes familiares.
11. Definir a las familias como núcleo central de la planeación en la atención a la pobreza y la creación de oportunidades de desarrollo, con proyectos y planes acordes.
12. Asegurar que la población con discapacidad gocen de todos los derechos sociales establecidos en la Constitución, entre ellos el derecho a un trabajo digno y bien remunerado.

b) Acciones para el campo como factor del Desarrollo Regional

En Encuentro Social Chihuahua creemos que otro campo es posible y por eso convocamos a todos los mexicanos a organizar las necesidades y demandas del sector, con la visión de defender nuestra soberanía alimentaria. Para Encuentro Social las acciones se ubican en dos ejes generales, el primero, correspondiente al desarrollo agrario y el segundo al desarrollo rural sustentable.

Definido el objetivo general del desarrollo del campo que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Implantar en las políticas públicas del sector el criterio de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional como fundamento en la planeación y creación de una política de Estado de corto, mediano y largo plazo.
2. Eliminar las brechas regionales de desigualdad productiva, derivadas de asimetrías en el acceso a créditos, modernización tecnológica, falta de vías de comercialización, entre otras.
3. Reconocer a las organizaciones campesinas e indígenas como entidades de interés público y como interlocutores válidos de los intereses de sus agremiados.
4. Crear un fondo para el desarrollo agrario, como un instrumento al alcance de los campesinos sin tierra que les permita acceder a ella a fin de evitar la renta y concentración de la tierra en pocas manos; garantizándose la permanencia del ejido, la comunidad y el apoyo al cambio generacional que se vive en el campo.
5. Reconocer a los campesinos sin tierra el "derecho a la tierra como un derecho al trabajo", y de manera paralela crear los instrumentos para lograrlo.
6. Buscar que los gobiernos del Estado, Municipios y Gobierno Federal cumplan plenamente con las sentencias de la Suprema Corte y de los Tribunales Agrarios.
7. Fomentar la capacitación que permita al sector agrario conocer sus derechos y obligaciones para aprovechar los programas y políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno.
8. Sistematizar la normatividad en materia agraria, para genera un marco normativo uniforme e integral que dé certeza jurídica, acompañado de la modernización de las instituciones competentes.
9. Buscar la indemnización inmediata o participación pública de las propiedades ejidales y comunidades en las que sus tierras hayan sido ocupadas para líneas de conducción eléctrica, carreteras, vías de ferrocarril, pozos petroleros, presas, fraccionamientos urbanos e industriales, zonas turísticas, ecológicas, aeropuertos, entre otros.
10. Fomentar la creación de fondos que compensen las asimetrías que prevalecen en la comercialización de bienes básicos, con los se impulse la inversión, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, lo que deberá impulsar el desarrollo regional.
11. Impulsar a la micro y pequeña industria rural, como parte de la estrategia de desarrollo regional.
12. Desarrollar la investigación en materia de la bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
13. Asignar recursos para fomentar el desarrollo de tecnologías en materia del campo y la productividad.

c) Acciones en materia fiscal y de redistribución de los recursos

Las reformas fiscales se encuentran enquistadas en discusiones ortodoxas y paradigmas establecidos, que difícilmente van más allá de lo que la academia y las instituciones internacionales dictan como estándares técnicos. Sus visiones generalmente se limitan a buscar simplemente el incremento de los recursos financieros del Estado para satisfacer las necesidades mediatas de la burocracia y programas sociales paliativos. Son pocas las propuestas que tienen una visión diferente a la anterior.

En Encuentro Social Chihuahua, entendemos al ser humano y la familia como ejes rectores del desarrollo comunitario, por lo que se deben proponer una serie de reformas financieras y fiscales tendientes a alcanzar tres objetivos primordiales:

El primero de ellos es potencializar las oportunidades económicas de los ciudadanos, entendiéndose como tales, la posibilidad de tener acceso y participación en la generación de riqueza mediante el reconocimiento del mercado de ideas innovadoras y productivas.

El segundo deviene del empoderamiento del ciudadano para efectivamente transformar su entorno económico y social al mejorar sus estándares de vida y con ellos, de la colectividad al tener certeza en las instituciones ejecutivas y judiciales de sus derechos económicos fundamentales.

El tercero requiere un balance entre la generación de la riqueza y el empoderamiento, lo que nos lleva a la asunción de responsabilidades, tanto por los ciudadanos como del gobierno (en todos sus órdenes), para aceptarse como ejes y motores de su propio desarrollo. Para ello es necesario contar con instituciones rectoras y reguladoras que mantengan el equilibrio de las fuerzas y pugnen por mantener un estado de derecho que dé certeza a las acciones que se emprendan.

Definido el objetivo general de la política fiscal y combate a la Pobreza que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Fortalecer a la administración tributaria estatal para la fiscalización de los impuestos transferidos a ellas, así como promover una participación mayor de los impuestos federales obtenidos mediante el ejercicio de facultades de comprobación a través de los Convenios de Coordinación Fiscal.
2. Crear estímulos fiscales dirigidos a las empresas que inviertan y desarrollen tecnología específica para el campo, así como las que preparen y capaciten al personal que labore en el mismo.

3. Incentivar la generación y profesionalización del empleo mediante el otorgamiento de estímulos fiscales que permitan la acreditación o deducibilidad de gastos e inversiones efectuados por los patrones en programas de desarrollo, competitividad y capacitación laboral.
4. Fomentar la inversión y creación de empresas dando plazos de gracia para el pago de impuestos a las empresas de nueva creación que tengan inversiones considerables.
5. Destinar la recaudación proveniente de los impuestos especiales para programas y proyectos productivos.
6. Propiciar incentivos fiscales para la incorporación de los jóvenes en el mercado laboral, la generación de becas educativas y fomento a actividades sociales y deportivas.
7. Dar claridad y certeza a la determinación y cálculo de los impuestos mediante la adecuación del marco normativo aplicando la mejora regulatoria.
8. Fomentar la creación de sociedades de inversión público/privadas, que propicien la inversión en proyectos presentados por los ciudadanos, así como el financiamiento a la educación en todos sus niveles en escuelas públicas y privadas.
9. Crear organismos desconcentrados de la Auditoría Superior del Estado, los cuales se integren en su cuerpo directivo y técnico, por ciudadanos de reconocido prestigio profesional en sus jurisdicciones, encargados de verificar la correcta distribución, aplicación y fiscalización de los recursos públicos.

d) Acciones para el desarrollo en la globalización

En Encuentro Social Chihuahua reconocemos en la globalización un proceso que no podemos eludir. Este fenómeno replantea los alcances y límites al poder de los Estados, lo que frecuentemente impacta en sus acciones dentro del ámbito social. No obstante, el Estado debe mantener dos funciones prioritarias: la primera, en la relación entre países no puede dejar de exigir un orden mundial regido por normas claras y compartidas; y la segunda, en la vida interna, no puede dejar de mantener su papel como garante del desarrollo social.

Para Encuentro Social Chihuahua la globalización debe ser entendida como una forma de vinculación con el mundo, con el firme propósito de potencializar las posibilidades de desarrollo tanto de los individuos como de la nación en general. Es por eso que en este tema proponemos las siguientes acciones:

1. Apoyar activamente los esfuerzos de los mexicanos en el extranjero para hacer valer sus derechos humanos.
2. Apoyar activamente los esfuerzos de los inversionistas mexicanos en el extranjero para que no sean sujetos de prácticas discriminatorias.
3. Mejorar la comunicación con otros países para aumentar la reciprocidad e intercambio comercial, cultural, educativo.

4. Fortalecer el ambiente de negocios al interior de las entidad para propiciar mayor atracción de inversiones.
5. Mejorar la oferta turística orientada a todos los sectores y niveles sociales, desarrollando de manera paralela la infraestructura necesaria.

II. ACCIONES DE RECONCILIACIÓN PARA DISMINUIR LA VIOLENCIA

En los últimos años el debate en torno a las estrategias y acciones por parte de los distintos niveles de gobierno para enfrentar el fenómeno de la inseguridad pública, prácticamente ha polarizado al país. Mientras en los círculos políticos y sociales aún no hay acuerdos o consensos que logren articular la mejor estrategia de paz y seguridad, el país continúa su vertiginosa y delicada escalada de violencia.

En una sociedad en la que las instituciones pierdan la confianza de los gobernados, hay un riesgo latente de ingobernabilidad e inestabilidad. El sentimiento de temor, la percepción de vulnerabilidad y la visible angustia colectiva obliga a revisar y replantear las actuales acciones y propuestas gubernamentales, generando vínculos de confianza entre los gobernados y sus autoridades, así como enderezar el rumbo hacia la búsqueda de la reconciliación nacional. Es indispensable lograr la conciliación entre el uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado, esa la obligación y responsabilidad más grande que tiene que cumplir el Estado.

La propuesta de Encuentro Social Chihuahua trata entonces de abordar la diversidad de aspectos que han limitado el establecimiento de estrategias efectivas de paz y seguridad, así como la impartición de justicia basado principalmente en los siguientes ejes:

El primero es incapacidad de la fuerza pública para mantener seguridad pública. Una de las mayores críticas que ha recibido el gobierno, es la incorporación del Ejército en tareas de combate al crimen organizado, dicha situación fue generada por el altísimo grado de involucramiento que las policías locales han sostenido con el crimen organizado, lo que hace evidente la necesidad de reorganizar y profesionalizar a los cuerpos policiacos en los diferentes niveles de gobierno.

El segundo es la necesidad de arraigar la cultura de la legalidad: Es urgentemente generar acciones que fomenten entre los ciudadanos el respeto a las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición legal. Para ello es importante que las reglas básicas de convivencia social sean una prioridad en el ejercicio gubernamental. Es importante el establecimiento de alianzas con

organismos sociales para difundir en la comunidad el conocimiento de las normas y reglamentos que regulan las relaciones entre los ciudadanos.

El tercero es perfeccionar los mecanismos de prevención del delito: Al igual que en el tema anterior, mucho se ha dicho y tratado de hacer en temas de prevención del delito. Es necesario atender las causas estructurales que dan origen a diversos delitos. De manera particular estas acciones deben orientarse a los jóvenes que, en muchos de los casos, frente a la falta de oportunidades educativas y una oferta laboral formal, son absorbidos por grupos delictivos.

El último es la procuración, administración e impartición de justicia: Los cambios que los órganos relacionados con la justicia requieren, están en función de la adecuación de las estructuras orgánicas de la Procuraduría de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior con el objetivo de hacer eficiente su desempeño, privilegiando el orden público, a las víctimas del delito y el respeto a los derechos humanos, incluyendo un sistema de mejoramiento de las aéreas de atención al público.

Definido el objetivo general de la reconciliación social para disminuir la violencia que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Certificar a los altos mandos policiacos, acreditando que cuentan con solvencia moral, ética y desarrollo patrimonial justificado.
2. Realizar las adecuaciones normativas para asegurar la destitución de elementos involucrados con el crimen, apegado a los procedimientos legales y su seguimiento con la finalidad de que no se involucren en actividades u organizaciones delictivas.
3. Fomentar la participación de organismos sociales y asociaciones civiles que contribuyan a difundir el respeto al Estado de Derecho, fomentan valores y principios éticos.
4. Empezar estrategias integrales que impidan la cooptación de jóvenes y niños en la delincuencia organizada, con acciones en materia educativa, empleo, cohesión social, actividades recreativas y cualquier otra que fuera necesaria según las necesidades específicas locales.
5. Propiciar mecanismos eficientes de denuncia ciudadana, otorgando plena seguridad a la población de que no existirán represalias por parte del crimen organizado.
6. Impulsar mecanismos permanentes de evaluación y medición de resultados de la intervención del gobierno para inhibir la aparición de una conducta delictiva dentro de la fuerza pública o reorientar la estrategia de seguridad
7. Promover programas de servicio profesional de carrera policial en el caso de corporaciones policiacas encaminado a la certificación de control y confianza, profesionalización y trascendencia de los mandos medios de dichas instituciones.
8. Incorporación de policías comunitarios que permitan reconstituir el tejido social en sus localidades.
9. Fomentar la participación social para atender el problema de adicciones, abordándolo desde una perspectiva integral desde aspectos médico, psicológico, social, familiar del

- adicto, generando partidas presupuestales específicas para la atención de los mismos.
10. Establecer contralorías u observatorios ciudadanos que evalúen la actuación de las corporaciones policiacas.
 11. Establecer un órgano técnico especializado encargado del perfeccionamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal para garantizar su eficiencia y el cumplimiento de sus objetivos.

III. ACCIONES EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

a) Acciones de transparencia y rendición de cuentas

En Encuentro Social Chihuahua impulsamos 3 ejes en materia de Transparencia y Acceso a la información como elementos trascendentales para el combate a la corrupción siendo los siguientes:

El primer eje es la consolidación, en el que proponemos consolidar el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento, caracterizado por su alto compromiso por la sociedad y tendiente, en todo momento, a fortalecer el ejercicio de los derechos y la rendición de cuentas. De igual forma, se debe construir, a través de acciones coordinadas sistema capaz de garantizar, mediante procedimientos, mecanismos e instrumentos estandarizados, el ejercicio de los derechos de acceso a información, protección de datos personales y el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Todo lo cual deberá orientarse a mayor y mejor gestión de los sistemas de información, mayor gestión presupuestal, mejores procesos de transparencia, mayor monitoreo de los servidores públicos, evaluación y fiscalización.

El segundo, la estandarización, tiene como objetivo homologar los mecanismos, instrumentos, formatos y criterios de resolución de los organismos garantes, a fin de unificar la protección y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como las obligaciones de transparencia. Creemos que se deben homologar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, a fin de que las personas puedan acceder a la información, independientemente, del lugar en donde se encuentre y del sujeto obligado que posea la información, favoreciendo en todo momento la política de datos abiertos.

Debemos permitir que las personas puedan ejercer sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales desde un solo sitio, garantizando información confiable y certera. Es necesario formular, revisar y unificar criterios que emanen de las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión.

En el tercer eje, el empoderamiento ciudadano, es fundamental empoderar al ciudadano, con el propósito de incentivar su participación en los asuntos públicos e interesarse en el uso que den los sujetos obligados a sus datos personales. Es necesario fomentar una educación ciudadana sobre el contenido y ejercicio de sus derechos a la información y protección de datos, así como a los sujetos obligados respecto de sus obligaciones. Es importante maximizar los niveles de satisfacción del ciudadano en términos de calidad, comunicación efectiva, oportunidad y eficacia.

Definido el objetivo general de la transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Contar con los procesos de tecnologías de la información necesarios para asegurar la continuidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los sistemas de Acceso a la Información.
2. Colaborar con los medios de comunicación para impulsar la difusión de la transparencia.
3. Implementar mecanismos de coordinación, interacción y comunicación entre los organismos garantes de las entidades federativas;
4. Proponer la creación del Portal Estatal de Transparencia, en el que se integren todas las dependencias de gobierno y organismos obligados favoreciendo el principio de máxima publicidad.
5. Fortalecer el funcionamiento de los órganos de transparencia, articulando los sistemas de transparencia en el Estados.
6. Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil para la implementación de mecanismos de vigilancia del actuar gubernamental.
7. Propiciar el reconocimiento de las autoridades que tengan mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.
8. Transparentar el destino de los impuestos, su información debe presentarse como datos abiertos a todo público y, aprovechando la tecnología, en tiempo real.
9. Asegurar el respeto y resguardo de los datos personales. En el caso de autoridades o instituciones que la soliciten deben garantizarse candados que impidan el uso para fines personales.

b) Acciones para un buen gobierno

Una tarea fundamental de Encuentro Social Chihuahua será sentar las bases para la construcción de buenos gobiernos, que sean el resultado de buenos gobernantes. Es indispensable que tengamos gobiernos eficientes, eficaces, con responsabilidad social y ambiental. Sin lugar a dudas el proceso de democratización ha ampliado la exigencia por romper viejos patrones de gestión pública. Si bien es cierto que se han iniciado esfuerzos, es necesario avanzar en la mejora progresiva de los gobiernos estatal y municipales. Una vez definido el objetivo general, a continuación se presentan las principales propuestas:

1. Modernizar los esquemas de gestión de las demandas ciudadanas, garantizando su eficiente y eficaz atención.
2. Propiciar una forma de gobierno que fomente la inclusión de ideas de diferentes partidos políticos.
3. Propiciar mecanismos que permitan distinguir los asuntos propios del Estado de los asuntos de gobierno.
4. Profesionalizar la administración pública con servicios profesionales de carrera transparentes y no sujetos a reglas burocráticas excesivas.
5. Fomentar la confianza en las instituciones públicas, ello a partir de la promoción de mejores decisiones y acciones gubernamentales basadas en el interés público.
6. Fortalecer las relaciones entre ciudadanía y gobierno, con base en apertura gubernamental que propicie la transparencia y rendición de cuentas.
7. Promover la ampliación de cobertura y calidad de los servicios proveídos por el gobierno.
8. Incentivar la inversión, la generación y mejor distribución de riqueza y mayor empleo mediante estructuras institucionales que den certeza a los inversionistas.
9. Simplificar los trámites para desincentivar la corrupción, innovando a través de plataformas tecnológicas que simultáneamente transparenten los trámites.
10. Buscar la reducción del gasto corriente de la administración pública.
11. Fomentar la participación de empresas mexicanas en las adquisiciones de gobierno.

IV. ACCIONES EN CONTRA DE LA IMPUNIDAD

Actualmente la Justicia se encuentra dispersa en los tres órdenes de gobierno, no existe una eficiente división de competencias y su efectividad depende de que cada uno de ellos cumpla eficientemente su tarea encomendada. Además es una realidad que los ciudadanos carecen de una protección real del Estado y acceso a procesos jurisdiccionales para la reparación o protección de la justicia, primero por sobrecarga e ineficiencia operativa de las instituciones y segundo por las barreras económicas, territoriales, sociales y de diversas índoles.

La configuración normativa y la eficacia de las instituciones es insuficiente para desincentivar las conductas delictivas. La investigación de los delitos es casi inexistente y la incapacidad para que los Ministerios Públicos cumplan su función es evidente.

Es necesario crear un nuevo sistema de justicia en el que se asegure la procuración e impartición de la misma en forma oportuna, sólo así existirá una garantía de los Derechos Humanos, conforme a los más altos estándares de protección de los individuos, es por eso que es necesario, para combatir la impunidad, realizar acciones no sólo para modernizar el sistema de justicia, sino también en materia de derechos humanos.

a) Acciones para un nuevo sistema de justicia

En Encuentro Social Chihuahua estamos conscientes de la necesidad de crear un Sistema de Impartición de Justicia moderno, eficaz y transparente, por lo que se buscará realizar todas las acciones necesarias para garantizar la procuración y administración de Justicia para asegurar el pleno ejercicio y protección de los Derechos Humanos y las libertades ciudadanas. Cumpliendo los más altos estándares de debido proceso, así como una Justicia pronta y expedita. Con un sistema eficiente y eficaz, moderno y transparente, que responda a los nuevos paradigmas sociales y del Derecho, otorgando en todo momento certeza jurídica a las personas y haciendo un especial énfasis en los grupos más vulnerables, mediante la participación de los ámbitos públicos y privados, así como de los tres órdenes de gobierno. Haciendo un uso efectivo y buscando el continuo perfeccionamiento de los medios de control constitucional, como el amparo y demás acciones y recursos jurisdiccionales así como de los procesos colectivos.

Por lo anterior, proponemos diversas acciones en los que prevalecen 5 enfoques. El primer enfoque se refiere a la modernización del sistema de impartición de justicia con apego a los principios de debido proceso, en el que se asegure el acceso a todas las personas a un juicio justo. El segundo enfoque se orienta a la modernización del sistema de investigación y efectividad de los Ministerios Públicos, a través del perfeccionamiento del marco normativo e institucional que mejore el cumplimiento de la Ley.

El tercer enfoque se refiere a la modernización del sistema de readaptación social y cumplimiento de sanciones, para apegarse a los principios de presunción de inocencia, así como generar nuevos mecanismos de cumplimiento de penas así como el redimensionamiento de la figura de la reincidencia para lograr una efectiva disuasión de las conductas delictivas. El cuarto hace énfasis en la participación, transparencia y mecanismos alternativos de solución que permitan mayor control, responsabilidad y eficacia de las instituciones de impartición de justicia. El quinto y último enfoque pone énfasis en el acceso a la justicia de cada individuo con

especial atención a grupos vulnerables, superando la pobreza legal generada por condiciones económicas, territoriales, sociales, entre otros.

Definido el objetivo general de Justicia contra la Impunidad que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Asegurar una aplicación justa de la Ley, que sea equitativa con todos los ciudadanos; donde no valga posición económica, política o social para obtener beneficios extralegales, que no se permita la evasión de la los infractores ante la actuación del Estado. Abatir la pobreza legal.
2. Mejorar la división de las competencias de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno generando mecanismos que fortalezcan a las instituciones de impartición de justicia y mejoren los procedimientos de transparencia y evaluación de las mismas
3. Crear Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos que permitan acceder a los grupos vulnerables en materias específicas resoluciones justas al alcance de todos.
4. Incorporar medios tecnológicos a la impartición de justicia que: reduzcan los costos litigiosos de los actores que participan en el proceso; mejoren la eficacia y eficiencia en los procesos judiciales y administrativos; den mayor accesibilidad a las personas y que permitan un mejor control de procedimientos. Así como mecanismos de registro de cada una de las audiencias del proceso.
5. Promover la participación ciudadana y la publicidad de los procedimientos judiciales y administrativos. Asimismo en procedimientos del índole penal se deben asegurar sistemas por los cuales los denunciantes puedan conocer del estatus de su denuncia y que efectivamente el Estado de respuesta de la misma.
6. Impulsar los mecanismos necesarios para asegurar que las personas cuenten con un juicio justo, en el que sean oídos conforme a Derecho independientemente de las condiciones económicas, sociales, políticas o culturales.
7. Vigilar que las instituciones judiciales actúen conforme a los estándares de debido proceso y conforme al principio de presunción de inocencia para asegurar que no haya personas inocentes presas debido a la ineficacia del Estado
8. Realizar mejoras administrativas y normativas para reducir los tiempos de acceso a la justicia, disminuir la carga de trabajo de los juzgados y hacer más eficiente la actuación judicial. Particularmente, implementar todas las acciones necesarias para que en materia penal se respete el plazo razonable establecido en la Constitución.
9. Profesionalizar a los defensores públicos, generando un mayor estándar de defensa adecuada, en el que cualquier persona pueda tener acceso a un buen abogado y que pueda recibir asesoría jurídica en cualquier materia de manera responsable y profesional. Además buscaremos remediar las cargas de trabajo de los defensores públicos que les impiden llevar mejor su trabajo.

10. Asegurar el acceso a la justicia material y formal donde exista un resarcimiento efectivo, asegurando procedimientos normativos accesibles que ya sea de forma individual o colectiva.
11. Fortalecer la investigación de delitos, para asegurar que ningún ilícito quede impune y que efectivamente los procesados sean quienes realmente cometieron dichos actos.
12. Profesionalizar la Procuraduría Estatal, asegurando que tenga los más altos estándares técnicos y tecnológicos de investigación.
13. Buscar las reformas necesarias para asegurar que se respeten los estándares más altos de valoración de pruebas en el proceso, lo anterior sin demeritar el acceso a la justicia, cuidando en todo momento que las partes tengan la misma posibilidad de presentar pruebas en el mismo.
14. Establecer mecanismos de sustitución de medidas preventivas que permitan analizar estrictamente los casos específicos de cada persona detenida, otorgando beneficios en aquellos casos que realmente no se genere un perjuicio a la sociedad.
15. Establecer los incentivos indicados tanto en la aplicación como en su configuración para que las penas sean efectivas y logren incidir en la conducta de los ciudadanos y así disminuir la criminalidad de delitos graves y no graves.
16. Redimensionar la figura de la reincidencia y efectivamente evitar que las personas que cometen un delito, lo cometan de manera consuetudinaria sin respeto a las instituciones y en contra de la sociedad.
17. Analizar la función, capacidad y eficiencia de los Ministerios Públicos para crear una fiscalía que se encargue de construir los casos, con estricto apego a derecho, que realmente investigue y vigile que la actuación del Estado, que esté especializada y que su nombramiento se encuentre sujeto a reglas claras de competencia.
18. Crear medios para que las víctimas y procesados puedan inconformarse de la actuación de los Ministerios Públicos y servidores públicos relacionados sin que existan represalias.
19. Realizar las adecuaciones legislativas necesarias para generar mecanismos alternos de conmutación de penas que permitan un mayor beneficio social.
20. Reorganizar el sistema penitenciario promoviendo otra cultura de readaptación, propiciando mayor control dentro de los centros y evitando la proliferación de conductas delictivas en contra de la sociedad. Aceptar la vigilancia de organizaciones de la sociedad civil y transparentar los centros de readaptación.
21. Promover leyes claras y mucho más accesibles que propicien autoridades más efectivas y eficientes, que incidan de una manera positiva en la vida diaria de las personas y que fortalezcan instituciones como la familia y sus valores.

b) Acciones en materia de Derechos Humanos

Para Encuentro Social Chihuahua en el Estado de Derecho debe de existir una concepción ética y moral, que cobra forma en los Derechos Humanos. Si bien es cierto que uno de los principales derechos que debe garantizar la autoridad es la seguridad, no podemos negar que este derecho está estrechamente vinculado al derecho a la vida, la propiedad, la expresión, tránsito, alimentación, entre otros muchos.

Definido el objetivo general de la política de Derechos Humanos que Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Garantizar mecanismos efectivos para asegurar el derecho de los individuos a la vida, la libertad, la igualdad, la educación, la cultura, el trabajo, entre otros.
2. Promover los mecanismos necesarios para el acceso a servicios públicos y elementos necesarios para la vida, como agua, luz, alimentación entre otros.
3. Asegurar una especial protección de los derechos humanos en grupos vulnerables, tales como personas de la tercera edad, indígenas, migrantes, así como niños y niñas y personas con discapacidad
4. Garantizar los derechos sociales de la población como mecanismo de acceso a una mejor calidad de vida y como aseguramiento mínimo de estos derechos que les permitan el ejercicio de sus libertades.
5. Asegurar la interpretación de las leyes en todo tiempo a las personas la protección más amplia en todos los actos y políticas públicas que realice el Estado con especial énfasis en grupos vulnerables.
6. Promover la protección de los derechos de los jóvenes, asegurando el ejercicio de sus libertades propiciando el mayor desarrollo de sus capacidades, poniendo especial énfasis en el acceso a la educación y acceso a oportunidades de incorporación al sector productivo.
7. Generar el tejido institucional y el capital social para garantizar, en el marco del Estado de derecho, el derecho a la seguridad humana en su interdependencia con el resto de derechos fundamentales.
8. Generar modalidades de vinculaciones eficientes y creativas con la sociedad civil y las personas activistas y defensoras de derechos humanos de manera particular con quienes han sido víctimas directas de la violencia y la inseguridad.
9. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil para acceder a las instituciones y mecanismo efectivos para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos, cuando estos son violados.
10. Promover la eliminación del uso de estereotipos, prejuicios y estigmas (por razón de sexo, edad, raza, etnia, condición económica, religión o pertenencia política, entre otros) en todos los instrumentos de carácter público que inciden en la

formación y socialización de la población en el campo educativo, de los medios de comunicación y mediante conductas discriminatorias en los servicios públicos.

11. Fortalecer los mecanismos de investigación de los crímenes del pasado y garantizar el esclarecimiento de las violaciones graves a los derechos humanos que permanecen en la impunidad, así como la reparación integral del daño y las garantías de no repetición.
 12. Fortalecer y aplicar de manera efectiva en el gobierno, la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer, para desalentar e incidir en aquellas prácticas que promueven estereotipos y prejuicios que redundan en afectaciones a la calidad de vida de las mujeres.
 13. Fortalecer y transversalizar la perspectiva de género para desalentar e incidir en aquellas prácticas que promueven estereotipos y prejuicios que redundan en afectaciones a la calidad de vida de las mujeres.
 14. Combatir el estigma y la discriminación, así como crear espacios de seguridad, para el ejercicio de aquellas libertades como las que se refiere a la libertad de pensamiento, orientación sexual o la de tipo religioso que implican una tensión con las identidades mayoritarias.
-

V. ACCIONES PARA UN NUEVO SISTEMA DE EDUCACIÓN

Una educación de calidad con equidad, gratuita y laica como la que propone Encuentro Social Chihuahua requiere cumplir al menos cuatro condiciones:

La primera tiene que ver con la promoción de la igualdad en el acceso, calidad y la permanencia de los niños en educación básica (preescolar, primaria y secundaria) e inicial. El acceso a la educación de todos los niños todavía implica un reto, sin embargo el principal desafío es consolidar la permanencia en el sistema educativo, principalmente la de los niños que pertenecen a grupos marginados. Esta condición tiene que ver con la disponibilidad efectiva de la oferta educativa a lo largo de la educación inicial y básica, pero también con la capacidad del sistema educativo de asegurar la permanencia de los niños en situaciones de desventaja y menor capital social.

La segunda condición se refiere a la importancia de ofrecer más y mejor educación a los alumnos de los grupos vulnerables. No basta que ingresen al sistema, sino que el Estado debe hacer un esfuerzo extra para compensar las desventajas en el capital cultural con el que los niños ingresan. Se trata de proporcionar una desigualdad cuantitativa de insumos en favor de los grupos en desventaja o llevar a la práctica el principio de proporcionalidad orientado a fortalecer a los más débiles, bajo criterios de discriminación positiva o de focalización.

La tercera condición plantea la oportunidad que deben tener todos los niños, independientemente de su condición de origen, para lograr y mantener un nivel aceptable de aprendizaje. Se debe garantizar el acceso pleno y equitativo a una educación de buena calidad y de un buen rendimiento, el reto clave es asegurar una educación de calidad y al mismo tiempo valorar la diversidad.

Para ello el objetivo fundamental de un sistema educativo de calidad como el que propone Encuentro Social es cambiar el énfasis en la transmisión frontal del conocimiento —que empobrece el aprendizaje sobre todo en las escuelas con menos insumos educativos— a un aprendizaje personalizado, constructivo y grupal que garantice la adquisición de competencias para la vida y para el desempeño laboral.

La cuarta condición hace referencia a la importancia de que los egresados del sistema educativo, principalmente de Media Superior o Superior, cuenten con aprendizajes socialmente relevantes y útiles para desempeñarse en el sector productivo. La prioridad debe ser mejorar los resultados del aprendizaje con a conocimientos socialmente significativos, favoreciendo el “acceso universal a los códigos de la modernidad” y a la importancia de lograr convergencias entre los desempeños productivos y los desempeños ciudadanos. Se destaca en esta propuesta la distribución equitativa de conocimientos socialmente significativos, no únicamente para insertarse en la vida productiva, sino como la condición fundamental para crear una cultura de la paz y de tolerancia.

Encuentro Social Chihuahua propone una estrategia orientada a reducir la desigualdad y las grandes inequidades que existen, mejorando la calidad y cobertura en todos los niveles educativos.

La importancia de la educación integral para la primera infancia compensando las limitaciones y desventajas iniciales de los niños en condiciones de pobreza para desarrollar la capacidad de aprendizaje en edades posteriores. Para disminuir estas desigualdades de origen en la niñez a la vez que proporcionarle las herramientas y los recursos para una escolarización con mayores posibilidades de éxito.

Definido el objetivo general de la construcción de un nuevo sistema de educación que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Ampliar, enriquecer y estimular los proyectos y programas orientados a capacitar a las madres de familia para potenciar al máximo el desarrollo integral de los niños con el objetivo de que proporcionen servicios de cuidados en salud, nutrición, estimulación temprana, entre otros, a toda la población infantil en condiciones de vulnerabilidad y marginación social y económica.

2. Estimular y apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad para crear un entorno educativo que contrarreste los efectos adversos de la marginación social y la falta de educación.
3. Garantizar y monitorear la operación y la calidad de los programas que existen en la actualidad y, una vez demostrado sus resultados, apoyar su ampliación y multiplicación en las zonas marginadas del país.
4. Generación de conocimiento que permita en el corto y mediano plazo tener emprendimientos exitosos.
5. Siendo la educación preescolar un factor de justicia que favorece la igualdad de oportunidades, es importante que el Estado realice una gran inversión para desarrollar un sistema educación preescolar con amplia cobertura y que proporcione una oferta educativa de calidad a estos sectores para amortiguar las desventajas de inicio.
6. Desarrollar un programa ambicioso de infraestructura y enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje en educación preescolar principalmente los sectores más pobres y marginados
7. Involucrar a las familias y las comunidades, con recursos y capacitación, para que participen en la educación y cuidado de sus hijos
8. Acabar con los factores que mantienen un sistema educativo mediocre que apunta a reproducir y mantener la desigualdad.
9. Identificar, seleccionar y centrar la atención en las escuelas de cada municipio que se encuentran en mayor situación de desventaja y que son las que generan menores niveles de aprovechamiento por lo tanto presentan más dificultades para evitar el fracaso escolar.
10. Capacitación para promover el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y la disminución deserción escolar, mediante la introducción de metodologías altamente pertinentes que han probado su eficacia.
11. Apoyo material y académico de calidad para reforzar los procesos de aprendizaje.
12. Mejorar la oferta educativa, sobre todo lo relacionado con la infraestructura.
13. Fomentar una educación en la que se desarrollen las competencias necesarias para ejercer la ciudadanía, para insertarse en la actual sociedad del conocimiento y acceder a un empleo digno, así como en materia de transparencia, educación cívica, educación para el consumo, educación financiera y derechos humanos.
14. Orientar la educación al logro de finalidades y expectativas de alta relevancia, expresadas en un conjunto de competencias clave que respondan a las exigencias de un mundo globalizado pero al mismo tiempo contribuyan a la integración local.
15. Definir facultades con base en los cuales se creen mecanismos efectivos de evaluación y auditoría del gasto público estatal.
16. Crear redes de colaboración público-privado para atender a los grupos más vulnerables.

17. Consolidar el sistema de evaluación de la educación básica y media, creando un nuevo esquema de evaluación de la calidad de las instituciones de educación superior ligada al financiamiento educativo.
18. Fomentar un sistema de financiamiento a la educación superior, privilegiando la asignación de recursos en atención a la demanda y no a la oferta.
19. Reconocer el derecho a la educación de todos, como un derecho exigible que cuente con mecanismos efectivos y expeditos.
20. Regular la participación de empresas en la provisión de servicios educativos, buscando una transición normativa para que solamente entidades y organizaciones no lucrativas participen en la provisión de servicios en educación superior.
21. Crear de centros de investigación y desarrollo en materia educativa, como fuente de evaluaciones rigurosas y para proveer evidencia que sustente el diseño de innovaciones.
22. Se promoverá el acceso universal a la educación inicial (0 a 4 años)
23. Implementar mecanismos efectivos para evaluar y auditar el gasto educativo y sancionar la desviación de recursos educativos.
24. Crear un organismo con facultades claras y suficientes para asegurar la rápida restitución de derechos a todo ciudadano o grupo social afectado por las decisiones o la inacción de las autoridades educativas.
25. Crear condiciones para que se tengan capacidad para atender la demanda de acceso a la educación media superior obligatoria

VI. ACCIONES PARA FORTALECER A LA FAMILIA Y LA IDENTIDAD COMUNITARIA ANTE LA CRISIS DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES

La familia es para Encuentro Social Chihuahua el pilar fundamental de la sociedad y eje de las políticas públicas. Si bien es cierto que no podemos negar una realidad en la que la globalización, el predominio de las tecnologías, la democratización, entre otros son fenómenos y procesos que se han implantado en nuestra vida cotidiana, es importante recuperar la importancia de la familia en el desarrollo de la sociedad en general.

Esto apunta a redefinir la relación que se ha mantenido entre la sociedad y el gobierno, en la que prevalecieron posiciones individualistas. La atención de las familias tiene como propósito alcanzar el bienestar de la sociedad, atendiendo las necesidades de todo y cada uno de sus

miembros. Para Encuentro Social Chihuahua, es a partir de la familia como se recuperará la confianza en la sociedad y en las instituciones.

Es por ello que resulta indispensable, inducir el desarrollo familiar mediante el ejercicio de un trabajo constante y coordinado con todos los actores y sectores sociales, tales como: el sector gobierno, sector educativo, organizaciones sociales, y la comunidad misma, procurando para ello impulsar en la función pública, mecanismos y herramientas propicias e idóneas para el diseño e implementación de acciones que correspondan a las demandas de la sociedad.

Definido el objetivo general de la política para fortalecer a familia y la identidad comunitaria que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Diseñar políticas públicas y programas en los que la unidad de intervención de diferentes dependencias u órganos de gobierno sea la familia, con objetivos específicos a las problemáticas de cada uno de los miembros que la integran.
2. Reconstruir el tejido social de las comunidades a partir de la familia, recuperando la importancia y contribución que cada uno de sus miembros tiene en desarrollo.
3. Procurar la interacción y corresponsabilidad de los ciudadanos con el gobierno, para de esta forma, dirimir de manera conjunta los problemas, situaciones o estados de necesidad de las familias que conforman las comunidades del Estado y sus respectivos Municipios, en el tema de desarrollo familiar.
4. Crear un organismo público denominado "Instituto Estatal de la Familia", que coordine y regule la elaboración de un Plan de Acción General, bajo una agenda para el Desarrollo Familiar Integral.
5. Incorporar figuras jurídicas que introduzcan mecanismos de atención familiar de apoyo y responsabilidad de los padres y tutores con respecto a las infracciones y delitos cometidos por los menores de edad.
6. Fomentar estrategias de participación social en las que todos los miembros sean incorporados a la discusión y toma de decisiones en los problemas de sus comunidades, de manera que en los niños se vaya formando una cultura cívica activa y participativa.
7. Realizar políticas y programas que atiendan el problema migratorio con acciones integrales orientadas a las familias y las necesidades específicas de cada uno de sus miembros.
8. Diseñar estrategias que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres, principalmente en los casos en que son cabeza de familia.

9. Integrar a los adultos mayores en el desarrollo de la comunidad, reconociendo su contribución pasada y presente.
10. Apoyar de manera particular a las familias en la prestación de cuidados personales cuando alguno de sus miembros se encuentra en estado de dependencia, ya sea por edad o discapacidad.
11. Asegurar una vivienda digna como espacio fundamental para el desarrollo armónico y saludable de las familias.
12. Simplificar y facilitar los procedimientos de adopción, de manera que todos los niños mexicanos tengan derecho a formar parte de una familia.

VII. ACCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y LA NECESIDAD DE UN NUEVO LIDERAZGO

La Política ha de redignificarse, su concepto se ha pervertido tanto que ha llegado a considerarse cosa exclusiva de políticos, muchas veces vinculada a la corrupción. La Política como ese espacio donde deliberamos y tomamos decisiones que nos afectan en conjunto, requiere de sus mejores ciudadanos; hombres y mujeres comprometidos con la idea de país que queremos.

En nuestro país la política se sitúa en un contexto democrático, entendida ésta, no como un fin en sí mismo, sino como el mejor camino que existe para alcanzar una sociedad libre, igualitaria y fraterna que propicie las mejores condiciones vida. La supervivencia de una democracia de calidad depende de la capacidad que tengan las sociedades de atraer en el gobierno a los más capacitados y de abrir canales efectivos de participación social. No obstante, los partidos políticos tradicionales excluyen a los mejores, entendidos como aquéllos que se preocupan por el bienestar de todos y no sólo de sus intereses particulares; al mismo tiempo que cierran sus ojos y oídos a lo que les es contrario.

Es indispensable, por tanto, una reforma profunda al sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votados. Estos derechos solo pueden ejercerse cuando hay una oferta política plural en la que se puedan identificar representados nuestros intereses. La vinculación estrecha entre la política y la participación social dan contenido a nuestra cultura política y, en ese sentido, a la libertad

política. Es a través del ejercicio pleno de nuestra libertad política, con liderazgos ciudadanos comprometidos con la resolución de los problemas sociales como se da vigencia a los derechos sociales, culturales y económicos.

Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que Encuentro Social Chihuahua adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Ampliar la participación en la actividad política de forma que no se limite de manera exclusiva a los procesos electorales.
2. Fomentar la educación cívica y ética en los programas escolares de la educación formal básica, como una materia obligatoria.
3. Impulsar reformas para que los partidos políticos sean sujetos obligados a transparentar el uso de los recursos y a rendir cuentas de manera permanente.
4. Propiciar una forma de gobierno que fomente las Coaliciones de gobierno sólidas previas o posteriores a las elecciones.
5. Propiciar mecanismos que permitan distinguir los asuntos propios del Estado de los asuntos de gobierno.
6. Profesionalizar la administración pública con servicios profesionales de carrera transparentes y no sujetos a reglas burocráticas excesivas.
7. Fomentar la organización de la sociedad a partir de la cual se participe en las decisiones y acciones de gobierno que se tomen en las comunidades, barrios y colonias.
8. Promover en la población como la solidaridad y la responsabilidad social, con base en la cual se pugne por los sectores más vulnerables.

COMPROMISOS

Las acciones antes propuestas, son el propósito fundamental de quienes integramos este proyecto político, creemos firmemente que el desarrollo familiar integral y libre de violencia, debe ser el centro de las políticas públicas que den sustento a un gobierno que de manera real y eficaz, procure combatir a la pobreza, genere reconciliación entre los distintos estratos sociales que la conforman bajo una misma identidad.

Para ello, trabajaremos incansablemente en acciones y planes de gobierno en que la transparencia sea la regla y no la excepción porque además combatiremos y sancionaremos la

corrupción bajo el principio de legalidad de cero tolerancia, en la que la justicia sea implacable para que nadie quede impune de sus actos que violenten el patrimonio de las familias.

Seremos incansables en la construcción de un nuevo sistema educativo que revierta el atraso y rezago en el que vivimos, mediante la preparación de ciudadanas y ciudadanos que puedan ser capaces de dirigir sus pasos en el único camino seguro hacia el futuro, como lo es, la educación.

Gestionaremos en materia fiscal, una justa y equitativa distribución de recursos en la que tanto la administración pública, como el desarrollo social, sean congruentes en la generación de obras y servicios a favor de las comunidades.

Todo lo anterior, en aras de vivir un modelo ejemplar de nación en cuanto al respeto irrestricto de los derechos fundamentales o del hombre, porque es a través de ellos como lograremos construir un México libre en Justicia, Dignidad e Integridad.
